

Nº 248  
251



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

**‘ ‘ A R A G O N ’ ’**

**“ Criminogénesis Circundante en la Conducta del Delincuente en el Delito de Robo, y sus Repercusiones en el Ambito Social Jurídico en el Distrito Federal. ”**

**T E S I S**

Que para obtener el Título de:  
**LICENCIADO EN DERECHO**

Presenta:

**IGNACIO MIÑON RAMIREZ**

**ASESOR DE TESIS: LIC. GAUDELIO GARCIA ESTRADA**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

San Juan de Aragón, Méx. 1992



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

Introducción.....	Página 1
-------------------	-------------

### CAPITULO PRIMERO.

#### LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE.

1. Antecedentes.....	14
2. Conceptos generales.....	27
2.1. Conducta.....	28
2.2. Delincuente.....	36
3. Concepto de delito.....	40
3.1. Concepto de robo.....	45
3.2. El robo y sus modalidades.....	52

### CAPITULO SEGUNDO.

#### CRIMINOGENESIS EN LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE.

1. Las causas criminógenas.....	66
2. Los factores criminógenos.....	71
3. El iter Criminis.....	74
4. Desarrollo de la personalidad conductual del delincuente.....	80
4.1. Los reflejos.....	86
4.2. Los tipos caracterológicos.....	89
4.3. El temperamento.....	92
4.4. La tendencia.....	94
4.5. La reacción.....	96

### CAPITULO TERCERO.

#### CRIMINOGENESIS CIRCUNDAENTE EN EL DELITO DE ROBO.

1. Criminogénesis en la conducta del delincuente en torno al robo.....	102
2. Los factores más comunes en el Distrito Federal.....	104
2.1. El mundo circundante.....	104
2.1.1. Las zonas criminógenas.....	106
2.1.2. La influencia y la enajenación.....	109
2.2. La concentración poblacional.....	112
2.3. La crisis económica.....	115
2.4. La familia.....	119
2.5. La educación.....	123
3. Repercusiones jurídico sociales del delito de robo en el Distrito Federal.....	127
3.1. La degradación de los sentimientos de moralidad.....	129
3.2. El impulso del índice delictivo.....	132
3.3. El miedo social.....	147

### CAPITULO CUARTO.

#### EL DELITO DE ROBO Y LA NECESIDAD CRIMINOTERA DE SU ESTUDIO.

1. Criminogénesis conductual en el delincuente como necesidad en la apli cación de las leyes penales.....	152
2. La adecuación de los proceptos penales en consideración a la crimino génesis conductual del delincuente.....	158
3. Tratamiento del delito de robo conforme a la política de la Procurad uría General de Justicia del Distrito Federal.....	161
4. Aspecto criminógeno de la Reforma de Barandilla.....	164
CONCLUSIONES.....	174
BIBLIOGRAFIA.....	176

### CAPITULO TERCERO.

#### CRIMINOGENESIS CIRCUNDANTE EN EL DELITO DE ROBO.

1. Criminogénesis en la conducta del delincuente en torno al robo.....	102
2. Los factores más comunes en el Distrito Federal.....	104
2.1. El mundo circundante.....	104
2.1.1. Las zonas criminógenas.....	106
2.1.2. La influencia y la enajenación.....	109
2.2. La concentración poblacional.....	112
2.3. La crisis económica.....	115
2.4. La familia.....	119
2.5. La educación.....	123
3. Repercusiones jurídico sociales del delito de robo en el Distrito Federal.....	127
3.1. La degradación de los sentimientos de moralidad.....	129
3.2. El impulso del índice delictivo.....	132
3.3. El miedo social.....	147

### CAPITULO CUARTO.

#### EL DELITO DE ROBO Y LA NECESIDAD CRIMINOGENA DE SU ESTUDIO.

1. Criminogénesis conductual en el delincuente como necesidad en la apli cación de las leyes penales.....	152
2. La adecuación de los preceptos penales en consideración a la crimi- nógenesis conductual del delincuente.....	158
3. Tratamiento del delito de robo conforme a la política de la Procurad ría General de Justicia del Distrito Federal.....	161
4. Aspecto criminógeno de la Reforma de Barandilla.....	164
CONCLUSIONES.....	174
BIBLIOGRAFIA.....	176

## INTRODUCCIÓN.

Escribir acerca del robo es tomar en consideración un problema de íntimo y recóndito paraje psicosocial, el cual es un tema común en la esfera jurídico-social en que se desarrollan los integrantes de toda sociedad, siendo un resultado de índole no definida universalmente, sino de un complejo y muy amplio sistema de causas y factores que circundan al sujeto activo del delito de robo.

Sin duda alguna, es indispensable buscar la génesis de toda conducta delictuosa desde lo más íntimo de la personalidad, ya que las manifestaciones conductuales de ésta producen ciertas regularidades sociales que se hacen objeto de estudio al enmarcarse dentro de los límites hipotéticos contenidos en el tipo penal del robo. Y si tomamos en consideración la constelación de los factores sujetos por caracteres sociales cambiantes que circundan en torno a la criminalidad en el Distrito Federal, hemos de advertir como en las formas generales de manifestar su conducta los hombres, entendiéndose en su concepción amplia y genérica, hay una infinita complejidad de causas y una extensa variedad de sentidos de la vida que hacen de cada sujeto uno solo, entre todos, en sus alcances psicosociales que desarrolla a lo largo de su existencia.

El robo se ha clasificado social y jurídicamente como una conducta reprochable, de baja manifestativa e injuriosa deshonestidad, sin embargo, es uno de los principales delitos que atañen gravemente a los habitantes de las grandes urbes. Refiriéndonos exclusivamente a la circunscripción del Distrito Federal, el delito de robo prolifera de una manera imperante en la conduc-

ta de la mayoría de los sujetos catalogados y entendidos como delincuentes, y aún en los sujetos que no lo son. Sus causas son tan indeterminatas y sorprendentes como la vida misma que consieo externa en su ser cada hombre.

Explicarnos el porque de esa manifestación de conducta, es hacer marco de referencia a la criminogénesis, es decir, explicar las causas o factores que originan que el sujeto robe y lo haga en ocasiones de una manera cruel denotando un marcado nivel de degradación moral que refleja su conceptualidad personal. Su contenido psíquico mernado por las circunstancias que lo han forjado.

De esta manera, no sólo debemos limitarnos a seguir una visión humanística, respecto al castigo del delincuente, o al simple tratamiento necesario para combatir sus causas básicas de la conducta criminal tendendientes a la readaptación social del sujeto activo, cuando ella sea posible, sino, más bien, debemos adentrarnos sin límites al campo de la criminogénesis del delito de robo para, una vez delimitadas las causas y factores que más influyen en el Distrito Federal para su comisión, realizar un enfoque socio-jurídico dirigido al control y subsanación de estos factores y causas que contengan un espíritu de renovación, de orientación, de motivación social, económica y personal, de los sujetos que habitamos en el interno mundo del Distrito Federal.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE.**

#### **1. ANTECEDENTES.**

#### **2. CONCEPTOS GENERALES.**

##### **2.1. CONDUCTA.**

##### **2.2. DELINCUENTE.**

#### **3. CONCEPTO DE DELITO.**

##### **3.1. CONCEPTO DE ROBO.**

##### **3.2. EL ROBO Y SUS MODALIDADES.**

## CAPITULO I.

## LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE.

El término conducta es un concepto genérico que comprende los diversos \_  
 haceres del hombre y las distintas formas de su manifestación, es decir, el \_  
 término conducta es amplio y comprende desde un acto trivial carente de rele-  
 vancia social, jurídica e inclusive personal, pasando por manifestaciones ce-  
 munes de saludar o dialogar, hasta las consecuencias sociales relevantes, en-  
 jundiosas, solícitas e incluso las reprobables y tachadas como comportamien-  
 tos típicos de una hipótesis legal. El hombre se manifiesta conforme a un \_  
 determinado cáculo de circunstancias que se plantean vaga o precisamente, e \_  
 influyen en su personalidad formándose una mezcla que forman factores endóge-  
 nos y exógenos y la personalidad en relación a la manifestación conductual.

La conducta, entendida como el comportamiento humano voluntario, positi-  
 vo o negativo escaminado a un propósito (1), está circundada en su manifesta-  
 ción por lo normativo, no por generación espontánea sino como producto de la \_  
 conciencia del hombre, es decir, cada individuo en la sociedad, constantemen-  
 te, se considera obligado a obrar en determinado sentido, ya porque se lo exi  
 jan, ya porque considera digno para su vida el realizarlo; tiene conciencia \_  
 por decirlo así, de lo que debe hacer. y cuando este darse cuenta del deber \_  
 de la regla e norma a que se somete el sujeto se ajusta al cumplimiento de \_  
 las normas que salvaguardan la realización del bien común, se presenta lo que

(1) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos elementales de Derecho Penal. 19 ed.  
 Editorial Porrúa S. A. México 1984. P. 149.

los sociólogos llaman conducta social. Así, de esta manera, una conducta que se manifiesta en contra del bien común, entendiéndolo por este, aquel que sirve de bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos, será considerada como antisocial. Abundando brevemente sobre el bien común, este es que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, individualmente de las condiciones individuales que provienen en cada ser humano de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales, religiosas o económicas. Ahora bien, una conducta antisocial puede no ser una conducta considerada como delictiva o criminal por no estar tipificada en los Códigos penales, como por ejemplo; el alcoholismo y la drogadicción. Consideramos pertinente hacer un parentesis aclaratorio en relación a la terminología crimen; al efecto no podemos resistir la explicación que nos hace Castellanos Tena, "Tomando en cuenta la gravedad de las infracciones penales, se han hecho diversas clasificaciones. Según una división tripartita se distinguen los delitos de las faltas; la clasificación tripartita habla de crímenes, delitos y faltas o contravenciones. En esta división se consideran crímenes los atentados contra la vida y los derechos naturales del hombre; delitos, las conductas contrarias a los derechos naturales del contrato social, como el derecho de propiedad; por faltas o contravenciones, las infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno.

En México carecen de importancia estas distinciones, porque los Códigos Penales sólo se ocupan de los delitos en general, en donde se subsumen también los que en otras legislaciones se denominan crímenes; la represión de las faltas se abandona a disposiciones administrativas aplicadas por autoridades de ese carácter" (2). Como es de verse los términos delito y crimen (2) Ibidem. P. 135.

son empleados como sinónimos, nosotros no tenemos objeción en considerarlos como tales. Retomando nuestra exposición acerca de la conducta delictiva, es ta aparece objetivamente cuando la manifestación voluntaria del sujeto, positiva o negativa, encaminada a un propósito a culminado la hipótesis legal con tenida en un tipo penal y por lo mismo se han reunido los elementos constitutivos del delito, es decir, que la conducta criminosa es aquella que siendo una manifestación voluntaria ha sido típica, anti-jurídica, imputable y culpable.

La conducta criminal se genera dentro de un proceso colectivo donde intervienen, como mencionábamos al iniciar este tema, factores tanto endógenos, como exógenos que ejercen influencia sobre la conducta del delincuente.

En el Distrito Federal encontramos una innumerable lista de factores, principalmente exógenos, que de algún modo influyen en la evolución de la personalidad de los individuos, mismos que fluctúan desde la relación familiar, hasta la relación delictuosa. En esta gran urbe proliferan por doquier cualquier cantidad de barrios bajos urbanos y suburbanos, familias patriarcales de madres solteras o abandonadas, motivaciones visuales, completa marginación, pérdida de valores, pobreza, pornografía, hambre, desnutrición, desempleo, etc., tan solo por citar unos cuantos factores, que citaremos en su momento.

La conducta criminal tiene un fortísimo campo de retroalimentación, esta se presenta en el delincuente, aquel sujeto que se manifiesta con sus conductas indeseables, lesivas, insanas y hasta dañosas del bien jurídico, que al cometerse, sea mediante una manifestación positiva o mediante una negativa ha reunido los elementos integrantes del delito, independientemente de su calificación legal al momento de la pena.

En la actualidad una de las urbes mas grandes e inseguras del mundo lo es el Distrito Federal, siendo notablemente la delincuencia, en todos sus ambitos de acción, uno de los principales problemas que sufre su población,

El Distrito Federal está dividido en 16 Delegaciones Políticas regidas por el Departamento del Distrito Federal el cual fué creado en 1928 por el presidente Alvaro Obregón, reformando el artículo 73 de la Carta Magna, dando nuevas bases para la organización política y administrativa del Distrito Federal.

Se suprimió también el municipio del Distrito Federal, que existía anteriormente, y se encomendó el gobierno del mismo al presidente de la República, quien lo ejercería conforme al órgano impuesto por la ley correspondiente. Este gobierno para el Distrito Federal, de acuerdo con la Ley Orgánica, recibió el nombre de Departamento del Distrito Federal.

De esta manera, el presidente de la República era la máxima autoridad de la administración del Departamento, que a su vez también era auxiliado por un Consejo Consultivo formado por personas de los diversos sectores activos de la población y cuyas funciones eran exclusivamente de opinión, consulta, denuncia, revisión e inspección.

Las facultades ejecutivas y la decisión fueron encomendadas al jefe del Departamento del Distrito Federal, teniendo como Directores y colaboradores a los delegados y subdelegados.

Debido a la urbanización y crecimiento acelerado, 42 años después, el Licenciado Luis Echeverría, como Presidente de la República, expide la Ley que marca cambios.

De acuerdo a este programa de desconcentración y reforma administrativa,

el Jefe del Departamento del Distrito Federal, transforma los antiguos sistemas y divide a la Ciudad de México en 16 Delegaciones de 12 que existían, ajustando su perímetro, para acercar servicios a todos sus habitantes, sobre todo a los que más lo necesitaban.

Demarcadas ya las 16 Delegaciones, se nombró un delegado en cada una de ellas con el fin de lograr mayor funcionalidad en la prestación de Servicios Públicos.

Actualmente el Distrito Federal tiene una población estimada en más de 18 millones de habitantes esto provoca una densidad de población verdaderamente caótica con espacios vitales asfixiantes y una economía absorbente, de verdadero consumo, poco rendidora al bolsillo de las innumerables masas poblacionales de escasos recursos que la habitan.

Homicidios; lesiones; robos; abandonos de hogares; abortos; violaciones, son unos sucesos delictivos de otros tantos que abundan en las distintas colonias que conforman las Delegaciones Políticas del Distrito Federal. Sin lugar a dudas se está viviendo en la actualidad, algo que los sociólogos han denominado "Terror urbano", no es necesario recurrir a cifras oficiales para apoyar esta afirmación. Basta solamente escuchar y observar la frecuencia cada vez mayor de noticias en los medios de comunicación sobre asaltos, agresiones físicas y morales, homicidios y otros delitos contra las personas y sus bienes.

Las declaraciones de las autoridades responsables de la seguridad pública no ocultan el aumento en cantidad e intensidad, de hechos delictivos. Las estadísticas, sin embargo, son poco reveladoras. Sólo se aproximan a una realidad que cada día se vuelve más seria; el incremento de la delincuencia y

la inseguridad, el temor y la desconfianza del prójimo como expresiones permanentes de los habitantes de las colonias del Distrito Federal.

Los registros públicos recogen sólo los casos denunciados. Aquellos que no lo son forman una importante cifra negra, difícil de calcular. Todo esto refleja la dimensión real que está adquiriendo este fenómeno social.

Resulta indicativo para el caso, el hecho comprobable de que los asaltos y agresiones a conocidos y vecinos se han vuelto tema ordinario de conversación en la casa, el trabajo, la escuela y la calle.

Si cada hecho delictivo fuera reportado, las estadísticas oficiales se dispararían. El sujeto pasivo de un hecho delictuoso muchas de las veces no reporta el ilícito por considerar que no vale la pena denunciarlo, ni realizar lo que considera engorrosos trámites, otras de las veces por temor a represalias, o por desconfianza en la aplicación de la justicia.

Es difícil caracterizar la delincuencia ya que cada caso es diferente y es manejado por las autoridades según su criterio.

Ciencias como la Economía, Sociología, Psicología y Medicina, aportan cada una por su lado lo que llaman causas del problema; marginación, elevado nivel de desempleo, carencia de educación, faltas de alternativas de desarrollo comunitario e individual, analfabetismo, hambre, desnutrición, desintegración familiar, pérdida de valores, búsqueda de afirmación y valía personal, evasión de la realidad, ruido estridente, anuncios llamativos que golpean la vista, exceso de estímulos visuales, la polución atmosférica agravada debido a la escasez de áreas verdes, proliferación de baldíos, alumbrado público deficiente, frenético ritmo de la vida urbana, falta de espacio vital, sustancias tóxicas fáciles de obtener, pobreza, publicidad negativa en cine y televisión

impotencia policiaca, el hacinamiento, el crecimiento demográfico, pornografía, video juegos de violencia, los comic's, etcétera, incitan a la población a tener conductas indeseables: muchos jóvenes, por ejemplo, quieren parecerse al protagonista drogadicto, al alcohólico, al delincuente, al asesino e imitar actos reprobables por la sociedad.

A todo esto surge una pregunta mas que importante obligada y necesaria :  
Que factores dan lugar a la conducta delictiva?

Las causas de la conducta antisocial son diferentes según la estructura social. No obstante, si queremos sintetizar, a pesar de ella o de los sistemas, resulta que estamos inmersos en una crisis mundial de tipo existencial, quizas una de las más serias que ha vivido la humanidad.

Investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México afirman que la conducta delictuosa se da en ciertas sociedades como la nuestra en buena medida por carencias elementales; en otras por exceso, digámoslo así, donde otros factores producen neurosis o insatisfacciones permanentes. El problema, tiene ramificaciones profundas. No hay reglas. Pero hay, evidentemente, una crisis a todos los niveles, individual y social. Hay quienes pueden asumirla y controlarla, otros no. Depende del carácter, de la personalidad y del contexto social.

Los índices de delincuencia en la ciudad de México, se encuentran entre los más altos del mundo. Las noches y los fines de semana son los momentos propicios para cometer "asaltos a mano armada", robos a casas habitación, a comercios, desaparecer autos estacionados en la vía pública.

Sufrimos una cultura de violencia. Ya es normal recurrir a los insultos, a los golpes e incluso a las armas para dirimir ciertas eventualidades.

El anonimato y el frenético ritmo de la vida urbana, la falta de espacios abiertos para la cultura, esparcimiento y educación popular, la contaminación y otros factores ya mencionados, transforman al capitalino en un individuo tenso, casi siempre dispuesto a agredir a la menor provocación, cosa que se advierte diariamente en el Metro, el autobús, el mercado, etcétera.

En el Distrito Federal el fenómeno delictivo se presenta con mayor intensidad en determinadas zonas que le conforman, como la Delegación Cuauhtémoc, la Gustavo A. Madero, la Venustiano Carranza, y la Benito Juárez.

La conducta delictuosa es más aguda en el centro de la ciudad y en sus zonas más aledañas, donde es más densa la población y la pobreza. Simplemente de las delegaciones Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc procedió un 45 por ciento de todos los delitos realizados por jóvenes. Estas delegaciones juntas albergan el 26 por ciento de la población total de la ciudad.

A la mayor variedad y ocurrencia de delitos se agrega otro elemento que alarma, por sus implicaciones y significados, la conducta delictuosa juvenil.

Hasta la década de los setentas, el fenómeno delictivo lo engrosaban hombres y mujeres adultos o mayores de 18 años de edad.

La delincuencia juvenil se daba pero no se constituía, por decirlo así, un problema de grandes dimensiones y consecuencias. Por lo menos que no se pudiera controlar.

A partir de los ochentas, sin embargo, el número de delitos cometidos por menores de edad creció en cantidad. Así tenemos que niños de edades promedio de 7 a 10 años de edad delinquen activamente, en parejas o en grupos. O bien muestran comportamiento que los convierten en problema social y no sólo familiar.

El anonimato y el frenético ritmo de la vida urbana, la falta de espacios abiertos para la cultura, esparcimiento y educación popular, la contaminación y otros factores ya mencionados, transforman al capitalino en un individuo tenso, casi siempre dispuesto a agredir a la menor provocación, cosa que se advierte diariamente en el Metro, el autobús, el mercado, etcétera.

En el Distrito Federal el fenómeno delictivo se presenta con mayor intensidad en determinadas zonas que le conforman, como la Delegación Cuauhtémoc, la Gustavo A. Madero, la Venustiano Carranza, y la Benito Juárez.

La conducta delictuosa es más aguda en el centro de la ciudad y en sus zonas más alledañas, donde es más densa la población y la pobreza. Simplemente de las delegaciones Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc procedió un 45 por ciento de todos los delitos realizados por jóvenes. Estas delegaciones juntas albergan el 26 por ciento de la población total de la ciudad.

A la mayor variedad y ocurrencia de delitos se agrega otro elemento que alarma, por sus implicaciones y significados, la conducta delictuosa juvenil.

Hasta la década de los setentas, el fenómeno delictivo lo engrasaban hombres y mujeres adultos o mayores de 18 años de edad.

La delincuencia juvenil se daba pero no se constituía, por decirlo así, un problema de grandes dimensiones y consecuencias. Por lo menos que no se pudiera controlar.

A partir de los ochentas, sin embargo, el número de delitos cometidos por menores de edad creció en cantidad. Así tenemos que niños de edades promedio de 7 a 10 años de edad delinquen activamente, en parejas o en grupos. O bien muestran comportamiento que los convierte en problema social y no sólo familiar.

Conforme a datos procedentes de la Secretaría de Protección y Vialidad , la Delegación Iztapalapa es la que posee el nada envidiable primer lugar en la comisión de delitos sexuales, en la delegación Alvaro Obregón los robos a establecimientos son el pan de cada día; en la Cuauhtémoc el robo de automóviles es el delito más frecuente y en la Gustavo A. Madero los homicidios por "asalto" tienen la supremacía.

Es sabido que los mayores índices de delincuencia se presentan en zonas altamente urbanizadas y que la mayor parte de los delincuentes pertenecen a grupos sociales en los que existen mayores dificultades económicas.

En algunos lugares de clase alta, económicamente hablando, son campos de acción para expertos asaltacasas y robacoche. Los asaltos están a la orden del día y es frecuente que hasta el mismo personal del servicio doméstico inespere dinero o joyas de la casa para la que trabaja.

También resulta muy común encontrar asaltantes en casi cualquier calle de la ciudad los cuales despojan a la gente de su dinero o pertenencias que puedan retribuirles beneficios y hasta incluso, suele repetirse mucho, hasta la ropa.

Simplemente en la Delegación Coyoacán ocurre un promedio de 15 violaciones y abusos o ataques sexuales de niños, jóvenes y mujeres adultas, hecho que sin duda resulta alarmante."

En la Ciudad Universitaria por ejemplo, los ataques sexuales -junto al robo de autos- son cada vez más frecuentes, ya que sus estacionamientos y parques desolados han hecho del territorio universitario un lugar predilecto para el delincuente, pese a la vigilancia local.

\*Fuente: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Así, pues, vivimos un ambiente en el cual ya nadie se fía de nadie, creándose un clima de desconfianza a su vez, y en donde la delincuencia está alcanzando cifras que en la actualidad rebasan, con mucho, a las registradas en cualquier ciudad del mundo.

Por si eso fuera poco, la crueldad y saña con que muchos delitos se cometen, se está volviendo una modalidad casi común entre los sujetos activos de los delitos. Machetazos, tubazos y balazos son tan frecuentes, que a su vez los homicidios se incrementan por la crueldad y destreza con que son usadas armas blancas y armas de fuego. Aproximadamente se dan unos 70 casos a la semana de traumatismos producidos de persona a persona, la mayoría se salva, pero no cuando hay lesiones serias por patadas y golpes fuertes.

Es denigrante observar como el hombre se destruye así mismo y como el ser humano tenga que cuidarse del propio ser humano.

Existe una gran diversidad de hechos delictivos cada uno con sus singulares características y efectos que le rodean, por ello resultaría casi imposible explicar el proceder delictuoso de una manera generalizada u objetiva, debido a lo antagónico del vivir y del modus vivendi que hay de una Delegación a otra, de una colonia a otra, de una familia con otra, o simplemente de un sujeto a otro; es tarea harta el querer explicar el origen y desarrollo del índice de delitos que cada instante se suceden en el transcurso de un día en el Distrito Federal. Sin embargo, consideramos más oportuno un estudio de la conducta del sujeto delincuente tomando en consideración todo el hábitat que le rodea y que lo conduce en su personalidad hacia la sociedad. Tomando como referencia que cada delito tiene sus propias peculiaridades y por lo tanto es distinto de otros, ya que este proviene de cada sujeto, y viendolo bien cada ser humano es un mundo.

## 1. ANTECEDENTES.

El crimen es tan antiguo como la humanidad misma (3).

Esta aseveración es manifiesta cuando al recorrer las páginas de la historia de la humanidad obtenemos datos, endicios e informes de las conductas criminales.

Muchos han sido los hombres de ciencia, que en su tiempo, han encauzado sus estudios en la investigación de las causas y factores que intervienen en la conducta del delincuente, cada uno con su peculiar orientación, dando como resultado una diversidad de direcciones, escuelas o tendencias determinantes.

La criminología, ciencia que se ocupa, al decir de don Constanancio Bernaldo de Quirós (4), del estudio del delincuente y del delito considerado como fenómeno biológico y social, o como refiere Alfonso Quirós Cuarón (5), es la ciencia sintética causal-explicativa, natural y cultural que estudia la prevención y represión de las conductas antisociales, o como dice Eugenio Cuello Calón (6), que es el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social; es una ciencia encargada de estudiar efectivamente al delincuente, más sin embargo, no existe una unidad de criterios en cuanto a las causas y orígenes de la delincuencia. Cada tratadista de las distintas Direcciones, ha tratado de dar a la conducta delictiva, sino una explicación única, que sucede en algunos casos, si por lo menos procura indicar como uno de los factores que intervienen en el crimen es el más importante, el

(3) Orellana Wiarco, Octavio A. Manual de Criminología. Editorial Porrúa S.A. México. 1985. P. 63.

(4) Cit. Pos. Castellanos Tena. Op. Cit. P.25.

(5) Cit. Pos. Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Editorial Porrúa S. A. 6a. edición. México, 1989. P.6.

(6) Loc. cit.

predominante, el definitivo.

Haremos una breve alusión del pensamiento Positivo y Clásico del delincuente, en cuanto a su investigación y estudio, ya que en esta idea, precisamente, radica la esencia del nacimiento de la investigación del delincuente.

César Bonnessana, el insigne y filántropo humanitario Marqués de Beccaria, apuntó a fines del siglo XVIII, la necesidad de humanizar la aplicación del derecho, cuando de éste devenía un castigo o una pena. De esta actitud, más que tímida, desconocedora del fenómeno de la actividad delictiva, puede considerarse una no muy clara sugestión para precisar los extremos de la conducta criminal, hecho que es captado desde el punto de vista de la acción humana, pura y simple, por César Lombroso.

César Lombroso, al cual se le considera como el padre de la criminología, dió con su teoría Antropológico-criminal del delito, aquella especial forma que en nuestra época ha desarrollado de un modo amplio en su nueva configuración el problema del criminal, y la ha hecho objeto de empeñadas discusiones. Fué la primer teoría que de un modo claro y valiente dió lugar a que el delito se le considerara de un modo científico natural y preconizó un tratamiento político criminal del problema del delincuente. La teoría Lombrosiana nos enseña que existen naturalezas criminales natas y que tal criminalidad puede reconocerse en virtud de características absolutamente precisas, corporales y ánicas perceptibles exteriormente. El delincuente es, conforme a esta concepción, una especial variedad, un genuino tipo antropológico del hombre, una peculiar *Specie Generis Humani*. Esta índole específica, reconocible exterior y corporalmente, hace de su portador, con necesidad indeclinable natural

delincuente, aunque no manifiesto. La naturaleza crea al delincuente, pero sólo la sociedad le suministra las condiciones necesarias para cometer el delito.

No faltan precursores de Lombroso, que, mucho antes que él, reconocieron y estudiaron las relaciones del delito con la organización del cerebro y con la índole psicósomática del criminal.

Se encuentran atisbos en Platón y en Hipócrates; los franceses Lauvergne y Despine investigan tipos y cráneos criminales, y estudian la psicología del delincuente habitual; el psiquiatra belga Morel edifica su teoría de la degeneración; el médico inglés Prichard señala el tipo de la denominada moral insaniti, que habían seguido Clophan, Winelow, Thompson, Clarcke y Vallalace (que había estudiado las analogías entre el criminal y el loco) Maudsley, hacia 1875, publica su mental Responsibility, y hace clásica en psiquiatría la llamada locura moral; pero el primero que utilizó esta expresión fué el médico escocés Jacobo II, Thomas Abercomby, en su libro titulado Tratado del espíritu. Más tarde, los médicos ingleses de prisiones Nicholson y Thompson describen el tipo somático y la genuina índole psíquica del delincuente habitual. El mismo Lombroso en su autorresena de su teoría señala tendencias análogas en Wirchow, en Alemania; Broca en Francia, y Davis, en Inglaterra; pero quién utilizó la denominación de criminal nato antes que él, conociendo lo impropio de la expresión, y dió al mundo la primer teoría de Antropología criminal, fué el frenólogo español don Mariano Cubí Soler (?), el que en un trabajo de frenología, afirmaba que, "cuando el hombre es desante o criminal nato si queremos aún servirnos de este último impropio término, cualquier castigo será injusto e inútil", decía en 1840. Vemos de esta manera como se buscó (?) *Ibidem*. P. 184.

una nueva comprensión del delito, más concretamente antropométrica del delincuente .

A partir de los estudios realizados por César Lombroso se empieza a desarrollar el estudio de la Antropología, orientada hacia el fenómeno criminoso, dando lugar al nacimiento de la Antropología criminal, en donde este autor, a decir de Van Haael (8), pidió a la justicia el estudio del hombre, a diferencia de los viejos legisladores que solicitaron al hombre el estudio de la justicia. Sin embargo la existencia de un delincuente nato en el sentido de la teoría de Lombroso no se ha podido comprobar empíricamente. Ciertamente existen hombres que en virtud de su disposición innata, están determinados al delito; pero no presentan un tipo de criminal unitario cerrado en sí, con determinadas características corporales y psíquicas como genuina especie generis humani. Desde luego que no faltaron las voces de protesta y negativas críticas a las ideas de Lombroso negando el tipo unitario del delincuente afirmado por él, así como se negó que todas las características somáticas y psíquicas se encontraban en todos los criminales, ni aún en los verdaderamente reales.

La criminología moderna considera a la doctrina de Lombroso como teórica y prácticamente refutada en su núcleo, de un modo definitivo, la admisión de un tipo unitario de delincuente corporal y psíquicamente estigmatizado en el sentido de una genuina especie generis humani.

Por otra parte Enrico Ferri (9), en su responsabilidad social, aludió que el crimen es un fenómeno social, siendo que a determinada organización de la sociedad le corresponde determinada delincuencia. Así, de acuerdo a esta

(8) Ibidem. P. 245.

(9) Ibidem. P. 219.

doctrina, el delito surge de las condiciones individuales, físicas y sociales, y a lo mismo, se establece que las acciones humanas honestas o deshonestas, sociales o antisociales son producto de su organización físico psíquica y de la atmósfera física y social que lo envuelve. Así se hizo necesaria la idea de luchar, no contra el delito, sino contra las causas de éste, es decir, prevenir al delito atacando los factores criminógenos. Ferri señalaba que era conveniente para el legislador, al juez y al ejecutor de las penas, la contemplación de todos esos factores en vista de una perfecta contemplación del fenómeno del crimen en su aspecto de prevención, aplicación del derecho ante la infracción realizada y ejecución de la sanción impuesta.

Benigno di Tullio (10), consideraba al respecto: "en efecto, es de toda evidencia que las más modernas leyes encaminadas a la prevención y a la represión de la criminalidad están ampliamente orientadas hacia el criterio de la individualización, tanto en el campo legislativo como en el Judicial y Ejecutivo con miras de adecuar vigorosamente los medios represivos y preventivos a la personalidad del delincuente, con mayor precisión a la gravedad del delito, a la capacidad para delinquir y a la peligrosidad y reeducación del propio delincuente, en interés del individuo y en especialmente en el de la sociedad".

Por su parte Rafael Garófalo (11), manifestó al delito como el resultado a la ofensa de los sentimientos de piedad y probidad poseídos por la comunidad siendo fundamental para el delito la oposición a las condiciones básicas, indispensables de la vida gregaria.

(10) Ibidem, P 282.

(11) Cit. Pos. Castellanos Tena. op. cit. P. 64.

En la actualidad el positivismo ha caído en desuso puesto que ésta corriente no toma en consideración la voluntad del obrar humano, que determina la naturaleza del delito. Apoyándonos en el criterio de Quintiliano Saldaña el cual concibió la razón de que "no son las fuerzas de dentro o las fuerzas de fuera de nosotros las que determinan el delito; son todas, absolutamente, todas las fuerzas de la naturaleza, obrando a través de una voluntad... y continúa... la conducta del hombre se rige por motivos y esto es imposible dictarle normas de obligatoriedad... y si admitiéramos un determinismo materialista y con ello que los actos del hombre son producto de su organismo y se rigen por leyes naturales, sería monstruoso insistir en conminar con sanciones a sus autores, pues tanto valdría que a los vientos les prohibiéramos soplar o escribir Códigos amenazando con prisión o con multa a quien no haga la digestión o al que utilice oxígeno para la respiración; éstos sí son hechos naturales" (12).

Francisco Carrara, al frente de la doctrina Clásica del delito, consideró al delincuente como un sujeto con pleno discernimiento de causa en base a su libre albedrío, determinado por su responsabilidad moral, y que al delinquir viola el derecho establecido por las leyes del Estado, de tal manera que el delito es connatural del hombre y la ciencia del derecho criminal en un orden de razones emanadas por la ley moral preexistentes a las leyes humanas" y es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso" (13). Esta corriente fue

(12) Ibidem. P. 68.

(13) Ibidem. P. 128.

la reacción contra la barbarie y la injusticia que el derecho penal representaba, procuró la humanización por medio del respeto de la ley, del reconocimiento de las garantías individuales y de la limitación al poder del Estado. Algunos de sus expositores eran espiritualistas, y otros naturalistas opositores del positivismo.

La existencia de un orden moral obligatorio para todos los seres libres e inteligentes, obligados a vivir por su naturaleza origina la idea de un orden social igualmente obligatorio del cual se derivan todos los derechos y obligaciones, conforme a la doctrina de Rossi (14), Caramigni estimaba la prevención del delito, Romagnosi se apega a la intimidación como medio de prevención de los delitos.

Otros tratadistas como Federico Hegel (15) manifestaba que el delincuente era un ser irracional al cual debía oponerse la voluntad racional de la pena. De esta manera los pensadores clásicos dedujeron que el delito de la ley penal era un ser capaz de querer como ser consciente, inteligente y libre, lo que llamaron Libre Albedrío, de donde resulta que el sujeto en sí, tiene la capacidad para elegir entre el bien y el mal, y así, de una manera libre realizar una acción prohibida o respetar la prohibición.

La Escuela Clásica se dedicó a abordar un contenido jurídico en su doctrina, en algunas ocasiones resulta abstracta en el manejo constante de conceptos y construcciones formales de existencia muy distante a la realidad donde el Derecho está llamado a recibir aplicación.

En cuanto al delito de robo, sus antecedentes los hemos de dividir alu-- a los ordenamientos jurídicos más relevantes para nuestro derecho,

(14) Citado por Rodríguez Manzanera. Op. cit. P.235.

(15) Citado por Castellanos tena. Op. cit. P. 53.

## a) ROMA.

En la historia de la humanidad, desde la épocas primitivas hasta las modernas civilizaciones se ha considerado, de acuerdo con las necesidades y el sentir del momento, que determinados hechos de la conducta del hombre debían ser sancionados en formas diversas, es el caso del delito de robo que se conoció con distintos nombres, ya en el Derecho Romano se conocía el delito de hurto como uno de los mejores elaborados por la jurisprudencia, claro está que pasó por diversas etapas. La primera división que dió la ley de los Decemvros entre *furtum manifestum*, o *flagrante* y *furtum Rec manifestum*, tenía como pena el primero la esclavitud para el hombre libre y a los esclavos se les precipitaba desde una roca; y el segundo con la pena del Duplo. Después desaparecieron estas formas del hurto y se hizo delito privado punible con penas pecuniarias; y la víctima del robo se le dejaba elegir entre la *actio poenalis ex furtum* y la *condictio furtiva*, encaminadas a recuperar las cosas robadas.

Pero ya en el Imperio al hurto se le configuró como figura independiente y autónoma, al separarse de los demás delitos análogos. El hurto violento, sin quedar excluido el concepto general de *Furtum*, se consideraba como un delito de coacción (*rapina*).

El Jurisconsulto Paulo definió al delito de hurto como : "*furtum est contrectatio fraudulosa rei alicuius, lucri faciendi gratia, vel ipsius rei, vel etiam usus eius, possessionisque, quod lege naturali prohibitum est admittitur*" (16) hurto es la sustracción fraudulenta de una cosa ajena con el fin de lucrarse, o con la cosa misma, o con su uso o posesión, hechos que nos prohíbe

(16) Van Wetter, P. Derecho Romano, T. II, Editorial Madrid, España, 1950. P.220.

admitir la ley natural. Noción verdaderamente científica que ha servido de base a gran número de legislaciones al tipificar este delito. Los elementos del hurto se encuentran perfectamente delimitados en esta definición:

1.- La cosa debería de ser mueble, considerándose también como mueble las cosas desprendibles de los inmuebles, los esclavos, que así se les consideraba. Como en un principio no se conocía la propiedad privada de los inmuebles, se limitó el concepto del *furtum* a las cosas muebles.

2.- La *contractatio*, o sea el manejo, tocamiento o sustracción de la cosa, conociéndose tres formas: el *furtum rei*; el *furtum usus* y el *furtum possessionis*, es decir, cuando se sustrafa la cosa con ánimo de apropiación, cuando teniendo algún derecho se sobrepegaba, sin ánimo de hacerse propietario y cuando el propietario violentaba derechos de otro, que había cometido sobre sus cosas.

3.- La defraudación, significando esto que la apropiación había de ir encaminada al enriquecimiento ilegítimo de quien la llevaba a cabo, si la apropiación se había llevado o efectuado sin la debida conciencia de que era ilegítima, aún por error, quedaba excluido el *furtum*.

4.- El perjuicio, último de los elementos de esta figura delictiva romana, que requería que la apropiación causara un daño en los bienes del sujeto pasivo del delito, pues sin este requisito no era punible.

El *furtum* era un delito privado; la acción de llevar ante los tribunales al autor se concedía únicamente al perjudicado, actuando con este carácter el propietario, el poseedor o quien tuviera interés en que no se distrajera la cosa.

"El reo del hurto, era condenado a pagar el doble del daño causado por el

hurto, y además, estaba obligado a restituir la cosa hurtada, y si no la entregaba, debía de pagar los daños y los intereses" (17).

Una especie agravada del hurto la encontramos en el *hurtum manifestum*, cuando la persona era sorprendida en el momento de cometer el hurto, cuando acababa de cometerlo o cuando era sorprendido con la cosa hurtada antes de llegar al sitio donde pensaba depositarla. Esta especie se castigaba en la Ley de las XII Tablas, con la pérdida de la libertad, pues el sujeto activo del delito era adjudicado como esclavo al dueño de la cosa hurtada.

También se conoció en la época de la Roma antigua, la rapiña, hurto cometido con violencia, teniendo lógicamente una pena más grave que el *furtum*, pues el ladrón estaba obligado por la acción "*Vi bonorum rectorum*" a pagar el cuádruplo de la cosa.

b) España.

El Código español derogado de 1928 así como el de 1870 reformado, actualmente vigente, menciona al robo y al hurto como dos infracciones distintas, y al efecto, el art. 493 dice: "Son reos del delito de robo los que con el ánimo de lucrarse se apoderan de las cosas ajenas muebles, con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas." A su vez el párrafo I del art. 505 señala: "Son reos del hurto, los que con ánimo de lucrarse y sin violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas, toman las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño.

La legislación española vigente, conserva en la actualidad la vieja división romana del *furtum* y la rapiña, llamándoles hurto y robo respectivamente, y distinguiéndolos, en que en la primera se comete sin violencia y el se-

(17) *Ibidem*. P. 165.

undo, este es un requisito indispensable. (18).

e) Italia.

El Código Penal Italiano de 1930, distingue el hurto y la rapiña, haciendo la siguiente división de estos delitos.

1. Hurto en general.

a) Hurto simple art. 624.

b) Hurto punible a petición del ofendido art. 626.

c) Apoderamiento de cosas comunes art. 627.

2. Hurto violento.

a) Rapiña art. 628.

b) Extorsión art. 629.

c) Secuestro de personas con fin de rapiña y de extorsión art. 630.

El art. 624 del mencionado Código Penal italiano, dice "Comete el hurto simple el que se apodera de la cosa mueble ajena, quitándola al que la tiene, a fin de sacar provecho para sí o para los demás. Por su parte el art. 628 que se refiere a la rapiña textualmente dice: "El que, para procurarse a sí mismo y a los demás un injusto provecho, mediante violencia a la persona o amenazas, se apodera de la cosa ajena mueble quitándola a quien la tiene, es penado con la reclusión de tres a diez años y con multa de cinco mil a veinte mil Liras. En la misma pena incurre el que usa violencia inmediatamente después del robo, para asegurarse asimismo o a los demás la impunidad."

Eugenio Fleiran (19) nos enseña que en el primer párrafo del art. transcrito, se refiere a la rapiña propia, y el segundo a la impropia, distinguiéndose en que en la primera no es otra cosa sino el robo con violencia y la se-

(18) González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Los delitos. Editorial Porrúa S. A. México. 1958. P. 164.

(19) Tratado de Derecho Penal, Delitos contra el patrimonio. Milán, 1936. P. 270.

gunda es la violencia o amenazas para poner a salvo la cosa hurtada o evitar la pena.

d) Francia.

"El primitivo Derecho Penal francés, no pudo definir específicamente un especial delito de robo, involucrando en él otros delitos de distinta naturaleza jurídica. No fué sino hasta el Código de 1810 cuando se tipificó claramente este delito, diferenciándolo de otros que, como el abuso de confianza y el fraude, tienen como elementos de semejanza la apropiación indebida" (20).

El artículo 779 del Código Penal francés del 12 de febrero de 1810 dice "cualquiera que sustrae fraudulentamente una cosa que no le pertenece es culpable de robo". De esta manera el robo en Francia consiste en una sustracción fraudulenta.

Este delito según la Jurisprudencia y la Doctrina Francesa se descompone en tres elementos: a) la cosa mueble, b) la sustracción fraudulenta y c) el hecho de que la cosa sustraída pertenezca a otro.

e) México.

Existía un número tan grande de razas aborígenes en el territorio de lo que hoy es la República Mexicana, que sería muy difícil llegar a conocer la forma con la cual cada una de ellas reprimía los delitos. Naturalmente, existen más datos de aquellos que, por su civilización más avanzada, como la Azteca, han legado a la posteridad elementos para ser estudiados y, por lo tanto, se les conoce mejor.

De los Aztecas se tiene en relación a las demás tribus, una abundante información acerca de su Derecho Penal. El poderoso Imperio Azteca florecía

(20) González de la Vega. Op. Cit. P. 164.

en el valle de Tenochtitlán y extendía su dominio muchas leguas a la redonda del Valle de México y de la Meseta Anáhuac.

Debido a su grado de organización, fué natural que necesitaran crear y desarrollar algún medio para castigar a los individuos que se colocaran fuera de la comunidad jurídica.

En lo referente a los delitos contra las personas en su patrimonio, se establecía lo siguiente: al que robaba cantidad de mazorcas de maíz de veinte arriba; al que arrancaba el maíz antes del granado; al que robaba algún Chalchihuitl; al que quitaba a otro la presa en tiempo de guerra; a los salteadores de caminos; al hechicero que se valiera de sus hechizos para robar más fácilmente y al que tomaba tierras que no le pertenecían, se les aplicaba la pena de muerte.

Las penas pecuniarias y la reparación del daño, existían en preceptos como aquellos que ordenaban que si alguien tomaba el aguamiel de los magüeyes, fuera obligado a pagarlo con mantas y si no las tenía se le hiciere esclavo. Igual pena se aplicaba a aquellos que robaren redes de pescar.

Los antecedentes que nos pueden ser útiles para la explicación retrospectiva de nuestros preceptos legales vigentes en materia de robo, son principalmente, los principios del Derecho Romano acerca de las diferentes sustracciones de la propiedad (furtum) y las reglamentaciones francesa y española, la primera relativa al delito de robo, la segunda referente al hurto y al robo.

"La comisión redactora del Código Penal de 1871, queriendo acomodarse al lenguaje común en el cual no se conoce la distinción legal entre hurto y robo, la desechó, admitiéndose en la redacción de la ley únicamente la denominación de robo. Los Códigos de 1929 y el vigente, conservaron el mismo sistema"(21).  
(21) *Ibidem*. P.165.

## 2. CONCEPTOS GENERALES.

La conducta humana es el primer elemento del delito, es la base del mismo, penalmente es el comportamiento humano que contiene la figura típica. Sin embargo, la terminología de referencia, muy frecuentemente es aludida en su lugar por las palabras "acto", "omisión", "acción" y "hecho" de manera indistinta, como lo enmarca nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal en el artículo 7 en donde emplea las palabras "acto u omisión" como base de las conductas delictivas, iguales expresiones son utilizadas por el artículo 52 párrafo primero y por el artículo 60. Por otra parte en la fracción VI del artículo 15 se emplea la expresión "hechos", siendo así, evidente, que no existe diferencia alguna, según nuestra Legislación Penal, en cuanto al uso de las palabras acto, omisión, y hecho, inclusive el artículo 19 del mismo Ordenamiento citado utiliza la palabra "conductas", siendo aún más evidente que el legislador empleó indistintamente dichos vocablos.

Por otra parte en el mismo Ordenamiento Jurídico, de referencia, se habla del delito y de las penas en su Parte General y de delitos en particular en su Segunda Parte, pero no existe un solo capítulo ni un solo precepto dedicado al concepto real o jurídico del delincuente.

Juristas de todas las épocas han sido unísonos al aceptar el hecho de que el delito contiene en su esencia una conducta humana, y si bien queremos referirnos al delincuente debemos, elocuentemente hacerlo, igualmente del delito, y claro esta, de la conducta.

## 2.1. CONDUCTA.

El ser humano posee diversas maneras de manifestarse como ser vivo, como parte orgánica del mundo, por específica naturaleza esta dotado de inteligencia y de voluntad y, en base a estas dotes distingue las perspectivas a seguir de entre los posibles haceres que ante él se ofrecen. El hombre, genéricamente conceptualizado, se manifiesta por movimientos (actos o modificaciones del mundo exterior) o por abstención de movimientos (actos omisivos), y siendo este el único ser posible de cometer infracciones penales en base a su voluntariedad racional propia de "Homo Sapiens", es menester importante definir, sus manifestaciones, el concepto de conducta.

"El hombre no delinque en cuanto es, sino en cuanto obra". Pessina(22).

La observación anterior impone la necesidad de estructurar debidamente la obra del hombre, en cuanto va encaminado a efectuar una violación sancionada por la Ley Penal.

Así pues, cuando en Derecho Penal se dice acción, acto o conducta, se está haciendo referencia a un sujeto que actúa conduciéndose sobre algo y ha menester para su configuración, de un sujeto activo, un sujeto pasivo, y de un resultado.

Si cuidamos de analizar cualquier definición de delito, encontraremos como carácter primario y fundamental un elemento objetivo representado por un sustantivo -acción, acto o conducta- al cual se añaden posteriormente, elementos subjetivos, normativos y valorativos.

(22) Pessina, Enrico. Manuale. 5a.ed. Editorial Napoli. 1899. P.112.

Es que la conducta humana, y así lo entiende Mezger (23) es "el punto de partida y base del Derecho Penal en general, concebida en su triple forma: acción, omisión y comisión por omisión, pues son sólo estas las formas donde la ley apoya su juicio penal; representando así, una clasificación, y al mismo tiempo, una exclusión de todo aquello que no despierta un interés punitivo. Significa además la definición de un sustantivo al cual se añaden características del delito, como adjetivos, predicados incorporados a la acción como sujetos". Todo esto creemos justifica la consideración de la conducta como elemento fundamental del delito.

Sólo las conductas humanas interesan al Derecho Penal, a pesar de aquellos conceptos emanados de la Teoría Pura del Derecho, según la cual delito es "un supuesto hipotético consistente en un cambio o no del mundo exterior y que puede ser causado por una conducta humana o por un hecho de la naturaleza, pero, aunque raramente, se presenta el hecho natural como supuesto de aplicaciones punitivas" (24).

A la afirmación unánime, de ser la conducta humana única objeto de sanción se opone el pensamiento del creador de la Teoría Pura del Derecho, Hans Kelsen para quien: "En un principio, los hechos mutuamente entrelazados por la norma jurídica representan una conducta humana; ahora bien, la conducta humana no es el único contenido de las normas, a veces a ellas van unidos ciertos acontecimientos, que no son ya, naturalmente conducta humana, llamados concretamente 'sucesos'" (25).

(23) Tratado de Derecho Penal. Editorial Madrid, España. 1955. P. 172.

(24) Cera A., Manuel. El concepto del delito analizado según la Teoría Pura del Derecho. Buenos Aires, Argentina, P. 53.

(25) Loc. cit.

Desde luego discrepamos con la definición de Kelsen, pues si bien es cierto que un suceso concurre a veces como factor para la comisión de un delito es sólo por el aprovechamiento del sujeto en el que nacen los atributos de inteligencia y voluntad, pero jamás la pura materialidad puede causar ningún resultado relevante, si no va acompañada de una conducta humana.

De lo apuntado, se destaca claramente, cómo, sólo la conducta humana es relevante para el Derecho Penal. Pero además, la misma debe ser individualmente considerada. La casi unanimidad de autores han aceptado la no responsabilidad de las personas morales.

Conviene hacer un comentario, aunque breve, de la profusión de términos empleados para designar este primer elemento del delito. La confusión que reina al respecto es manifiesta y conviene aclararla. Max Ernesto Mayer (26) al definir al delito introduce el término acontecimiento... el autor alemán quiere dar cabida así a ciertos casos (como la omisión no querida) denominados por él mismo sin manifestación de voluntad y clasificados como delitos en su país. Este término por su excesiva amplitud no lo aceptamos. Pues acontecimiento alude a todo lo que sucede, es sinónimo de suceso.

E. Mezger (27) como la generalidad de los autores utiliza como término adecuado, el de acción.

Eugenio Cuello Calón (28) -en España- al definir el delito dice éste que es una acción... haciéndola consistir en la conducta exterior voluntaria encaminada a la producción de un resultado, o sea la modificación del mundo exterior. (26) cit. por, Jiménez de Asúa, Luis, Teoría Jurídica del delito y sus caracteres. Boletín Jurídico Militar. México, P. 267.  
 (27) Op. Cit., P. 173.  
 (28) Derecho Penal. 11a. edición. Barcelona, España. P. 165.

terior o el peligro de producirse.

Sebastián Soler (29) -en Argentina- propone el mismo término haciéndolo consistir en una serie de movimientos corporales .

Vicenzo Manzini (30) - en Italia- habla de acción. Así lo hace voluntariamente una actividad positiva, dañosa o peligrosa, debido a las fuerzas personales del agente o a otras energías por él determinadas.

Pensamos que el término tratado por los anteriores autores es muy restringido, pues acción significa un movimiento corporal y en la omisión -otra de las formas de la conducta- no existe ese movimiento positivo, por tanto , creemos que no es correcto pues, como dice Radbruch "no es posible subsumir la acción en sentido estricto y la omisión, bajo una de las dos categorías , de la misma manera que no se podría colocar "a" y "no a" bajo uno de los dos extremos" (31). Si nos valieramos de éste término, sólo designaríamos una forma del elemento subjetivo.

Luis Jiménez de Asúa (32) propone como término adecuado el de acto, porque supone su origen en un ser dotado de voluntad y es más amplio, pues comprende a la acción en sentido positivo y negativo. Al contrario, el término propuesto por el maestro hispano es más restringido aún que el de acción, pues ésta comprende a Aquel. Así, es dable una acción configurada por varios actos, como por ejemplo, en el delito de lesiones. El lesionado , puede presentar varias heridas producidas por varias puñaladas. A cada descarga de puñal propinada al sujeto pasivo por el sujeto activo, lo denominamos (29) Tratado de Derecho Penal. Editorial Buenos Aires, Argentina. 1948. P.12.

(30) Cit. pos. Soler. Ibidem. P. 4.

(31) Castellanos Tena. Op. cit., P. 147.

(32) Teoría Jurídica del delito. Boletín Jurídico Militar. Tomo XIV. 1948. México. P. 267.

nos acto, y a su conjunto, acción constitutiva del delito mencionado.

Nosotros empleamos el término conducta por ser un concepto genérico que comprende los diversos haceres del hombre y las distintas formas de su manifestación, como bien lo refiere el maestro Fernando Castellanos (33), "dentro del término conducta se puede incluir correctamente tanto el hacer positivo como el negativo". Es decir, la acción y la omisión, o si se prefiere el actuar o el abstenerse de actuar.

El primer requisito del delito es la "actividad o acto", o sea la conducta humana, ya que no son sino diversas manifestaciones de la conducta y esto es, la conducta humana, lo que valora el Ordenamiento Jurídico en un momento dado. A lo dicho el Dr. Mariano Jiménez Huerta (34) afirma, "la palabra conducta, penalísticamente aplicada, es una expresión de carácter genérico significativa de que toda figura típica contiene un comportamiento humano". De manera que siguiendo el pensar de los anteriores maestros deducimos que el concepto conducta contiene tanto las formas positivas o activas de la acción, como las negativas u omisivas, caracteres descriptivos del tipo penal, abarcando las formas distintas en que se manifiesta y exterioriza el obrar de los hombres.

Castellanos Tena (35) conceptúa a la conducta refiriéndonos que "es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito". Por su parte Mariano Jiménez Huerta (36) dice que la conducta es el modo o forma de manifestarse el externo comportamiento típico, quedando comprendidas, tanto las formas positivas como las negativas con que el hombre ma

(33) Op. cit., P. 147.

(34) Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa S.A. México, 1949, P.76.

(35) Op. cit., P.149.

(36) Op. cit., P. 77.

nifiesta externamente su voluntad. En ambos conceptos encontramos un contenido amplio para designar el primer requisito de la infracción penal, en donde se abarcan las formas diversas en que el ser humano se manifiesta y exterioriza en la vida real.

El delito es una conducta humana, y esta a su vez, sirve de soporte al Derecho Penal en general. El tipo penal describe conductas y estas, si corresponden a aquél, se tipifican, y esto es básico para la existencia del delito.

Por otra parte la voluntad es la causa generadora de la conducta, de toda expresión positiva o negativa en que el ser humano se manifiesta, pues, no obstante la voluntad el hombre se orienta hacia las posibles perspectivas que el mundo le presenta creando fines o propósitos que lo intencionan a conducirse. La voluntad es la función psíquica desarrollada libremente en el alma de cada hombre. Y, si bien, la conducta es el elemento básico para la existencia del delito, la voluntad lo es para la conducta.

Para la Ciencia Penal el ser humano es el único ser capaz de voluntariedad, la cual debe de ser libre, propia o intencionada exclusivamente por el sujeto. En cuanto actúa forzado por una voluntad ajena o por las fuerzas naturales, su proceder no puede ser considerado como conducta, como no puede ser considerado como tal el desplazamiento de un trasto al darle un empujón.

La voluntad es un elemento básico en la conducta típica, ya que cuando el sujeto no actúa por propia voluntad se presenta la llamada *vis absoluta*, o fuerza física exterior irresistible al sujeto, siendo esta una de las causas impositivas de la integración del delito por ausencia de conducta, como lo refiere la Fracción I del artículo 14 del Código Penal para el Distrito Federal.

El pensamiento de grandes maestros como Villalobos, Castellanos Tena, \_

Celestino Porte Petit y Mariano Jiménez Huerta, por nombrar algunos, es unánime al considerar a la vis maior (fuerza mayor), a los movimientos reflejos, que son aquellos derivados de la excitación de los nervios motores no sometidos a un control anímico; y a la vis absoluta (la cual difiere de la vis maior en que esta deriva de la naturaleza y aquella del hombre), como factores eliminitorios de la conducta y por lo tanto del delito pues no hay discernimiento en la realización de un hecho típico.

A mayor abundamiento podemos decir que el sujeto mediante su inteligencia capta los posibles haceres que hay a su alcance, y distingue, así mismo, los efectos que de tales haceres se desprenden, valorandolos y elaborando así su hacer en razón de su conveniencia mediante su voluntad, la cual reflejará su conducta. Así tenemos que el sujeto percibe, estima o aprecia, selecciona y se apropia de una o varias perspectivas, misma, que le parecen convenientes, esto es, ajustadas a su necesidad, independientemente de que supongan valores negativos o positivos. El hombre es un ser volitivo, su voluntad es el núcleo propulsor de su conducta generando el impulso que nos mueve o nos detiene, de que realicemos una conducta activa o una pasiva. El coeficiente psíquico o elemento interno de la conducta típica radica en la voluntad.

Petrocelli señalaba que un hecho humano no puede ser un hecho suyo si no depende de su voluntad. En relación podemos citar el pensamiento del maestro Jorge Reyes (37) el cual explica, "a impulso de su voluntad se conduce el sujeto y cuando esa generatriz se pone en función persiguiendo la perspectiva-propósito, esto es, la perspectiva-fin, se inicia entonces la acción o la

(37) Reyes Tayatos, Jorge. Criminalista. Año XVIII. Número 2, México D.F. Junio. 1952. P. 293.

inacción según sea el caso..." y continúa "...la acción o la inacción son el puente que se tiende desde la voluntad hasta el fin perseguido" .

El acto o la acción, al igual que el no actuar o la inacción, tienen una naturaleza común, son siempre conducta del hombre. De tal forma que la conducta puede manifestarse mediante hechos positivos o negativos, es decir por actos o por abstenciones.

"El acto o la acción, estricto sensu, es todo hecho, todo movimiento voluntario del organismo humano capaz de modificar el mundo exterior o de poner en peligro dicha manifestación" (38). Esto es, se hace por parte del autor algo que no debe de hacerse, infringe, por tanto, una norma prohibitiva.

Más otras veces la conducta reviste diversos caracteres, pues el repertorio descriptivo de conductas contenido en los Códigos, no se agota con el hacer positivo o muscular, por el contrario, una inactividad o inacción, sirve también en algunos casos como presupuesto de la pena, configurando los llamados delitos de omisión.

La omisión radica en un abstenerse obrar, simplemente es una abstención de dejar de hacer lo que se debe ejecutar. La omisión es la forma negativa de la acción. Aquí no se realiza lo que la ley impone que se haga, es decir, se infringe una norma dispositiva.

El maestro Castellanos Tena (39) nos refiere que "la conducta puede presentar las formas de acción, omisión y comisión por omisión. En la acción hay una actividad de carácter voluntario (ejecución, concepción y decisión), mientras en la omisión y la comisión por omisión hay inactividad, diferencián-

dose, dice el maestro citado, en que en la omisión hay violación de un deber

(38) Castellanos Tena. Op. cit., P. 152.

(39) Ibidem. P. 153.

jurídico de obrar, en tanto en la comisión por omisión se violan dos deberes jurídicos, uno de obrar y otro de abstenerse".

Esto es, la omisión, propiamente dicha, puede revestirse ya sea en omisión simple cuando el tipo penal se colma con la falta de una actividad jurídicamente ordenada, sin requerir resultado material alguno. O bien en comisión por omisión donde el tipo penal se colma con un resultado material, por una inactividad que el orden normativo ordena.

El acto y la omisión son ya en sí conducta, y ésta generalmente se encierra en el contenido de los tipos penales. El tipo penal es una visión legal amplia de la conducta y la hipótesis que contiene la define, de tal modo que en la ley encontramos tantas conductas como tipos penales hayan.

## 2.2. EL DELINCUENTE.

La doctrina tradicional (bipartita) se basa en dos conceptos: el delito y la pena, y no determina el del delincuente. La Doctrina tripartita, en cambio, lo reconoce como tercer concepto jurídico fundamental con existencia propia. A partir de la obra de Ortolan, Feuerbach y Carrara, el edificio tradicional llegó a su máximo perfeccionamiento con Von Liszt, quien, del modo más concienzudo y completo, intentó evitar las contradicciones a que conduce el sistema bipartita, aún incurriendo en nuevas contradicciones con la doctrina tradicional o mediante artificios contrarios a la naturaleza del derecho penal, como la ficción del autor indirecto y la del autor ficticio. Después de la Teoría realista y la jurídica del delito, vino la sintomática de la escuela positiva, esbozada por Ferri y bien desarrollada por Givanovitch.

La primera concibe al delito (concepto fundamental) como un acto humano, como un fenómeno real (Von Liszt) y la segunda (Ortolan, Binding) como violación de una norma jurídica, es decir, como fenómeno jurídico. Más en ambas, los dos conceptos fundamentales en que está contenido todo el derecho penal son el delito y la pena, y definen ese derecho como el conjunto de preceptos del Estado que relacionan el delito a la pena como su legítima consecuencia.

Con la Escuela Positiva especialmente con Ferri, se comenzó a dirigir la atención al delincuente hasta que Givanovitch luchó por reconocerle independencia y expresarlo en los Códigos y obras doctrinales como uno de los tres conceptos jurídicos fundamentales de la Ciencia Penal (sistema tripartita): contra el delincuente se desencadenan las fuerzas del Estado, a él se le priva de libertad, se le sujeta a proceso, se investiga su personalidad y se le aplica una pena individualizada. Sin embargo en el sistema tradicional casi no se encuentran trazas del protagonista de este drama judicial: se le ignora, aunque se le haga objeto de todo el proceso, desde su principio hasta su fin. Así, nuestro código penal habla de delito y de penas en su Parte General y de delitos en particular (tipos legales) en su segunda parte, pero no existe un solo capítulo, ni un solo artículo dedicado al concepto, real o jurídico, del delincuente. Lo mismo sucede con las obras doctrinales o de comentario.

El delincuente es el sujeto activo del delito, es el sujeto que ha caído en el ámbito delictivo, aquel que con su conducta ha correspondido la hipótesis enmarcada en el tipo legal, es decir, es quien tipifica un tipo penal.

Más sin embargo, resulta trascendental explicar que la conducta del delincuente no se refiere simplemente a aquella que tan solo ha sido típica, sino que, además requiere que tal manifestación de voluntad sea antijurídica.

y culpable.

De tal forma que el delincuente es el sujeto que realizó una conducta típica, anti-jurídica y culpable (40).

Rafael De Pina (41), define al delincuente como "el autor de uno o varios delitos". A esta sencilla y poco explícita afirmación debemos abundar que el delincuente es un sujeto con plena capacidad de entender y de querer, capaz de discernir, que se determina en función de aquello que conoce con aptitud intelectual y volitiva, dicho de otro modo, es un sujeto imputable, con plena capacidad de obrar en Derecho Penal, es decir, de realizar actos referidos al Derecho Penal que traigan consigo las consecuencias penales de la infracción.

El delincuente es un sujeto con determinadas características en la manifestación de su conducta y en el resultado derivado de ésta. En repetidas ocasiones se dice que el delincuente es generalmente un tipo anormal con poca capacidad para ajustarse satisfactoriamente al medio, sobre todo al social, y conformar su conducta a la disciplina de la convivencia. Esta aseveración es relativamente cierta, ya que precisamente, el delincuente es un sujeto que lejos lejos de ser un desajustado, en ocasiones resulta un excelente adaptador de conductas, capaz de ajustarse a cualquier medio, sin embargo carece de un control de su personalidad y jamás logra un equilibrio. Es decir, el delincuente es un gran imitador, pero sobre todo un sujeto el cual con relativa facilidad amolda su conducta o ajusta su personalidad a la de otros individuos, que por regla general, son sujetos con orígenes delictivos semejantes,

(40) *Ibídem*, P. 175.

(41) *Diccionario de Derecho*. Editorial Porrúa S. A. 11a. edición. 1983. México, P. 208.

dándo consecuentemente el resultado de una pérdida real pura de su personalidad y por ende de su futura conducta. Es un sujeto con capacidad extrema de diversa índole, o muy listo o poco inteligente o torpe, susceptible, sensible, desorientado, moralmente degradado, con una clara superficialidad de lo que le rodea y nutre como ser social.

Debido a su sensibilidad y casi nula personalidad real, es fácil de influenciar, pero sarcásticamente lo bueno, socialmente dicho, no lo acepta, es cerrado en ese aspecto, se adapta fácilmente al medio delictivo, ya que es el que le gusta porque normalmente se ha desarrollado en el y lo trae arraigado en sí mismo.

Los delincuentes generalmente se manifiestan por conductas que típicamente describen la descripción legal del tipo penal.

Debido al plano existencial de una inmensa gama de causas y factores que de una u otra manera circunstan la personalidad de un sujeto en su conducta dirigiendo el obrar humano a no delinquir en repetir el bien jurídico consagrado y tutelado por la norma legal, un sujeto delinque contrariando lo demandado, o bien, lesiona lo tutelado por el tipo penal. De aquí la afirmación de que el sujeto que ha delinquido, el sujeto activo de un delito, debe su conducta a una serie de causas y efectos criminógenos, es decir, a factores de diversa índole que le rodean en el momento de delinquir.

El delincuente generalmente es un sujeto que delinque, que hace delito, pero en forma precisa es un sujeto con capacidad de querer y entender.

Siendo de este modo que el delincuente es el sujeto imputable poseedor de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales, en el momento de la ejecución del acto típico penal, que lo capacitan para responder del mismo. Es el

sujeto que obra culpablemente haciéndose acreedor a las consecuencias señaladas por la ley a su conducta (42) de tal forma que ha querido el hecho (conducta y resultado).

### 3. CONCEPTO DE DELITO.

La palabra delito no ha encontrado siempre la misma concepción en los diferentes penalistas. Los autores no han podido dar una definición con validez universal o esencial para todos los tiempos y lugares, ya que el delito se liga a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época.

La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley(43).

La Escuela Clásica, con su más genuino representante Francisco Carrara definió al delito como "la infracción de la ley del Estado promulgada para la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso" (44). Después de un amplio estudio de los elementos de su definición, Carrara deja asentado el criterio de que el delito no es sólo un hecho, sino una infracción, una relación de contradicción entre el acto del hombre y la ley, es decir un ente jurídico.

Por su parte la Escuela Positiva que partiendo de la filosofía materialista, niega el libre albedrío y pretende aplicar el método experimental a las ciencias sociales, estudia al criminal más que al crimen y en cada indi-

(42) Castellanos Tena. Op. cit., P. 118.

(43) Ibidem. P. 125.

(44) Ibidem. P. 126.

viduo considera los factores antropológicos y ambientales que lo hacen reaccionar en forma delictuosa. Con tal criterio, los próceres de esta Escuela se esforzaron en definir lo que debe considerarse como delito natural, así Garófalo lo define diciendo que es todo acto nocivo a la sociedad y que hiere el sentimiento moral medio de la misma. Y buscando una base para ese sentido moral social, descarta los sentimientos de honor, de pudor, de religiosidad y de patriotismo, por considerarlos relativos, convencionales y variables según los tiempos y los pueblos, y concluye que sólo los sentimientos de benevolencia o piedad y los de probidad, que son los únicos verdaderamente altruistas, pueden proporcionar la referida base. Delito será, pues, según esta concepción positiva, "la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad" (45).

Posteriormente se han elaborado innumerables definiciones del delito entre las cuales podemos citar las siguientes:

El autor español, Cuello Calón considera que el delito es "la acción anti-jurídica, típica, culpable y sancionada con una pena" (46).

Max Ernesto Mayer (47), afirma que el delito es "un acontecimiento típico anti-jurídico e imputable".

Para Beling el delito de debe definir como "la acción típica, anti-jurídica culpable sometida a una adecuada sanción penal y que llamo las condiciones objetivas de punibilidad" (48).

(45) Loc. cit.

(46) Cit. Fou. Jiménez de Asúa, Luis, Op. Cit., P. 264.

(47) Loc. cit.

(48) Loc. cit.

Por su parte Mezger define al delito como "una acción típica, antijurídica y culpable" (49)

Luis Jiménez de Asúa (50), nos refiere que el delito es una "acción típicamente antijurídica, imputable a un hombre, culpable sometida a veces a condiciones objetivas de penalidad y sancionada por una pena o por una medida de seguridad".

El Código Penal para el Distrito Federal en el artículo 7 establece; "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

Sin duda la definición de Luis Jiménez de Asúa es la más completa a juicio de algunos autores como Castellanos Tena (51), "ya que posee los aspectos positivos del delito. Es decir, contiene las notas o elementos que integran o actualizan al delito, y cuya ausencia, por vía de las excluyentes de imputación, se sigue la falta del delito y, en suma, la impunidad. La dogmática mexicana sostiene la concepción analítica heptatónica, de esta manera resulta que los elementos del delito son la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad, la imputabilidad, la culpabilidad, las condiciones objetivas de punibilidad y la punibilidad misma".

Alvaro Bunster (52) indica que, "El mero pensamiento no es susceptible de castigo (cogitationis poenam nemo patitur). Para que haya delito es, pues, necesario, en primer término, que la voluntad humana se manifieste externamente en una acción o en la omisión de una acción. Es frecuente abrazar la acción y la omisión bajo un común concepto de conducta, base y centro del delito, sin la cual este es inconcebible. Aunque esa conducta no puede, en sí

(49) Cit. por, Castellanos Tena, Op. cit. P. 129.

(50) Op. Cit., P. 267.

(51) Op. Cit., P. 130.

(52) Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo II. P. 867.

misma ser prescindida, aparece en cuanto a conducta delictiva, es decir, en \_  
 cuanto a delito, dotada de ciertos caracteres que, para los efectos del ana--  
 lisis, se estudian por separado. Estos caracteres son la tipicidad, la ilici  
 tud o anti-juridicidad y la culpabilidad. Antes de hacer referencia a cada \_  
 uno de ellos espero, importa tener presente que falta la conducta en la hipó--  
 tesis de fuerza irresistible y en aquellas en que el acto no es voluntario o  
 se ha ejecutado en estado de supresión de la conciencia por diversas causas".

Es interesante la observación Bunster, al tomar en cuenta esas condicio--  
 nes especiales en que se puede llegar a la comisión del delito, dado que de\_  
 su consideración depende la calificación de punibilidad e inimputabilidad en  
 el sujeto.

Sin embargo, seguiremos cuidadosamente la magistral exposición de Alvaro  
 Bunster (53) quien nos indica que para que el delito exista como tal, "La \_  
 acción u omisión deben ser típicas, ello es, conformarse a una descripción de  
 la conducta delictiva hecha previamente por la ley (tipicidad). Esta descrip--  
 ción es el tipo, medio de que el Derecho se vale en la parte especial de los\_  
 Códigos penales o en las leyes penales independientes, para individualizar \_  
 las conductas punibles. Los tipos predominantemente descriptivos, y compren--  
 den en sus descripciones contenidos tanto objetivos como subjetivos.

La tipicidad de la acción u omisión no se da cuando en el hecho acaecido  
 falta alguno de los elementos objetivos del tipo o todos ellos, cuando por \_  
 error de tipo desaparece el dolo sin dejar un remanente culposo y cuando esta  
 ausente alguno de los demás elementos subjetivos requeridos por el tipo, en \_  
 su caso".

(53) Ibidem, P. 868.

"Las acciones u omisiones típicas deben, en seguida para constituir delito, ser antijurídicas, esto es, hallarse en contradicción con el derecho. Tal ocurre cuando no existen en el Ordenamiento Jurídico, tomando en conjunto, preceptos que autoricen o permitan la conducta de que se trata, autorizaciones o permisos que reciben el nombre de causas de justificación. Entre estas cuéntase la defensa legítima, el estado de necesidad justificante, el cumplimiento de un deber, y el ejercicio legítimo de un derecho" (54).

"Las acciones u omisiones típicas y antijurídicas deben, finalmente, para constituir delito, ser culpables, es decir, deben poder reprocharse personalmente a quien las ha efectuado. Para que ese reproche tenga lugar debe el sujeto a quien se dirige ser imputable, haberse hallado en la posibilidad de comprender el carácter ilícito de su acto y haber obrado en circunstancias que hayan hecho exigible una conducta conforme a derecho.

La culpabilidad se excluye, por tanto por inimputabilidad del sujeto o por haber obrado éste en virtud de error de prohibición, o en condiciones de no poder exigírsele otra conducta adecuada a derecho.

De lo dicho aparece pues, que la culpabilidad presupone la antijuridicidad del hecho y que ésta, a su vez implica la tipicidad del mismo. Tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad son, caracteres ineludibles de todo delito".

Por último Hunster dice que, "el delito doloso puede ser tentado o consumado. Legalmente se dice que hay tentativa en el comienzo de ejecución de un delito que no llega, sin embargo, a consumarse por causas ajenas a la voluntad del agente. El delito se entiende formalmente consumado en el momento en que incurrén todos los elementos que integran su descripción legal" (55).

(54) Ibidem, P. 869.

(55) Loc. cit.

"Salvo el caso en que el tipo o figura de delito, implique la necesaria concurrencia de más de un agente, como por ejemplo, en el delito de adulterio, el delito doloso puede cometerse por una persona, o en general, por varias personas eventualmente. En éste concurso no necesario sino eventual de varios sujetos, alguno o algunos de ellos pueden tener intervención directa o ejecutoria y otros los de instigación o auxilio.

Aparte la concurrencia o concurso de varias personas en un delito puede darse el concurso de varios delitos cometidos por un mismo sujeto. Este concurso puede ser real o material, o bien, concurso ideal. El primero, que el Código penal llama acumulación, se produce cuando el sujeto se juzga por varias acciones delictivas independientes, y el segundo, cuando un sólo acto viola simultánea,ente varias disposiciones penales" (56).

A nuestro parecer, los elementos planteados por Bunster, nos dan el complemento de los rasgos característicos del delito, con lo cual coincidimos totalmente, por lo que nos permitimos adueñarnos de sus palabras, dado el buen y coherente planteamiento a través de un planteamiento sencillo que resulta y complementa en su totalidad el tema.

### 3.1. CONCEPTO DE ROBO.

El delito de robo es el primero que describe el Código Penal para el Distrito Federal, en el capítulo primero del Título Vigésimosegundo del Libro Segundo de entre los denominados delitos en contra de las personas en su patrimonio. A manera de preámbulo al concepto de robo, no ocuparemos, aunque (56) Ibidem. P. 870.

de manera breve, del significado de patrimonio, ya que este, precisamente, es decir, el patrimonio de las personas, es el que constituye el bien o interés jurídico protegido por las normas, en sus elementos activos, o sean sus bienes o derechos reales, personales o mixtos. Los derechos patrimoniales son aquellos que tienen para sus titulares un valor pecuniario.

Marcel Planiol (57) definió al patrimonio como "el conjunto de derechos y de cargas de una persona, apreciable en dinero".

Don Rafael Rojina Villegas (58), coincide con el pensamiento de Planiol enseñándonos que el patrimonio posee dos elementos a saber: el activo y el pasivo. El activo, dice, "se integra por el conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero, y el pasivo por el conjunto de obligaciones y cargas también susceptibles de valoración pecuniaria. Los citados bienes y derechos de carácter patrimonial se traducen siempre en derechos reales, personales o mixtos (con caracteres reales o personales a la vez) y, en tal virtud, el activo de una persona quedará constituido por derechos reales, personales o mixtos. A su vez, el pasivo se constituye por obligaciones y deudas que son el aspecto pasivo de los derechos personales, es decir, contemplados desde la posición del deudor, y cargas u obligaciones reales o Propter rem, distintas de las personales, que también son susceptibles de estimación pecuniaria".

"La diferencia entre el activo y el pasivo de una persona arroja su haber patrimonial, si el primero es superior al segundo, o su déficit patrimonial en caso contrario" (59).

(57) Cit. por. Moreno, Antonio de P. Curso de Derecho Penal Mexicano. Parte Especial. Editorial Porrúa S.A. México. P. 136.

(58) Loc. cit.

(59) Ibidem. P. 137.

El objeto material de los delitos en contra del patrimonio de las personas es la cosa, el bien o derecho de carácter patrimonial que persigue o ambiciona adquirir el sujeto activo, con la intervención de su conducta delictuosa. En el delito de robo, específicamente, el objeto material lo constituye un bien mueble.

Un bien, es una cosa material o inmaterial susceptible de producir algún beneficio de carácter patrimonial. Bien mueble, es aquel que es susceptible de ser trasladado (ya sea por sí mismo "semoviente", ya sea por efecto de una fuerza exterior) de un lugar a otro sin alterar su forma ni su substancia.

Pueden ser corporales, es decir, aquellos bienes materiales, tangibles, que se pueden tocar, pesar o medir. Los bienes muebles corporales que por su naturaleza se incorporan en una unidad económica constituida por un inmueble, pierden su carácter y se les considera como inmuebles por su destino. Así son bienes inmuebles por su destino las estatuas, relieves, pinturas y otros objetos de ornamentación colocados en edificios o heredados por el dueño del inmueble, en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo (art. 750, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, del Código Civil).

Los bienes muebles pueden ser bienes incorporales, así lo contempla el artículo 754 del Código Civil, al señalar que son muebles por determinación de la ley las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal. El régimen de los bienes muebles es una categoría abierta de los bienes; son bienes muebles todos los que no son considerados por la ley como inmuebles (art. 759 del Código Civil). Así se comprenden entre los bienes muebles las acciones,

las embarcaciones de todo género, los derechos de autor, etcétera (arts. 755, 756, 758 del Código Civil y art. 106 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo).

Después de este breve preámbulo el cual consideramos oportuno en la concepción del delito de robo, hemos de proseguir con la finalidad de este acápite que en la de señalar, precisamente, el concepto del delito de robo.

Nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal, al respecto, nos señala en su artículo 367 el concepto del delito de robo al preceptuar: "Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley". De acuerdo con esta disposición legal, los elementos constitutivos del tipo son: a) el apoderamiento; b) de una cosa; c) que la cosa sea mueble; d) que el apoderamiento se lleve a cabo sin derecho, y e) que se realice sin consentimiento de la persona que pueda disponer de la cosa conforme a la ley.

Los Tribunales Judiciales han establecido: "Los elementos constitutivos del cuerpo del delito de robo, en los que consiste su realización objetiva o externa, son: a) El apoderamiento; b) De una cosa ajena mueble; c) Que el apoderamiento se efectúe sin derecho; d) Que el apoderamiento se efectúe sin consentimiento de las personas que puedan disponer de la cosa con arreglo a la ley" (60). "Sus elementos constitutivos son: el apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho, y sin consentimiento de quien puede disponer de ella, conforme a la ley" (61).

El robo tiene como elemento material un hecho ya que constituye un delito de resultado o material, pues se consuma por medio de la substracción, del

(60) Anales de Jurisprudencia, III, P. 685.

(61) Semanario Judicial de la Federación, II, 5a. época. P. 797.

apoderamiento, por parte del sujeto activo, que produce una disminución en el patrimonio del ofendido. Nos apoyamos para tal afirmación en pensamientos de autores como Cárdenas Raúl (52), que entiende que el delito de robo es un delito material. Maggiore (53) expone que "no obstante la enseñanza común de que el hurto es un delito formal, hemos de considerarlo como delito material, pues se consuma por medio de la sustracción", pues "ésta -que consiste en separar de la esfera patrimonial una cosa para trasladarla a la del culpable- constituye el resultado". Por su parte Rodríguez Devesa (64) es de la opinión de que "desde el punto de vista de la clasificación de los delitos materiales y formales, el hurto es un delito material o de resultado, ya que está fuera de toda discusión que en él no es bastante una simple manifestación de voluntad: Lo que la ley prohíbe no es la mera exteriorización del propósito de apropiarse la cosa ajena, sino su efectiva e ilegítima apropiación". Al referirse a las formas de ejecución del robo Jiménez Huerta (65) expresa que "el delito de robo es siempre y en cualquier incidencia de su proceso ejecutivo, un delito de resultado o material". Celestino Porte Petit (66) adopta la misma opinión al decir que "es indudable, que el artículo 357 del Código Penal hace alusión a una mera conducta, constitutiva de un apoderamiento, simultáneamente se produce una disminución en el patrimonio del ofendido".

(62) Derecho Penal Mexicano del robo. Editorial Porrúa S.A. México. 1989. P. 127.

(63) Derecho Penal, parte especial. Tomo V. Editorial Temis. Bogotá, 1956. P. 22.

(64) Cit. Pos. Porte Petit, Celestino. Robo simple. Editorial Porrúa S. A. México. 2a. edición. 1989. P. 9.

(65) Loc. cit.

(66) Loc. cit.

El delito de robo se clasifica en orden a la conducta como un delito de acción puesto que para su realización requiere de una hacer, de una actividad, de un movimiento corporal. Para que un sujeto ejecute el apoderamiento, elemento material de este delito, es necesaria una manifestación corpórea, un comportamiento material que implica ejecución de actos invocados a traer la cosa al poder del agente.

De acuerdo a la conducta del sujeto activo puede considerarse como delito unisubsistente o plurisubsistente. Es decir, el robo puede realizarse por un sólo acto o por varios. A este respecto existe un gran debate sobre el carácter unisubsistente o plurisubsistente del robo. Pavón Vasconcelos y Cárdenas Raúl lo consideran unisubsistente ya que explican, cada uno por su parte, que el apoderamiento implica una sola acción, la cual no permite ser fraccionada en varios actos.

No así el pensar de Mariano Jiménez Huerta y Celestino Porte Petit, que consideran un doble aspecto unisubsistente o plurisubsistente, así este último autor nos cita "el robo puede ser un delito unisubsistente o plurisubsistente, según se realice por un sólo acto o por varios. Si un individuo se apodera de una cosa, realiza un acto y éste constituye la propia acción, esta recae en presencia del robo como delito unisubsistente. Si por el contrario, el sujeto se apodera en un momento de varias cosas, realiza varios actos y todos éstos forman una acción, constituyendo cada uno de ellos un segmento de esta acción, encontrándonos ante un delito plurisubsistente; hipótesis muy diferente al delito continuado" (67).

Por otra parte, en orden al resultado, se considera que el robo es un delito (67) Ibidem, P. 22.

lito instantáneo, a virtud de que se configura en el momento mismo en que se realiza el apoderamiento. Al respecto el criterio de los Tribunales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que "El delito de robo es instantáneo y se consuma en el momento mismo en que el agente realiza la aprehensión material del delito, ocultándolo, independientemente de que no tenga oportunidad de sacarlo del domicilio del ofendido"(68). "Si cuando el reo interviene, el delito de robo ya se había consumado, toda vez que se trata de una infracción de las clasificadas como instantáneas porque se perfecciona en el momento mismo del apoderamiento de bienes de características específicas por la ley... y ya se ha expresado, que la infracción atribuida al acusado es de las instantáneas..."(69). En otra ejecutoria se dice, que "el delito de robo no puede ser, por su naturaleza, de los que tienen el carácter de continuos" (70).

En orden al tipo el robo se caracteriza por ser un tipo fundamental o básico ya que no se encuentra subordinado a ningún otro y sirve para la integración de otros agravados por su penalidad. Se considera que también es un tipo complementado, en atención que se forma con el tipo básico (art. 367) más la incorporación de un elemento nuevo u otros más y que se refieren al medio empleado (art. 372), a la circunstancia de lugar del agente (art. 381).

Es un delito autónomo pues tiene vida por sí mismo. Es acumulativamente formado en cuanto a los elementos normativos. Es además un tipo anormal porque requiere de elementos normativos y de un elemento subjetivo del injusto (71). Es también un tipo acumulativamente formado, ya que exige concomitante mente la existencia de todos sus elementos normativos.

(68) Semanario Judicial de la Federación, VI, P. 241, 6a. época, Segunda Parte.

(69) Semanario Judicial de la Federación, XX, P. 65, 6a. época.

(70) Semanario Judicial de la Federación, VII, P. 577, 5a. época.

(71) Porte Petit. Op. Cit, P. 10.

### 3.2. EL ROBO Y SUS MODALIDADES.

Conforme al artículo 367 del Código Penal, "Comete el delito de robo el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley".

En relación al momento del apoderamiento han sido vertidos un sinnúmero de opiniones y comentarios, afiliándose algunos autores a la teoría de la CONTACTATIO o del simple tocamiento o aprehensión de la cosa; otros a la teoría de la ANOTIO o de la remoción de la cosa del lugar donde ésta se encontraba; otros más a la de la ABLATIO, que lleva un poco más allá la teoría anterior, exigiendo que la cosa sea removida hasta colocarla el activo en su esfera de acción; y otros que se inclinan por la teoría de la ILLATIO, en la que se exige que la remoción o traslado de la cosa sea hasta colocarla en el lugar seguro donde el activo se propuso ocultarla.

Sobre este particular, el Código Penal para el Distrito Federal establece que el robo se tendrá por consumado "desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada, aún cuando la abandone o lo desapoderen de ella" (artículo 369), de donde se desprende que el legislador se inclinó por la teoría de la simple aprehensión de la cosa, es decir a la teoría de la CONTACTATIO aún cuando el activo la abandone inmediatamente por temor a ser descubierto.

Las modalidades más frecuentes en cuanto a la comisión del delito de robo dentro del Distrito Federal se refieren a: 1) Robo por asalto a transeúnte; 2) Robo por asalto a camión repartidor; 3) Robo a negociación; 4) Robo a Casa-habitación; y 5) Robo de auto (sea estacionado o por asalto)\*

\* Fuente: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Tipos de robo complementados cualificados (Circunstancias agravantes de la punibilidad).

ROBO CALIFICADO EN RAZON DEL MEDIO EMPLEADO.

Si el robo se ejecutara con violencia, además de las penas que correspondan por el robo simple (artículos 370 y 371, se agregarán de seis meses a cinco años de prisión. Si la violencia constituye otro delito, se aplicarán las reglas de la acumulación (artículo 372).

Para estos efectos, la violencia se clasifica en física y moral, entendiéndose por la primera la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona, y por la segunda, el amago o la amenaza por parte del activo de causar a una persona un mal grave, presente o inmediato capaz de intimidarlo (artículo 373). Se tendrá también el robo ejecutado con violencia, cuando ésta se haga a una persona distinta de quien lo sufre y que se halla en compañía de ella y cuando el activo la ejerce después de consumado el robo para proporcionarse la fuga o defender lo robado.

Por otra parte, el artículo 371, fracciones IX y XI, requiere como especiales medios de comisión el empleo de armas, objetos peligrosos o identificaciones falsas, estableciendo una penalidad diferente que la señalada para el caso de utilización de la violencia. Para la hipótesis de las fracciones aludidas se prevé una penalidad de tres días a cinco años de prisión.

ROBO CALIFICADO POR CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR.

A) Además de la pena que le corresponde, conforme a los artículos 370 y 371, se aplicará al delincuente hasta cinco años de prisión cuando el robo se cometa:

I. En lugar cerrado (artículo 371, fracción I).

II. En un vehículo particular o de transporte público (artículo 391, fracción VII).

III. En contra de una oficina bancaria, recaudatoria u otra en que se conserven caudales, contra personas que las custodien o transporten aquéllos (artículo 391, fracción X).

IV. En la vía pública o en lugar destinado a la guarda y reparación de vehículos, si el objeto del robo son partes de éstos últimos (artículo 391 fracción XI).

V. Sobre embarcaciones (artículo 391, fracción XII).

3) Igualmente sin perjuicio de las sanciones que deben imponerse de acuerdo con los artículos 370 y 371 se aplicarán de tres días a tres años de prisión al que robe en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén destinados para habitación o que estén habitados, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que están fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos. Las mismas sanciones que se mencionan en el párrafo anterior, se aplicarán al que se apodere de un vehículo estacionado en la vía pública o en un lugar destinado a su guarda o reparación; o al que se apodere en campo abierto o paraje solitario de una o más cabezas de ganado mayor o de sus crías.

ROBO CALIFICADO POR LA CALIDAD ESPECIAL DEL OBJETO DEL DELITO.

En atención a las características especiales del objeto del delito, el robo se califica cuando:

I. El apoderamiento se realice sobre una o más cabezas de ganado menor (parte final del artículo 391 Bis del Código Penal).

II. Se trate de expedientes o documentos de protocolo, oficina o archivos

públicos, de documentos que contengan obligación, liberación o transmisión de deberes que obren en expediente judicial con afectación de alguna función pública (fracción XV del artículo 3º C.F.)

En el primer caso se impondrán hasta las dos terceras partes de la pena comprendida en el artículo 3º III y en el segundo, de tres días a cinco años de prisión.

**ROBO CALIFICADO POR CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR Y PERSONALES DE ACTIVO Y PASIVO.**

Además de la pena que correspondía conforme a los artículos 370 y 371, se aplicará al delincuente hasta cinco años de prisión en los casos en que lo cometa:

A) Un dependiente o un doméstico contra su patrón o alguno de la familia de éste, en cualquier parte que lo cometa (fracción II del artículo 3º).

Por doméstico se entiende: El individuo que por un salario, por la sola comida u otro estipendio o servicio, rajes o emolumentos, sirva a otro, aun cuando no viva en la casa de éste.

B) Un huésped o comensal o alguno de sus familiares o de los criados que lo acompañen, en la casa donde reciben hospitalidad, obsequio o asajajo (fracción III del artículo 3º).

C) El dueño o alguno de su familia en la casa del primero, contra sus dependientes o domésticos o contra cualquiera otra persona (fracción IV del artículo 3º).

D) El dueño, dependientes, encarrados o criados de empresas o establecimientos comerciales, en lugares en que prestan sus servicios al público, y en los bienes de los huéspedes o clientes (fracción V del artículo 3º).

E) Los obreros, artesanos, aprendices o discípulos, en la casa, taller o escuela en la que habitualmente trabajen o aprendan, o en la habitación, oficina, bodega u otros lugares a que tengan libre entrada por el carácter indicado (fracción VI del artículo 3º).

F) El servidor público de la oficina en que se haya encontrado el expediente o documento objeto del robo.

G) El activo sobre equipaje o valores del viajero en cualquier lugar durante el transcurso del viaje.

#### ROBO CALIFICADO POR CIRCUNSTANCIAS DE MODO.

Cuando se cometa aprovechando las condiciones de confusión que se producen por catástrofe o desorden público.

delitos equiparados al robo.

#### A) Disposición o destrucción ilícita.

Se equipara al robo y se castigará como tal "La disposición o destrucción de una cosa mueble, ejecutados intencionalmente por el dueño, si la cosa se halla en poder de otro a título de prenda o depósito decretado por una autoridad, o hecho con su intervención o mediante contrato público o privado" (artículo 368 fracción I del Código Penal).

#### B) Robo de energía eléctrica o de otros fluidos.

Se equipara al robo y se castigará como tal "El aprovechamiento de energía eléctrica o de cualquier otro fluido, ejecutado sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de él" (artículo 368 fracción II del Código Penal).

### Robo de uso.

Conete este delito aquella persona que se apodera de una cosa ajena sin consentimiento del dueño o legítimo poseedor y acredite haberla tomado con carácter temporal y no para apropiársela o venderla, siempre que justifique no haberse negado a devolverla si se le requirió a ello (artículo 3º0).

Este ilícito constituye una variante del delito de robo genérico, del que se diferencia en que mientras en éste existe un ánimo de dominio en el accvo no es de apropiarse en definitiva ni el de disponer de la cosa a título de dueño, sino el de hacer de la misma un uso determinado de manera temporal. Así pues, este ilícito requiere una especial dirección subjetiva del autor, consistente en usar temporalmente la cosa. A virtud de lo anterior, se trata de un ilícito en el que no es operable su consumación de manera culposa.

El delito de robo definido en el artículo 367 del Código Penal se constituye con los siguientes elementos: A) un apoderamiento por parte del sujeto activo; B) De una cosa ajena mueble; y C) Que dicho apoderamiento se realice sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Respecto al apoderamiento de la cosa ajena mueble, este ha de ser ajcudado con dolo, es decir, con ánimo de apropiación o para venderla, y en él deberá existir remoción o desplazamiento de la cosa sobre la que el sujeto pasivo ejerce posesión de hecho o la detenta como propietario.

## CAPITULO SEGUNDO

### CRIMINOGENESIS EN LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE.

1. Las causas criminógenas.
2. Los factores criminógenos.
3. El Iter Criminis.
4. Desarrollo de la personalidad conductual del delincuente.
  - 4.1. Los reflejos.
  - 4.2. Los tipos caracterológicos.
  - 4.3. El temperamento.
  - 4.4. La tendencia.
  - 4.5. La reacción.

#### CRIMINOGENESIS EN LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE.

La palabra génesis proviene del latín *genesis*, y éste del griego *gēneōis*, encadenamiento, producción, origen o principio de una cosa. Implica, una serie encadenada de hechos y de causas en la formación de una cosa, que conducirán a un resultado.

De acuerdo a la anterior explicación y al referirnos en cuanto a la génesis del delito, podemos deducir que ésta se refiere al origen de las causas y factores que concurren en la formación de un delito, es decir, de una conducta típica, antijurídica y culpable. El delito es una conducta, específica, que daña a alguien y viola las normas mínimas de convivencia humana que están garantizadas por los preceptos contenidos en los Crimenamientos Penales, al describir los tipos de conducta que la ley reprueba y castiga. De tal manera podemos hablar propiamente de las causas de la conducta humana y de los factores que le rodean para manifestarse, así tenemos el tipo de conducta que al adecuarse al tipo descrito penalmente, toma el nombre de delito. Al referirnos a la génesis del delito hacemos alusión al origen de la conducta delictuosa.

La criminogénesis, al pensar de Rodríguez Manzanera (72), es "el estudio del origen o principio de la conducta criminal", y al mismo tiempo añade, "por extensión, podemos considerar la criminogénesis como el conjunto de factores y causas que dan por resultado la conducta antisocial, orientándose principalmente a la conducta criminal".

(72) Op. Cit., P. 465.

Literalmente la palabra *criminogénesis* manifiesta en sí dos términos; la *génesis*, origen o principio, por una parte, y por la otra, el crimen o delito, es decir, el origen del delito, el principio de este, explicado a través de \_\_ factores y causas que determinan la conducta delictiva.

Ahora bien, por otra parte, la palabra *criminodinámica*, explica el citado autor, es la "explicación de los procesos seguidos para llegar a la conducta antisocial"(73). Al igual que la palabra *criminogénesis*, la *criminodinámica* se compone de dos términos; crimen y *dinámica*, es decir, la *dinámica* del crimen, entendiendo por *dinámica* aquella *energía* activa y propulsora, movimiento que produce un resultado.

La *criminodinámica* encierra una manifestación productora del crimen, determinada por un proceso en la conducta del sujeto el cual se ajusta a determinados factores y causas que se le presentan. Es decir, la *criminogénesis* explica el origen del crimen mediante la consideración de factores y causas que determinan una conducta delictuosa, mientras la *criminodinámica* por su parte, \_\_ explica el proceso, las fases ordenadas por las cuales los factores y causas se orientaron al resultado de una conducta delictiva.

Rodríguez Manzanera, considera que la *criminogénesis* es una premisa para resolver el problema de la *criminodinámica*. Desde luego que éste apunte es \_\_ válido, si tomamos en cuenta, que la *criminodinámica* explica como una conducta ha sido delictuosa a través de una manifestación circunstanciada por uno o diversos factores, o por una o diversas causas o una conjunción de éstos, y precisamente la *criminogénesis* nos refiere la explicación de estas causas y factores que convergen la *criminodinámica*.

(73) *Ibidem*. Pág. 465.

La conducta del delincuente, como toda conducta, es una manifestación humana, cuyo punto de estudio es arduo e inagotable. Así tenemos que ciencias como la Biología, a través de la fisiología, la Sociología y la psicología, son materias de las que se valen la Criminología y el Derecho Penal para comprender el hacer positivo o negativo del ser humano en relación al acontecer delictivo. La Fisiología y la Biología estudian a la conducta a través de los reflejos y las funciones puramente somáticas, la sociología a través de los de los factores externos que le circundan al sujeto, mientras que la psicología la percibe de una manera más amplia ya que constituye, precisamente la conducta, su objeto de estudio, es decir, aquellas respuestas del organismo de carácter psíquico.

La conducta es una manifestación de la voluntad que versa hacia lo externo, ya sea de una manera positiva o bien, de una manera negativa, y tiene su asiento en el cerebro del hombre originada de una fuente somática, producto de la fisiología del sujeto, o bien derivada de una fuente psíquica, es decir de la conciencia o personalidad del ser humano.

Sin embargo, para explicar la génesis del crimen, el origen de una conducta delictiva, es menester hacer referencia a la fuente social, a la multiplicidad de causas y factores que convergen en la conducta del sujeto hacia el delito. Ya que si bien es cierto que la conducta implica una concurrencia de elementos corporales y psicológicos los cuales conservan sus características fundamentales (no obstante de haber sufrido modificaciones), es igualmente cierto que se encausa debido a la influencia recíproca del medio circundante conjuntamente con la peculiaridades del sujeto.

De tal manera tenemos que la conducta de cada individuo esta supeditada

a lo que existe en el interior del sujeto mismo, es decir, de su contenido psicológico, de su concepción universal, y no solo a esto, sino también se sujeta a lo que externamente le rodea, le circunda e influye. Siendo que el delincuente no manifiesta su hacer positivo o negativo voluntario, por simple capricho o mero materialismo, sino que en ésta manifestación siempre estará presente alguna causa o algún factor que motivará el sentido de su comportamiento.

Para tal aseveración nos apoyamos en pensamientos como el del Dr. Onechua Santamaría, Carlos (74), el cual expone: "visto desde un enfoque psicológico, cada acto se explica en función de los demás, y todos ellos en razón de su fuente común, . . . solamente adentrándose en la intimidad del mundo privativo de cada hombre y en el factor social circundante que le es propicio es posible encontrar una explicación personal a la conducta individual".

Solis Quiroga, Héctor (75) al respecto manifiesta que "además de la intención del sujeto, intervienen constelaciones causales que modifican los resultados a tal grado que todos los factores que tengan relación con la delincuencia lo tendrán también con la no delincuencia, siempre desembocando a través de la voluntad, o de la acción mecánica".

El sociólogo Azárra Pérez, Leandro (76) apunta que "en la actual criminología y en la moderna sociología, es rechazada la tesis de que el delito solo puede ser explicado en la intervención de un solo factor, sino que de acuerdo con esas ciencias, su explicación se debe a la intervención de una pluralidad de causas y factores".

(74) El delito, índice de la personalidad. Criminología, México. 1969. P. 85.

(75) Sociología Criminal. Editorial Porrúa S. A., 2a. edición. 1985. P.70.

(76) Sociología, Editorial Porrúa S. A. México. 7a. edición, 1983. P. 305.

Cabe señalar, que cada persona es distinta de otra, aún tratándose de hermanos gemelos. Pueden parecerse algunas personas en determinados rasgos fisiológicos e inclusive en algunos rasgos psicológicos y hasta genéticos, o semejantes aún en el ámbito social, pero sin duda cada persona posee su propia capacidad de asimilación y comprensión respecto de lo que le rodea. La conducta de cada individuo es única y jamás perfectamente idéntica a otra. Lo que a un sujeto merma o incita, para otro no lo será, aunque insistamos que en algunos sujetos encontremos las mismas características físicas o psíquicas.

"Son múltiples los campos en los que se manifiesta el imperio de la actividad humana: para cada especialidad es necesario una serie de cualidades y dotes personales que reclaman las peculiares condiciones de cada situación concreta. Cada gestión está presidida por una idea de gobierno, pero también es cierto que desde el comienzo hasta el término de la actuación, es menester seguir un proceso de adaptación, y tanto en la dirección como en la acomodación al medio, el autor, consciente o inconscientemente, imprime caracteres personales a su obra" (77). Es decir, construida por todo lo que le rodea espiritual, moral y externamente, y lo expresa de conformidad según a lo que ha percibido y asimilado, de la manera en que considera que puede actuar bien o mal.

Enrique Ferri (78), con su teoría Positivista, determinista, señaló que "el delito, lo mismo que la virtud, igual que cualquiera otro acto humano, incluso los indiferentes moralmente, cual son la mayoría de los que el hombre cumple en las 24 horas del día, son obra de la conjunción, en el instante da-

(77) Urechea Santamaría. Op. cit. P. 60.

(78) Cit. por Sernaldo de Qirós, Constancho. Criminología, Editorial José M. Cajica J.R., S. A. México. P. 57-58.

do en que cada cual se produce, de tres clases de fuerzas o factores: unos individuales, que inciden el propio sujeto a que se refieren; otros físicos, que vienen de la atmósfera y hasta el suelo en que vive; otros finalmente sociales precedentes del medio, de la compañía de los hombres que lo rodean. Así factores tores individuales son, especialmente; la raza, la herencia, el carácter y el temperamento de cada cual".

Este citado autor nos hace referencia de una conjunción de elementos los cuales van inmersos en todo actuar conductual del sujeto, es decir, como ya \_aludimos anteriormente, el ser humano al manifestarse lo hace en razón de la \_causa que lo motivó a actuar, y en orden a los factores que le circunden en \_ese momento.

El Dr. Cnochea Santamaría, (79), al respecto refiere, "interesa todavía \_más, en la génesis del delito matizar la concreta trascendencia de la ocasión, la medida en que la provocación reclama una respuesta. Una percusión, de procedencia exterior y a su paso por la vida personal, brinda en dosis determina da un estímulo para la respuesta". Así, encontramos que el delincuente al manifiestar su conducta lo hace en razón de los factores que en ese momento están por dinamizarse, siguiendo los cánones de la causa que originó la manifestación de la conducta. "Debemos tener presente que los actos humanos no son sucesos aislados; cada momento en la vida del hombre, motiva otro que le sucederá. Es decir, los antecedentes vividos van modificando los instantes siguientes de nuestra conducta" (80).

(79) Op. cit. P. 95).

(80) Almaráz Harris, José. El delincuente. Editorial Porrúa S. A. México. 1948. P. 230.

La Teoría Alemana (81), delincándose en las ideas de Enrique Ferri , hicieron mención a esas "fuerzas o factores" que delimitan a la conducta, describiendo la existencia de "fuerzas internas" en el hombre y "fuerzas externas" a él. Así, de este modo crearon una clasificación factorial , por un lado pusieron los factores que llamaron "endógenos" , y los "exógenos de otro".

"Haciendo un análisis, en trazas muy generales, de las condiciones psicosociales de la criminalidad, advertimos la relatividad de dos vertientes, en apariencia de génesis opuesta por su respectiva procedencia, pero que de hecho se presentan entrelazadas desde el momento en que se entrecruzan dos factores criminógenos , el endógeno y el exógeno". (82).

Es difícil establecer cual de éstos factores interviene de manera más directa en la conducta delictuosa, incluso, los estudios de la delincuencia y del crimen se han centrado en sus orígenes psicológicos y ambientales de los delincuentes.

Los sociólogos han hecho mención , de que la problemática que representa la delincuencia en la sociedad, obedece a factores específicos, como el problema entre padres e hijos, las modernas condiciones de la vida familiar y las relaciones primarias sostenidas. Sin embargo, no obstante de que estos factores son muy frecuentes en los orígenes de un delito determinado, no se puede limitar el hecho de que el comportamiento delictivo obedece a un conjunto multifactorial, que abarque tanto los factores internos ,

---

(81) Cit. Fos. Bernaldo de Quirós. Op. cit. P. 60.

(82) Onechea Santamaría. Op. cit. P. 95.

que incluya toda la experiencia psíquica del sujeto; y por supuesto a los factores externos, que incluya todo lo que pueda sensibilizar al sujeto en su percepción del universo que le circunda.

Por ello es rechazada la tesis de que el delito sólo puede ser explicado en la intervención de un solo factor o causa, sino que ésta explicación se da en razón de la intervención de una pluralidad de factores.

De ésta manera, la mezcla exacta de cada uno de éstos factores que unidos producen el delito, sólo se puede determinar en cada caso concreto.

#### 1. LAS CAUSAS CRIMINOGENAS.

La palabra causa proviene del latín causa; lo que produce un efecto o resultado; significa fundamento u origen de algo, todo aquello que da lugar a un resultado. Es el motivo o razón para obrar.

En torno a la conducta, podemos decir, que causa es el origen, motivo o razón para que la voluntad de un sujeto se exteriorice positiva o negativamente.

De tal manera, como podemos advertir, la palabra causa significa lo que se considera como fundamento u origen de algo. Al emplearla criminológicamente, la referimos al origen del delito.

De acuerdo con la definición de Naciones Unidas, por causa criminógena se entiende; "la condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado". Rodríguez Manzanera (83) al respecto señala que "la utilización del término causa en criminología, supone que se ha individualizado la relación entre el objeto y el efecto de una manera cierta", el mismo autor abunda, "la causa criminógena tiene forzosamente un efecto, el efecto de la causa criminógena es la conducta antisocial, toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendremos la conducta, lo que interesa en criminología es demostrar que determinada conducta criminal fué causada directamente, específicamente por determinada conducta".

Para el investigador Sellin (84) por causa del delito debe entenderse los antecedentes y condiciones necesarias para que se produzca el mismo; por su parte su colega Caldwell, se manifiesta con parecidos términos, ya que en forma suficiente o necesaria se presentan para producir un determinado fenómeno". Es de advertirse que éstas últimas definiciones no diferencian claramente entre causa y condición, sino más bien una identificación.

Para el maestro Solís Quiroga (85), causa es, "el objeto, concepto o hecho que actúa como condición necesaria de un fenómeno posterior, y sin el cual no aparecería nunca éste". Para una mejor ilustración citamos la siguiente consideración: "existe el fenómeno A y luego se presenta el fenómeno B. Si esto se repite en diversas formas a través del tiempo y del espacio, nos quedará la impresión de que la existencia de B depende de la existencia de A. Esto se ve confirmado cuando sin existir A, vemos que tampoco existe B.

(83) Op. Cit., P. 466.

(84) Cit. Pos. Crellana Warco. Op. Cit., F. 254.

(85) Solís Quiroga. Op. Cit., P. 75.

puesto que hay una relación que une a ambos fenómenos. De lo anterior deducimos de que causa no es "el mero antecedente constante e invariable de un fenómeno, sino el hecho determinante, la condición necesaria y suficiente de su aparición" (86). Es decir, para Solís Quiroga causa de la conducta y, por tanto, de la delincuencia, la acción que un factor determinado ejerce junto con otros más de diversas clases, sobre los individuos que, al realizar su conducta, obstruyen en parte a la acción de ellos y en parte a su propia iniciativa, voluntad e intención, equilibra o predominantemente.

Solís Quiroga nos enumera cuatro tipos de causa a saber; 1.- causas eficientes, que son las que generan el fenómeno necesariamente. 2.- causas coadyuvantes, que son las que unen su acción a las eficientes o a las determinantes, y la intensifican o modifican en el resultado. 3.- causas determinantes, que son las que interviniendo inmediatamente antes de la producción del efecto, lo desencadenan. 4.- Causas finales, que son las que intervienen como motivos de acción que persigue un resultado definido; la intención de lograr una finalidad cuando se desarrolla cierto tipo de conducta. Todas estas causas no son rigurosamente necesarias pero favorecen la producción de un efecto preparando el terreno para la aparición de otras causas o del fenómeno mismo, e influyen sobre ambos.

La conducta delictiva, como apuntáramos, no nace por mero capricho, por mera materialidad, sino deriva de un conjunto de causas multifactoriales de diversa índole, relacionadas entre sí, dependientes unas de otras, físicas, biológicas, sociales, etc., y es precisamente la existencia de la causa criminógena lo que origina una determinada conducta delictiva, un determinado

(86) Ibidem, P. 76.

resultado el cual posteriormente será calificado como delito, si conjuga los elementos integrantes del mismo.

La causa criminógena conduce a un resultado, a una manifestación catalogada como antisocial, ese es su efecto, es decir que, la causa criminógena tiene forzosamente un efecto, una consecución manifestada por la voluntad del sujeto dependiente de la multiplicidad factorial que lo circunde y de forma.

La causa criminógena, dice Rodríguez Manzanera, "tiene forzosamente un efecto, el efecto de la causa criminógena es la conducta antisocial, toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendremos la conducta, lo que interesa en criminología es demostrar que determinada conducta criminal, es decir un efecto criminógeno, fué causada directamente, específicamente por determinada causa"... y continúa con un ejemplo: "un sujeto mata a otro estando drogado, El estar drogado es la causa de que lo haya matado? si, siempre y cuando se pruebe que, de no haber estado drogado no lo hubiera matado, ahora qué estamos en lo que verdaderamente es criminología clínica, buscar cadenas causales, porque la causa de lo, la causa de la conducta antisocial de éste sujeto, es que haya estado drogado, pero hay que ver que y por qué causa se droga este fulano, porque a nosotros nos interesa más atacar las primeras causas, las más remotas, que las inmediatas" (87). En este ejemplo que acabamos de citar podemos evidenciar de una manera más clara lo relativo a causa-efecto; causa es la razón de la conducta, la generatriz motivadora; efecto es la consecuencia de esa conducta, el resultado; factor es lo que circunstancia o circunda a la causa. De tal manera tenemos que se da la causa se da el efecto, si quitamos la causa no se dará el efecto.

(87) Rodríguez Manzanera, Op. cit. Pág. 468.

Podemos decir que la conducta tiene una gestación causal, o sea, que toda conducta tiene una base causal que es su razón de ser, su motivo o condición existencial.

En la causa encontramos la génesis del obrar y sus respectivas consecuencias, mismas que constituirán un efecto, o sea, la consecuencia de la causa, una vez que la conducta se ha manifestado el resultado de ésta, es decir su efecto, toma una existencia objetiva e independiente. De esta manera es como deducimos que en cualquier comportamiento humano el efecto lleva consigo una impronta específica, cuya peculiaridad viene dada por la existencia de un consciente y personal criterio el cual influye el rumbo marcado por la voluntad que se dirige según una cierta finalidad.

Al existir la causa de la conducta, la personalidad hace acto de presencia orientando el sentido de la causa conforme a elementos transformadores que se succiten en el momento de la manifestación conductual. Es decir, la causa es el motivo, la razón de ser de la conducta, la cual se manifiesta supeditada a ciertos elementos que lo rodean y circunstancian el contenido psíquico que la personalidad del sujeto posee, dichos elementos son los factores que bien pueden derivarse del ámbito externo, o del ámbito interno.

En la conducta del delincuente existe una causa generadora, motivante, delineada esencialmente por los principios fundamentales de su individualidad personal la cual es la razón de una manifestación exteriorizada que al producir sus efectos habrá quebrantado los lineamientos penales.

El delincuente se manifiesta, como todo ser humano, motivado por una causa, dicha causa se torna conforme a los factores que le circundan y produce una desencadenación, derivada del conjunto causal-factorial que dará por

resultado su efecto. Así encontramos que el delincuente al momento de manifestarse habrá sido motivado por una causa criminógena, es decir, una causa tendiente a la manifestación conductual en relación a la conducta hipotética del tipo penal susceptible de infracción penal. Una vez que en delincuente se ha gestado una causa, al decir de su acópio personal, éste tenderá a realizarlo, pero no obstante esto, el hacer estará maniatado conforme a la existencia de los factores criminógenos, que son elementos categorizantes que pueden inhibir una futura conducta delictuosa o incluso alientarla aún más la causa ocasionando un resultado de muchos más efectos de lo que la causa motivó.

La causa criminógena es un impulso motivante, es la razón que gesta la conducta manifestada en razón a determinados factores. Es el punto original de la conducta que en combinación a determinados factores dará por resultado determinado delito.

## 2. LOS FACTORES CRIMINOGENOS.

El empleo del término factor, se identifica, por muchos criminólogos, al concepto de causa. "En el II Congreso Internacional de Criminología celebrado en 1950, en una de sus conclusiones, señalaban que acto criminal, como todo acto de conducta humana es un conjunto complejo de causas y concurrencias de factores. Es decir, a juicio de los congresistas, no se aprecia una verdadera distinción entre ambos conceptos. Sin embargo, Pinatel, preocupado por esta vaguedad conceptual, trata de distinguir lo que significa factor y causa, señalando que el primero, es un elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado, pero que no es la causa de este, ya que la causa se presenta con anterioridad al factor o factores" (88). El factor favorece mientras (88) Orellana Wiarco. Op. cit., P.º. 256.

que la causa produce.

Factor significa, etimológicamente, el que hace algo por sí o en nombre de otro. En sentido figurado, el término factor, representa todo elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado.

Por factor criminógeno entendemos todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales. Para Mayorca es un "estímulo endógeno, exógeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal" (89).

El factor criminógeno es todo aquello que favorece la comisión de una conducta antisocial, pero en determinado momento puede convertirse de factor en causa.

Generalmente se dividen los factores en exógenos y endógenos. Los factores exógenos son todos aquellos que se producen, como su nombre lo indica, fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de fuera hacia adentro. Los factores endógenos, por el contrario, son aquellos que están dentro del individuo y que van en el fenómeno criminal de dentro hacia fuera. Dentro de los factores exógenos podemos incluir los factores sociales (la familia, el barrio, el mundo circundante, etc.), y los factores telúricos o físicos (temperatura, fenómenos físicos). Dentro de los factores endógenos podemos incluir los factores endocrinos como una enfermedad tóxico-infecciosa en el sujeto que lo impulse hacia la criminalidad, los períodos menstruales en las mujeres, etc.

De acuerdo con su función los factores se dividen en: 1.- Predisponentes. Predisponer significa disponer anticipadamente algunas cosas o el ánimo de las personas para un fin determinado. Los factores predisponentes son de naturaleza

(89) Rodríguez Manzanera, Op. cit., Pág. 469.

turaliza endógena, y pueden ser biológicos o psicológicos. Di Tullio, al respecto manifiesta: "la predisposición a la criminalidad es la expresión de \_\_\_ aquel complejo de conductas orgánicas y psíquicas, hereditarias, congénitas o adquiridas, que, acentuando las fuerzas naturales, instintivas egoístas y \_ agresivas, y debilitando las inhibitorias, hacen particularmente proclive al individuo a llegar a ser un criminal, también bajo la influencia de estímulos que quedan debajo de la línea operante sobre la masa de los individuos" (90).

Los factores preparantes son aquellos que acentúan los activantes, teniendo la fundamental característica de aniquilar los inhibidores. Los factores preparantes son generalmente exógenos, vienen de afuera hacia adentro, pueden ser sociales, como la provocación de una riña, pueden ser de naturaleza mixta como el alcohol, el cual muchos autores están de acuerdo en señalarlo como el factor preparante por excelencia.

Los factores desencadenantes son aquellos que precipitan los hechos, se dice que son el punto final del drama, el último eslabón de una cadena. Por sí solo, el factor desencadenante, es de escasa importancia en la mayoría de los casos, criminológicamente es más importante el predisponente, pero no podemos \_ olvidar ninguno de los dos pues, a mayor predisposición mayor peligrosidad, a menor predisposición menor peligrosidad, a mayor factor desencadenante menor \_ peligrosidad, a menor factor desencadenante mayor peligrosidad.

El factor desencadenante puede ser interno o externo, y en mucho está \_\_\_ condicionado por el factor predisponente, pues lo que puede desencadenar en un sujeto puede no hacerlo en otro.

---

(90) Ibidem. Pág. 476.

Además de las clasificaciones anteriores, existen factores que llevan al sujeto, es decir que lo conducen, hacia la conducta antisocial. Estos factores reciben el nombre de activantes, mismos a los que también se les denomina crimino-impelentes. Por otro lado, en contra posición a los activantes, existen factores que de una u otra forma impiden o frenan al individuo a cometer la conducta indeseable. Estos últimos reciben el nombre de inhibidores, también conocidos con el nombre de factores crimino-repelentes.

Como hemos de advertir, indudablemente la criminalidad corresponde a un orden multifactorial. La conducta del delincuente puede explicarse conforme a los factores de cada caso concreto, esto se debe a la existencia de cánones antagónicos, en la conducta, que no permiten una uniformidad universal de comportamiento específico.

### 3. EL ITER CRIMINIS.

"El delito se desplaza a lo largo del tiempo, desde que apunta como idea o tentación en la mente, hasta su terminación; recorre un sendero o ruta desde su iniciación hasta su total apogeamiento. A este proceso se le llama iter criminis, es decir, camino al crimen" (91).

El delito comprende diversas evoluciones paulatinas, que como ya hemos reiterado, se van dando bajo determinadas circunstancias. Esta evolución al decir de Castellanos Tena comprende dos fases; la fase interna y la fase externa.

A su vez la fase interna abarca tres etapas o períodos; idea criminosa o ideación, deliberación y resolución.

(91) Castellanos Tena. Op. cit. P. 275.

**Idea criminosa o ideación.** "En la mente humana aparece la tentación de delinquir, que puede ser acogida o desairada por el sujeto. Si el agente le da albergue, permanece como idea fija en su mente y de ahí puede surgir la deliberación." El delito se inicia subjetivamente, es decir, nace en la mente del sujeto, en la mente humana, en razón de una o varias causas que motivan la tentación de delinquir. Sin embargo esta ideación criminosa puede ser acogida o desairada por el sujeto en razón de la potencialidad criminosa que el sujeto posea, tomando en consideración los factores criminógenos que en ese momento puedan dinamizar o no la voluntad del sujeto hacia la fase de deliberación, en caso de que la idea criminosa permanezca fija en su mente.

**Deliberación.** "Consiste en la meditación sobre la idea criminosa, en una ponderación entre el pro y el contra. Si la idea resulta rechazada, es anulada en la mente misma, pero puede ocurrir que salga triunfante. En la deliberación hay una lucha entre la idea criminosa y las fuerzas morales, religiosas y sociales inhibitorias" (92). Aquí la idea criminosa se encuentra entre factores activantes y factores inhibidores que circundan al sujeto en lo concerniente a la idea criminosa. Si los inhibidores no son suficientemente conducentes para repeler a los activantes, entonces, la idea criminosa saldrá avante en la mente del sujeto.

**Resolución.** "A esta etapa corresponde la intención y voluntad de delinquir. El sujeto, después de pensar lo que va hacer, decide llevar a la práctica su deseo de cometer el delito; pero su voluntad, aunque firme, no ha salido al exterior, sólo existe como propósito en la mente" (93). En esta fase existe ya la intención y la voluntad de cometer el delito. Es decir, hay

(92) *Ibidem*. Pág. 276.

(93) *Lóc. cit.*

un deseo de delinquir el cual aún no es objetivo, material, sino que aún existe subjetivamente como propósito en la mente del sujeto, el cual va dirigiendo su voluntad hacia la futura comisión del delito. Teniendo en cuenta factores exógenos, los factores preparantes habrán acentuado a los activantes. Desde luego que también, atendiendo la naturaleza del sujeto, los factores predisponentes, de carácter endógeno, debilitarán a los inhibidores. En esta fase en que esta por exteriorizarse la voluntad del sujeto hay una conjunción de factores que están por desencadenarse.

Fase externa. Comprende desde el instante en que el delito se hace manifiesto y termina con la consumación. La fase externa abarca: manifestación, preparación y ejecución.

Manifestación. "La idea criminosa aflora al exterior, surge ya en el mundo de relación, pero simplemente como idea o pensamiento exteriorizado, antes existente sólo en la mente del sujeto". La manifestación de ideas no es incriminable ni podrá ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, a menos que ataque la moral, los derechos de tercero, perturbe el orden público o provoque algún delito (artículo 6 Constitucional).

Preparación. Al respecto, Castellanos Tena cita a Sebastián Soler, el cual define a los actos preparatorios como "aquellas actividades por sí mismas insuficientes para mostrar su vinculación con el propósito de ejecutar un delito determinado y para poner en peligro efectivo un bien jurídico dado"<sup>(94)</sup>.

Sonamente, el hecho de preparar la comisión de algún delito o acto criminoso no quiere decir que el delito en sí ya exista, es decir, puede existir sólo que de manera potencial, no obstante, el artículo 256 del Código Penal establece sanciones para los mendigos que sean aprehendidos con algún \_\_\_\_\_ <sup>(94)</sup> Ibídem. P.A.; 278.

propósito de cometer algún delito.

Las formas de preparación de algún crimen pueden ser tan variadas e ingeniosas al grado de describirnos intrínsecamente la mentalidad y la personalidad del sujeto que se encuentra decidido a delinquir. Estos medios de preparación pueden llevarse a cabo entre varias personas hasta la ejecución de lo planeado.

Ejecución. Al respecto Castellanos Tena nos refiere, "El momento pleno de ejecución del delito, puede ofrecer dos diversos aspectos: tentativa y consumación. Se llama consumación a la ejecución que reúne todos los elementos genéricos y específicos del tipo legal... y continúa... Entendemos, pues, por tentativa, los actos ejecutivos (todos o algunos), encaminados a la realización de un delito, si éste no se consuma por causas ajenas al querer del sujeto. El joven juspenalista Francisco Javier Ramos Bejarano, aclara que es preferible no hacer referencia sólo a "ejecución", porque pudiera tomarse el vocablo en su sentido estricto y entonces no comprendería las omisiones, en las cuales, sin duda, también es dable la tentativa. Define ésta como la ejecución o inexecución (en su caso) de actos encaminados a la realización de un delito, si no se consuma por causas independientes del querer del agente" (95). La tentativa tiene dos formas; la tentativa acabada o delito frustrado, cuando el agente emplea todos los medios adecuados para cometer el delito y ejecuta los actos encaminados directamente a ese fin, pero el resultado no se produce por causa ajenas a su voluntad. La segunda forma es la tentativa inacabada o delito intentado, cuando se verifican los actos tendientes a la producción del resultado, pero por causas extrañas, el sujeto omite alguno (o varios) y por eso el evento no surge; hay una incompleta ejecución. Se dice

(95) Ibidem. Pág. 279.

que el delito intentado no se consuma ni subjetiva, ni objetivamente; en tanto el frustrado se realiza subjetiva pero no objetivamente.

En el robo objeto de nuestro estudio, se pueden presentar la tentativa inacabada, la acabada o frustración y la tentativa imposible o delito imposible.

La inacabada se dará cuando queriendo cometer el robo, exista un comienzo de ejecución y no se consuma por causas ajenas de la voluntad del agente. La acabada o frustración cuando queriendo cometer el robo, se han realizado todos los medios de ejecución y no se consuma por causas ajenas a la voluntad del mismo. Habrá tentativa imposible o delito imposible cuando queriendo cometer el delito y existiendo un comienzo de ejecución o una total ejecución, no se consuma el robo, por falta de bien jurídico, del objeto material o porque los medios son inútiles, considerando el aspecto negativo de la tipicidad. Para Jiménez Huerta (96) "por ser el robo un delito material o de resultado, es configurable la tentativa siempre que el sujeto activo realice actos encaminados directamente a apoderarse de la cosa, ora removiéndola del lugar en que la tiene colocada su poseedor, ora sustrayéndola de su esfera de vigilancia en los casos en que el sujeto activo tenga contacto físico con ella por razones de dependencia, trabajo o cualesquiera otra oriunda de la vida social". Igualmente, Fayón Sagonecos considera que en el robo como en cualquier otro delito en que la ejecución regular de un iter, un proceso ejecutivo, se puede presentar la tentativa en cualquiera de sus formas: acabada o inacabada.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado, respecto a la tentativa: "Si el delito de robo no llegó a consumarse, porque los agentes

(96) Jiménez Huerta, Op. Cit., P. 99.

ESTA TESIS NO DEBE  
79 SALIR DE LA BIBLIOTECA

activos de delito, fueron sorprendidos al ir a consumarlo, esos hechos encajan en lo prevenido en el artículo 12 del Código Penal vigente en el Distrito Federal, ya que tendieron directa o inmediatamente, a la realización del robo, que no llegó a consumarse, por causas ajenas a la voluntad de los acusados; y el delito fue el de robo en grado de tentativa" (97). "Si el acusado ejecutó hechos encaminados directa o inmediatamente al apoderamiento de una cosa ajena, mueble, sin derecho y sin consentimiento de quien podía disponer de ella conforme a la ley, no consumándose dicho apoderamiento por causas ajenas a su voluntad, es indudable que con tales elementos está comprobado, en el caso, el delito de robo en grado de tentativa" (98). "Los datos recabados hasta el momento de dictarse el auto de formal prisión reclasado, son suficientes para acreditar de manera plena el cuerpo del delito de robo en grado de tentativa, si resulta evidente que el inculcado no pudo consumir el delito de robo por causas ajenas a su voluntad; pero es incuestionable que ejecutó actos encaminados inmediata y directamente a la consumación del mencionado delito de robo" (99). "Conforme al artículo 369 del Código Penal del Distrito y Territorios Federales, se dará por consumado el robo desde el momento en que el sujeto activo tiene en su poder la cosa robada, aun cuando la abandone o lo desapoderen de ella, y si en su caso, a pesar de que el vehículo no fue desplazado hasta donde proponía llevarse el inculcado por hechos ajenos a él, la conducta observada por el mismo no entra dentro del tipo legal que prevé el artículo 12 del Código Penal citado, pues la tentativa es delito inacabado que

(97) Semanario Judicial de la Federación, LXIV, Pág. 1080.

(98) Semanario Judicial de la Federación, LXXX, Pág. 5204, 5a. época.

(99) Semanario Judicial de la Federación, CVII, Pág. 509, 5a. época.

implica un proceso de ejecución y que no se consuma por causas ajenas a la voluntad del sujeto, y si en el caso el acusado ya había consumado el robo, sólo que fue desposeído del vehículo en que recayó el apoderamiento antijurídico, en estas condiciones, la sentencia reclamada no es violatoria de garantías, al considerar el delito como robo simple" (100). "Si precedieron al hecho de la posesión ilícita, los actos de captura y movilización de la cosa ajena, es indudable que el agente no se quedó en la fase externa denominada tentativa, sino de lleno penetró "al núcleo del tipo" adecuando su conducta a la descripción del robo, es decir, plenamente consumó esta figura delictiva, al realizar tal apoderamiento" (101).

#### 4. DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD CONDUCTUAL DEL DELINCUENTE.

Dar una definición de personalidad que pudiera ser aceptada unánimemente, no es tarea sencilla. Por una parte, la personalidad es una entidad compleja que presenta múltiples facetas y que incluye componentes que son inconscientes. Por la otra, una definición completa resulta intelectualmente poco manejable. De ahí que distintos autores se conformen con utilizar definiciones que sin pretender abarcarlo todo, sí son suficientes para ciertos propósitos específicos. En algunas de estas definiciones se enfatizan los elementos que son comunes a todos los seres humanos; en otras, los rasgos individuales. En tanto que algunos autores incluyen en sus definiciones los aspectos corporales, otros los excluyen y se refieren exclusivamente a los aspectos psíquicos.

La personalidad se integra en el cerebro, en la mente del mismo. Dicha interacción es el resultado de una transformación que ocurre a pequeños pasos,

(100) Semanario Judicial de la Federación, LXXX, Pág. 41. Segunda parte 6a. época.  
 (101) Boletín de Información Judicial, año 1964, Pág. 453.

mediante la solución de conflictos y alternativas; conflictos que ocurren entre los impulsos propios del individuo (cuya base es biológica, pero que han sido modificados por la cultura y por situaciones específicas) y las demandas, intereses e impulsos de otros individuos, con los cuales vive en una interrelación ineludible.

En la personalidad hay elementos que son comunes a todos los seres humanos, es decir, que dependen de la dotación biológica de la especie y de las condiciones comunes a todas las sociedades. Por otra parte, cada ser humano es diferente a los demás; cada quien tiene un modo peculiar de ser, de sentir y de pensar; un modo propio de resolver los problemas de su existencia. Esta individualidad es función de su personalidad.

José Almaráz (102), define a la personalidad diciendo: "la personalidad -peculiar en cada individuo- es la resultante morfológica de las cualidades de todos los elementos celulares y humorales del cuerpo, que integran un tipo esencial de armazón corporal, con su peculiar estado celular, su equilibrio propio, su rendimiento funcional específico, su capacidad de adaptación y su manera singular de reaccionar ante los estímulos del medio". Altavilla Enrico (103), por su parte nos señala: "para conocer lo íntimo de la personalidad de un hombre, es necesario recordar que ella se compone de un aspecto exterior verso (hacia) la sociedad y un aspecto interior formado por las relaciones intersíquicas". For su parte Gemelli y Zunini (104) sintetizan "la personalidad humana para el biólogo y para el psicólogo parte de los siguientes conjuntos: a) de función orgánica, que se revela en la constitución; b) de las disposiciones (tendencias, inclinaciones, afectos, es decir, funciones diversan-

(102) Op. cit. P. 233.  
 (103) La dinámica del delito. Editorial Temis, Buenos Aires, Arg. 1978. P. 167  
 (104) Cit. pos. Rodríguez Manzanera. Op. cit. P. 89.

te descritas como propias del YO interior, YO práctico, glándula psíquica, et cetera); c) de los sentimientos superiores de las funciones del propio YO y que tiene conocimiento de las varias funciones fisiológicas y psíquicas que él percibe, como propias. Este complejo de diversas actividades es propio de un YO, de un "todo", que el psicólogo llama personalidad humana".

En consideración a los anteriores razonamientos que hemos citado, es de notarse que la personalidad se determina por la herencia y el medio, cada individuo posee una dotación genética cuyas características específicas varían de un individuo a otro, esto se aprecia claramente en los rasgos físicos y en varios factores generales, tales como el vigor, la sensibilidad, la inteligencia y la vulnerabilidad a las enfermedades. Sin embargo, nuestras potencialidades innatas están desde un principio sujetas a las fuerzas modeladoras del medio. Ambientes distintos tienden a promover el desarrollo de características un tanto distintas, aún en personas con herencia análoga. En el medio social que nos rodea, aprendemos el lenguaje que hablamos, costumbres, normas y modos de enfrentarnos a los problemas de la vida. La personalidad es un suceso dinámico que se transforma de continuo, al través de su vida, el hombre en su carácter va cambiando y por lo mismo varía de apariencia, obedeciendo un proceso vital originado por la evolución (cambios psíquicos en las épocas críticas de la pubertad, de la madurez y de la vejez) y a las situaciones que el sujeto va experimentando en su vida: vivencias desgraciadas o perjudiciales, situaciones permanentes de opresión (crisis económicas o sociales), cambio radical del modo de vivir (matrimonio, viudez, cesantía, pérdidas de dinero, divorcio, pérdidas de valiosas relaciones), injusticias en el reconocimiento de verdaderos méritos, desmereño en los puestos de responsabi-

lidad, etc.

Solis Quiroga (105), en cuanto a la personalidad asevera: " La personalidad no es sólo una unidad somatopsíquica, sino también social, pues está enlazada a la forma general de vida que se desarrolla en un medio determinado, el que a su vez es integrante de "universos" mayores.

En cualquier caso, los integrantes de la personalidad, generalmente reconocidos, son: herencia, constitución, temperamento, carácter, conciencia, subconciencia, inteligencia, instintos, emociones, tendencias, edad evolutiva y los complicados factores mesológicos: composición familiar y social, cultura medio físico de la habitación y el trabajo, vicios, costumbres, etc.

De tal manera resulta que la personalidad se caracteriza por ser: 1. Una síntesis de sus componentes y por ello nueva y distinta; 2. Una unidad; y 3. Una estructura. En ella existe: a) una triple interacción: somato-psico-social y b) Una validez similar de la influencia de los factores heredados y de los adquiridos, en sus manifestaciones de diversa índole (aunque es sabido que en la infancia predominan las influencias endógenas, y más tarde las exógenas, en el esfuerzo por adaptarse a la vida general".

Además de participar en un medio sociocultural general, somos miembros de subgrupos, dependientes de la familia, el sexo, la ocupación, la religión, etc.; cada uno de estos grupos también promueve sus propios valores y modos de conducta por medio de funciones sociales. Puesto que todos pertenecemos a constelaciones de subgrupos más o menos diferentes, cada uno tiene un estatus personal o posición única en la sociedad. No hay dos individuos que vivan en

---

(105) Op. cit. P. 86.

el mismo mundo. La personalidad posee contrastos diversos que producen efectos variados, por ello decimos que en la vida real no existen sujetos puros, sino mezclas de tipos, cruzamientos por los que una forma repercute fenotípicamente en la constitución corporal y otra en carácter, y cambios de aparición en los que varían las diversas formas y se substituyen en el curso de la vida individual. Todo hombre nace con un acervo hereditario sui generis, que nunca representa exactamente el mismo tipo. Por ello decimos que cada persona contiene un conjunto de caracteres y condiciones individuales que lo distinguen y diferencian de otros. "En la personalidad hay elementos que marcan una trayectoria y expresan una especial manera de reaccionar, conservando sus rasgos característicos, y no hay una igual a otra" (106)

De tal forma tenemos que, toda conducta obedece a los patrones emanados de la personalidad que el sujeto desarrolla a través de su vida en torno a su *modus vivendi* interno y externo que le rodea. Así el rastro que va quedando como resultado de una activa presencia humana, posee una riqueza alusiva o evocadora de aquella personalidad creadora de la conducta.

La personalidad es un sistema de efectos que se manifiesta al reaccionar el individuo contra un estímulo externo o uno interno, para que se exteriorice es necesario o indispensable, una conducta eficiente, recíproca entre lo interno y lo externo. La personalidad postula una operación de fuerzas, de tensiones, que motivan y dan dirección a la conducta. Es decir, la personalidad, además de distinguir entre estímulos que provienen del exterior y los que se generan en el interior, armonizan impulsos y tendencias entre sí y con la situación ambiental, que se encuentra en cambio continuo en cuanto a estímulo.

(106) *Ibidem.* Pág. 465.

mulos, facilidades y obstáculos; de tal modo que los actos del sujeto resulten coordinados y eficaces como corresponde a una totalidad unificada.

La teoría freudiana nos enseña lo que llamó Freud, componentes de la personalidad mental. En esta teoría se nos presenta esquemáticamente como, la personalidad, esta integrada por tres pisos o estratos a los que denomina: el ID o ELLO, el EGO o YO y el SUPEREGO o SUPER YO.

El ELLO contiene los caracteres raciales heredados y los instintos fundamentales, que con la libido por fuerza motriz y el principio del placer por única norma, exige satisfacción inmediata e incondicional sin consideración de tiempo o conveniencia, es amoral, irracional y totalmente inconsciente.

El YO se rige por el principio de la realidad. Su misión es armonizar las exigencias del ELLO con las dificultades del mundo exterior y ajustarlas a las condiciones que la sociedad impone por la necesidad de respetar el derecho de los demás. El ELLO nace con el sujeto; pero el YO se forma poco a poco en los primeros años de la vida, y como al principio es débil y se siente incapaz de resistir por sí solo al poder del ELLO, necesita apoyarse en algo superior a él.

El SUPER YO es en su mayor parte consciente y también se cree libre; pero en realidad muchas de las convicciones que considera como suyas y originales, son heredadas de sus antepasados o adquiridas por la influencia del SUPER YO colectivo o social. Es la parte moral o judicial de la personalidad, representa más lo real que lo ideal y pugna por la perfección antes que el placer o la realidad. Es el código moral de la persona. Se forma desde el YO.

Una vez constituida la personalidad, sus tres estratos se encuentran en una pugna continua entre sí, el ELLO exige con urgencia la satisfacción inme-

dinta de sus necesidades y deseos; el YO quisiera obedecerlo, pero tiene que respetar las normas que le impone el SUPER YO y debe armonizar sus actos con ellas y ajustarlos a la realidad. Cuando el YO domina al ELLO y al SUPER YO, se dice que la persona está bien adaptada. Es decir, el YO cumple sabiamente su función mediadora.

Acto y actor amalgaman su ser como una parte de un todo. El uno es la expresión, el otro lo expresenta. La personalidad se funde con sus actos y no puede ser separada de ellos, desde que solamente existe allí. Mundo, persona y comunidad están inmersos y siempre expresados en toda conducta.

#### 4.1. LOS REFLEJOS.

"La conducta del hombre es la exteriorización de su personalidad ante un estímulo y se manifiesta por movimientos (actos o modificaciones del mundo exterior), es decir por haceres positivos, o por abstención de movimientos (omisiones) o haceres negativos. Los actos humanos no son hechos que puedan explicarse como sucesos aislados, cada momento, en la vida del hombre, se debe a uno que le precedió y, a su vez, motiva otro que le sucederá. Los antecedentes vividos van modificando los instantes siguientes de nuestra conducta. Esta conducta no consiste tan sólo en lo que sensorialmente se puede apreciar en el hombre ya que esta tiene raíces hondas y lejanos factores en la evolución del individuo," (107).

En todo acto de conducta encontramos concurrencia de elementos corporales y psicológicos que conservan sus características fundamentales y encauzamientos debidos a la influencia recíproca del medio circundante y de las peculiaridades del sujeto.

(107) Almaráz Harris. Op. cit. P. 233.

La vida consiste en un sistema de acciones y reacciones, el organismo vivo reacciona siempre que se produce un cambio en el medio en que vive. Lo más que puede descubrirse es un sentido en el modo de reaccionar, detrás del cual domina el instinto como fuerza que actúa sobre todo lo vivo.

"El cuerpo humano es un haz de nervios, es decir, de filamentos sensibles y motores que conducen la excitación y la respuesta de la periferia al cerebro y viceversa. Las células nerviosas (neuronas) tienen ramificaciones aferentes (dentrías), que los conducen a la central, y eferentes (axiales), que los conducen de la central a la periferia. Por el enlace entre estas dos clases de neuronas (sinapsis) el impulso se detiene, se modera o se precipita. La oposición disminuye cuando se repite la excitación; de aquí la facilidad de la acción que corresponde a la función habitual.

Si la sangre conduce materiales alimenticios, los nervios transmiten influencias psicológicas (excitantes o inhibitoras) y posibilitan una acción rápida a distancia. El sistema nervioso es el gran integrante y coordinador por el cual el organismo concreta un ajuste individual y adapta resoluciones. Un rayo de sol al darme en la vista, es un estímulo que me excita al dinamismo de una respuesta: cierro los ojos y cambio de sitio para ajustarme al medio. En la ejecución de este acto intervienen centenares de músculos" (108).

Los actos reflejos no se deliberan, ejecutamos el movimiento sin querer y sin darnos previa cuenta de él. Si un polvo entra a mis ojos, cierro los párpados para ahuyentarlo y si persiste, me doy cuenta de él, a consecuencia del mismo reflejo, la molestia es un estímulo y reacciono para suprimirla. El reflejo nació por la excitación del estímulo exterior, excitación que fue con (108) Merani, Alberto L. Psicobiología, Editorial Grijalbo, S.A. México, 1980. Pág. 135.

ducida por un nervio al sistema nervioso central y de éste, por otro nervio a los músculos de los párpados que se contrajeron. En el reflejo intervienen un receptor, un conductor, y un ejecutor, que en este ejemplo serían el ojo, el nervio y el músculo respectivamente.

El dinamismo exteriorizado es un reflejo; es la actuación, el impulso concretado. Si me doy cuenta de la molestia que me causa el polvo tomo un pañuelo para extirpar el polvillo, la reacción es general, consciente y voluntaria, porque interviene mi YO. El reflejo es la respuesta adaptada a una situación externa.

El resultado de un reflejo es una respuesta, es decir, todos los animales están programados por su herencia genética con respuestas automáticas llamadas respondientes. Las respondientes son acciones que disparan los sucesos que las preceden inmediatamente. El suceso que las dispara se llama estímulo provocador. El chasquido repentino de un rifle provoca una reacción de susto.

Las respondientes, incluyen reflejos esqueléticos (por ejemplo susto y retracción de la mano de una estufa caliente), reacciones emocionales inmediatas (por ejemplo, ira, temor y júbilo), y otras reacciones (por ejemplo náusea y salivación) que controla el sistema nervioso autónomo. Algunas características de las respondientes son: a) parecen ser involuntarias, b) parecen estar controladas por los sucesos que las preceden, c) no se aprenden originalmente y d) parecen estar programadas en el cuerpo para protección y sobrevivencia.

Hay reflejos no condicionados y reflejos condicionados. A este respecto Pavlov en su teoría del condicionamiento pavloviano nos hace referencia del condicionamiento de respondientes.

#### 4.2. LOS TIPOS CARACTEROLOGICOS.

El término carácter procede del griego Charazo-charakter, que significa esculpir, grabar; algo que permanece y perdura; que es modo habitual y ordinario. Según el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, el carácter es la índole, condición o conjunto de cualidades que distinguen a una cosa de las demás.

El Dr. Echalecu y Canino, define el carácter diciendo "carácter es la totalidad de las posibilidades afectivolitivas de reacción de una persona surgidas en el curso de su evolución vital, o sea, a partir de la predisposición hereditaria y de todos los factores exógenos: influjos físicos, educación, ambiente, huellas incidentales o episódicas" (109).

El carácter tiene una constitución muy compleja formada por las relaciones que existen entre infraestructura instintiva y la superestructura finalista y racional de la personalidad, teniendo en cuenta también las diferentes actitudes fundamentales que el hombre puede adoptar con respecto a la vida.

El pensamiento psicológico nos dice que en el concepto de carácter se hace alusión a la parte conativa de la personalidad y por lo tanto tiene implicaciones morales .

El carácter comprende el lado sentimental y voluntario de la personalidad total. El carácter del hombre se desenvuelve a partir de la primera infancia, a consecuencia de una acción recíproca constante que se ejerce entre la constitución, es decir, las predisposiciones hereditarias y el mundo exterior.

(109) Cit. pos. Merani, Ibidem. P. 140.

La base constitucional del carácter está formada por las impulsiones y el temperamento; estos son los materiales fundamentales, pero no son sólo los que sirven para la edificación del carácter, influencias exteriores favorables y desfavorables, empezando su acción a ejercerse en la vida intrauterina, son susceptibles de imprimir el desarrollo del carácter una orientación que no seguiría sin esta influencia.

Criminológicamente el carácter ha sido estudiado por la caracterología criminal la cual estudia al hombre clasificándolo por sus correlaciones entre forma y fondo, constituyendo una síntesis de los factores biológicos, morfológicos y psicológicos de este.

El profesor Orellana Warco (110) señala al respecto "La caracterología criminal parte del estudio de los elementos constitutivos de la predisposición criminal, y que en forma enunciativa consiste en: la raza, el sexo, la edad, las lesiones cerebrales, el tipo morfológico, la capacidad intelectual, la inmadurez psicológica, las anomalías o estigmas criminales, las toxicomanías, las toxo-infecciones, las psicosis y formas asociadas y la disminución de la función moral... con el estudio de estos elementos se conocerá la predisposición criminal individual, a la que hay que agregar el estudio de la base de la conducta, como son los elementos biológicos, hereditarios, congénitos o adquiridos, sin olvidar las anomalías del carácter y la inteligencia, las desviaciones neuróticas, y las condiciones ambientales (como la familia, la situación económica, trabajo, clasificación profesional, influencia de grupos sociales, cine, prensa, radios y televisión)".

(110) Op. Cit., P. 148.

Orellana Marco, nos explica que el carácter tiene propiedades constitutivas, las cuales son: la emotividad, la actividad y la resonancia. En mismo nos hace mención de propiedades complementarias del carácter entre las que encontramos la codicia o el desprendimiento; la sexualidad o la frigididad; la sociabilidad o la agresividad; la ternura; los intereses sensoriales o desecho de placeres; y la pasión intelectual.

El mismo autor apoyándose en el juicio de Le Jenne explica que las propiedades constitutivas del carácter forman un bloque, una unidad compleja e indisoluble, mismas que permiten establecer mecanismos caracterológicos, planteándose en consecuencia los siguientes caracteres delincuenciales:

- Carácter nervioso: (emotivo-inactivo-primario).
- Carácter apasionado: (emotivo-activo-secundario).
- Carácter colérico: (emotivo-activo-primario).
- Carácter sentimental: (emotivo-inactivo-secundario).
- Carácter sanguíneo: (no emotivo-activo-primario).
- Carácter flemático: (no emotivo-activo-primario).
- Carácter amorfo: (no emotivo-inactivo-primario).
- Carácter apático: (no emotivo-inactivo-secundario).

Con el problema del carácter del delincuente hemos de significar que es imposible una característica que abarque todos los tipos de delitos, tanto como como las características de sus cualidades corporales, y lo es porque el concepto de delito es un concepto cultural condicionado temporalmente, delitos y hechos criminales son procesos cuyo círculo está delimitado por leyes y normas del Estado; por tanto, normativamente, son normas normoestatales can-

bien con arreglo a las circunstancias de lugar y tiempo, lo que determina que aquella delimitación sea positivonormativa. No obstante, hay propiedades y características únicas para todos los delincuentes, es decir, es fácil que se puedan encontrar estados característicos que escondan una tendencia criminal en sí, o sea, en donde puedan producirse dichos estados se corre peligro de que su portador se haga un delincuente.

#### 4.3. EL TEMPERAMENTO.

La palabra temperamento deriva del latín "temperamentum", constitución particular de cada individuo que resulta del predominio de un sistema orgánico o de un humor.

"Se llama temperamento al conjunto de cualidades afectivas que caracterizan una individualidad, así como todo cuanto concierne a la manera de reaccionar ante las afecciones que experimenta" (111).

Los psicobiólogos nos dicen que el modo habitual de reacción emocional de un individuo, dependiente de su constitución afectiva original, es su temperamento y debe distinguirse del carácter, que incluye la constitución y el temperamento modificados por la experiencia y el aprendizaje. El temperamento es factor biológico que se transmite por herencia; es la resultante funcional directa de la constitución y que da la tonalidad de la primitiva tendencia reaccional ante los estímulos del mundo circundante.

La constitución es el conjunto de peculiaridades morfológicas y bioquímicas transmitidas también hereditariamente.

(111) Díaz, José L., Análisis estructural de la conducta, Editorial Dirección General de Publicaciones, U. N. A. M., México, 1989. Pág. 40.

Es un hecho de observación la diversa manera de ser, de pensar, de querer y de reaccionar frente a los mismos estímulos, el distinto estilo o tono de los sujetos que, educados de igual modo, tienen diferente constitución y diverso temperamento. Una buena música conmueve hasta las lágrimas a uno y dejará frío e insensible al otro. A las demás excitaciones responderá el primero con afecto y el segundo con desdén. El individuo recibe e interpreta los estímulos de acuerdo con su modo de ser peculiar. Cada constitución orgánica trae aparejados precisos modos psicológicos de ser y de obrar.

El carácter (de naturaleza fenotípica) es el modo de reaccionar ya elaborado, a diferencia de la tonalidad especial de reaccionar que es el temperamento. Representa el tipo de reacción predominante que el individuo manifiesta frente a las distintas clases de estímulos y de situaciones. Los factores endógenos impulsan al hombre a una conducta animal para satisfacer sus tendencias instintivas de atracción o repulsión, mientras que los factores exógenos lo obligan a someterse a su mundo circundante. De la lucha de los factores exógenos (experiencias o vivencias) sale el temperamento debastado, pulido o aguzado con puntas, y esta resultante es el carácter. De modo que no siempre la primitiva tendencia de reaccionar (temperamento) coincide con la reacción manifestada, pues entre ambas se interpone el conjunto de funciones intelectuales y las inhibiciones adquiridas por la educación. Como la experiencia total (filogenética, ontogenética e individual) contribuye a la formación del carácter y puede dar múltiples combinaciones, individuos con igual temperamento tienen distinto carácter.

El carácter no expresa los actos libres, sino el temperamento y el conjunto de tendencias estables que determinan la conducta habitual. Lo que

querenos hacer o no hacer depende de nuestro carácter y éste, a su vez, de las tendencias y estructuras y del estado actual de funcionamiento endócrino, y\_ y sobre todo este conjunto no tenemos poder. De modo que si la acción es producto natural del carácter, cuando constituye un delito es inútil referirse, para su imputación, a actos voluntarios, y\_ que es de mayor alcance decir que el hecho antisocial revela o expresa la personalidad de su autor.

Mientras el delito es el hecho manifestado en el mundo exterior, la acción criminal es el movimiento corporal debido a las fuerzas que desencadenan las tendencias más intensas del individuo.

#### 4.4. LA TENDENCIA.

"La palabra tendencia quiero decir propensión o inclinación hacia determinados fines" (112).

En cualquier manifestación criminal interviene toda la personalidad con sus tendencias: positivas, negativas, dominantes y dominadas. La presencia o la ausencia de tendencias es de valor en el acto y ellas participan, con distinta calidad e intensidad, en cada caso de manifestación de la personalidad.

El delito -exteriorización actual de varias tendencias- es el acto que resulta del juego entre las tendencias, las inhibiciones y el mundo circundante. El delincuente exterioriza su modo de ser bajo la influencia del mundo circundante: siempre por la totalidad de las tendencias que en el momento del acto integran una estructura eficiente. En el delito realizado intervienen en su intensidad las tendencias que impulsaron al acto y las inhibiciones como factores debilitadores. En el delito no realizado el proceso es inverso.

(112) Almaráz Harris, Op. cit. P. 240.

Generalmente los sujetos con tendencia al robo son reacios hacia toda forma de trabajo lícito y honesto. Pero comúnmente su falta de aptitud moral al trabajo está muchas veces reforzada y sostenida de una más o menos acentuada falta de idoneidad, fisis-psíquica, revelada especialmente a través de caracteres de la inestabilidad y de la indisciplina, y de ahí la frecuencia con que ellos no son capaces de cumplir con el trabajo proficuo y tanto menos el habituarse a él. Estas características psicológicas, que dan lugar a la tendencia al robo, están siempre ligadas a una constitución individual anormal, en la que dominan particulares desviaciones condiciones orgánicas y funcionales.

La doctrina de los reflejos condicionados en el estudio de los fenómenos fisis-psíquicos, iniciada y desarrollada especialmente por Pavlov tiende a afirmar y a demostrar que la conducta del hombre puede ser considerada como la expresión del desarrollo y del dominio de una larga cadena de reflejos condicionados, que miran a sustituir los estímulos indiferentes, no pueden excluirse que este mismo mecanismo de los reflejos condicionados puede tener una directa influencia también en el desarrollo de los hábitos delictuosos. Esto puede encontrar una más clara confirmación en todos aquellos casos en que la tendencia al robo se viene a despertar bajo la influencia de estímulos no específicos o sea, condicionados a variadas circunstancias cual las agrupaciones, el encontrarse en especiales ambientes, el verificarse alguna circunstancia que se relaciona con la técnica del delito, etc.

La tendencia al robo se revela y se asienta también bajo la influencia de otras circunstancias, y especialmente de los estímulos tóxicos. No es raro en efecto, que criminales y especialmente aquellos habituales y profesionales

sean impulsados al robo por la propia acción excitante del alcohol. Algunos, también afirman, robar solamente cuando están en estado de ebriedad, sintiendo el deseo y necesidad de robar, y sobre todo se deciden a ello. Naturalmente es bien evidente que, especialmente en este caso, el alcohol no crea la tendencia al robo, sino que solamente la revela y la sensibiliza, y eso favorece por consiguiente la exteriorización, a través, también del debilitamiento de la capacidad inhibitoria y de resistencia general.

Entre otras circunstancias que más frecuente pueden contribuir al desarrollo y a la realización de tales tendencias al robo, es necesario además recordar la fuerza de la sugestión, que puede ser desenvuelta a través y por medios diversos, tales como las malas compañías, el ejemplo, etc.

La tendencia al robo puede explicarse bajo formas que pueden ser diferentes, según sean las disposiciones instintivas, efectivas e intelectuales que prevalezcan en el propio individuo, y que se desarrollan, también después, más o menos precoz e intensamente, según las condiciones ambientales.

#### 4.5. LA REACCION.

No pretendemos, al referirnos a la reacción, hacer un análisis profundo sobre la respuesta automática de nuestro organismo, originada por determinado estímulo devenido por la naturaleza del medio circundante, esa reacción primaria, inconsciente o no, respuesta evocadora de nuestro cerebro; sino que más bien pretendemos aludir a la reacción como respuesta del medio circundante social, producto del roce del hombre con su medio, con su semejante, del interactuar, de la convivencia, de la comunicación y en fin, todo lo que de una u otra forma signifique respuesta surgida del contexto social, relación

hombre a hombre con sus consecuencias sociales en razón a causas y factores \_ que la circunden.

Merani, Alberto L. (113), al referirse a la reacción nos dice: "El hombre está en constante interacción con el mundo circundante; recibe sus acciones \_ bajo la forma de estímulos, y responde a los mismos por reacciones que corresponden directamente a la cantidad o cualidad de dichos estímulos".

Un sujeto puede llegar a efectuar un robo, no porque esa sea una reacción automática producto de un estímulo de la naturaleza, sino porque tomando en cuenta factores criminales, y por supuesto las causas criminales, el sujeto, defamos, puede manifestar así su conducta debido, por ejemplo, al ahogo económico (como estímulo) en el que se encuentre y no encontrando otra respuesta más inmediata que ésta, así se manifestará "dejándose llevar" (reacción) por las circunstancias del caso.

De la misma manera puede reaccionar otro sujeto porque su pareja le exige ciertos requisitos económicos para poder sostener una relación, y si en su alcance no está obtenerlos, sino sólo de manera ilícita, probablemente reaccionará ante ésta situación apoderándose de lo que está a su alcance.

Otros más pueden reaccionar robando porque en el medio en que se desarrollan no les da otra alternativa y bajo el lema de "es que no tenía de otra" \_ roban roban para obtener así sus satisfactores los cuales pueden o no ser im- pelentes a sus necesidades.

Cabe advertir que no todos reaccionamos de la misma manera ante determinadas circunstancias, pero tampoco podemos decir que no hubiésemos reaccionado así o de tal forma, porque para ello, consideramos, es menester estar bajo (113) Op. cit. P. 17.

las mismas condiciones y circunstancias en las que el ladrón se encontraba.

La reacción ante el robo suprimió el factor inhibitorio en la conducta del sujeto.

Al respecto podemos citar el pensamiento de Korselli (114) mismo que nos manifiesta que "bajo la influencia de las excitaciones directas o indirectas del medio social en que vive, el delincuente puede reaccionar violando las normas morales y legales, por una ausencia congénita, degeneración adquirida o anomalía accidental de sus sentimientos sociales.

Las excitaciones externas pueden asociarse con estados anormales de la afectividad, o producirlos, impidiendo la adaptación de los actos al criterio ético de la sociedad..."

José Ingenieros (115) expone: "las reacciones de movimiento siguen anormalmente a las excitaciones del medio social, escapando al control de una personalidad que no está convenientemente adaptada. El desequilibrio entre el poder dinamogénico de las excitaciones y el poder inhibitorio de las representaciones sociales, facilita la producción de actos que siguen vías de ejecución reflejas o automáticas, sin el concurso de la reflexión y sin el freno de los preceptos morales asimilados mediante la educación".

Opiniones de las cuales nos referimos adhiriéndonos a ellas ya que como mencionamos, la reacción surge por estímulos del medio circundante pudiendo suceder el desquebrajamiento del factor inhibitorio por parte de la conducta del sujeto.

(114) Cit. pos. Ingenieros, José. Criminología. Daniel Jarró, editor. Madrid, España, 1943. P. 121.

(115) Ibidem. P. 123.

## CAPITULO TERCERO.

### CRIMINOGENESIS CIRCUNDANTE EN EL DELITO DE ROBO.

1. CRIMINOGENESIS EN LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE EN TORNO AL ROBO.
2. LOS FACTORES MAS COMUNES EN EL DISTRITO FEDERAL.
  - 2.1. EL MEDIO CIRCUNDANTE.
    - 2.1.1 LAS ZONAS CRIMINOGENAS.
    - 2.1.2. LA INFLUENCIA Y LA EJERCIACION.
  - 2.2. LA CONCENTRACION POBLACIONAL.
  - 2.3. LA CRISIS ECONOMICA.
  - 2.4. LA FAMILIA.
  - 2.5. LA EDUCACION.
3. REPERCUSIONES JURIDICO-SOCIALES DEL DELITO DE ROBO EN EL DISTRITO FEDERAL.
  - 3.1. LA DEGRADACION DE LOS SENTIMIENTOS DE HONRATIDAD.
  - 3.2. EL IMPULSO DEL INDICE DELICTIVO.
  - 3.3. EL MEDIO SOCIAL.

## CRIMINOGENESIS CIRCUNDANTE EN EL DELITO DE ROBO.

En el delito de robo, encontramos que un sujeto o sujetos apegan su conducta conforme a este tipo penal por diversas razones o fuentes causales, tal y como puede suceder con otros delitos. De esta manera puede pensarse que algunos delincuentes roban para cubrir alguna necesidad o satisfacción o urgencia, otros lo harán para obtener algo que jamás hubieran conseguido de no haber sido de este modo, otros por plena envidia, por mero capricho o por mera afición.

En el delito de robo el delincuente puede ser habitual o meramente ocasional. "En el delito habitual el estímulo exterior presiona con una fuerza tal que puede ser el origen que desencadena todo el proceso generador del delito. La voluntad se ve llamada por exigencias varias, que la obligan a moverse entre diversas alternativas. La predisposición personal junto a situaciones objetivas que constriñen y estrechan el área de la libertad, hacen de la voluntad, más que nunca, una facultad decisoria dirimente en la elección de los posibles caminos, y que en nuestro caso aparecen marcados más o menos rigidamente. En el delito ocasional, en la conciencia del sujeto, existe un contenido ético y jurídico de las normas, que proporciona una capacidad de contención o freno a los desmanes de una voluntad incontrolada. Esa potencia de inhibición o freno es rebasada tan pronto el delito se comete". (116).

En el robo es difícil aludir a causas y factores exclusivos, ya que cualquier sujeto, pensamos, puede cometerlo a razón de su exclusiva conformación psicológica, biológica y social, pero siempre manteniendo en consideración to (116) Onochea Santamaría. Op. cit. P. 95.

dos los aspectos criminógenos que le circundan.

Al respecto Solís Quiroga (117), asevera: "Es bien sabido que los diferentes de la conducta tienen influencia en la formación de la personalidad durante su evolución y a través de sus integrantes, entre otros el carácter, el patrón cultural familiar, el ambiente físico o social y la cultura de la colectividad a que se pertenece". Así se puede cometer el delito de robo porque la persona que da sustento a su familia de pronto se queda sin su trabajo frente de su desahogo económico propio y familiar, y ante tal situación y la posibilidad de conseguir otro trabajo o desarrollar algún oficio con la premura que sus necesidades se lo requieren y esto aunado a una asfixiante crisis económica, hará que el sujeto muy probablemente se arriesgue a robar (si es que no se conforma con cualquier empleo o actividad como bolero, vendedor de cartón, pepenador, lava coches, etc) para salir económicamente adelante en su problemática. Desde luego que si el sujeto posee un ordenamiento moral muy arraigado, apoyo de quienes le requieren, como el hecho de que lo apoye otro miembro de la familia, buscando y encontrando alguna actividad lícita remunerativa que ayude a suavizar las necesidades, o en fin, cualquier otra razón inhibitoria, el sujeto probablemente no lo hará. En éste ejemplo advertimos una variedad de factores que están circundando al individuo y conforme la disyuntiva se resuelva el sujeto se manifestará.

Por otra parte en la dinámica de aquellos delitos en contra de la propiedad, que son la expresión de enfermedades de la mente habituales o episódicas, es oportuno recordar ante todo que existe una forma de robo al cual bien puede llamarse patológico.

(117) Op. cit. P. 49.

Tal robo patológico se puede encontrar frecuentemente en los frenésténicos, en los esquizofrénicos, en los distímicos, en los dementes seniles y en los toxicómanos en general, siempre como consecuencia de perturbaciones efectivas, adaptativas o volitivas, no sólo de fenómenos delirantes, alucinaciones y especialmente impulsivos.

La forma de robopatológico más común es la cleptomanía, que puede ser también sintomática, de otras enfermedades mentales, pero que las más de las veces se revela como psicopatía autónoma. "Ella, es la expresión de un estado obsesivo-compulsivo que se desarrolla por lo menos improvisadamente, y que impulsa al paciente a cumplir el delito contra la misma conciencia, y muchas veces en estado de verdadero y propio sufrimiento moral. Y es propio sobre la base de esta particular circunstancia que se puede fácilmente diferenciar la verdadera cleptomanía de la pseudocleptomanía, actuando en ésta última el individuo en estado de leve alteración psíquica y especialmente efectiva, cumple el delito para satisfacer las propias exigencias egóicas, logrando por consiguiente placer y gozo, y a diferencia de lo que sucede en el verdadero cleptómano, utilizando en forma egóica todo aquello que alcanza a robar" (118).

#### 1. CRIMINOGENESIS EN LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE EN TORNO AL ROBO.

De acuerdo al tipo de robo cometido, estaremos en posición para delimitar la génesis del mismo en cuanto a la conducta del delincuente.

Como ya hemos señalado anteriormente, el sujeto se manifiesta conforme a sus peculiaridades Bio-psicosociales en consideración a los aspectos criminó-

(118) Almaráz Harris. Op. cit. P. 350.

genos que le circunden de tal modo al cometer un robo lo hará conforme a estas características dando por resultado un robo determinado sea a transeúnte, a casa-habitación, a auto, a negocio, etc...

Se hace elocuente el pensamiento de Solís Quiroga (119) al señalar que "hay que tomar en consideración que un delincuente nunca realiza todos los tipos del crimen, sino probablemente aquellos que están más de acuerdo con su personalidad, actuando en un determinado ambiente y en cierto momento. Por ello, ya un delito nos indica la existencia de ciertas cualidades psicosociales diferentes de las que serían necesarias para otro, lo que, al parecer, nos conducirá a encontrar algunas comunes a todos los delincuentes y otras que condicionen solo a ciertos tipos delictuosos."

Retomando la opinión anterior como de acuerdo a la nuestra, la manera en que se cometa el delito de robo nos indicará, entre otras características, el modus operandi del sujeto, incluso la hora de ataque, tipo de víctima, forma de ataque, objeto del mismo, y por ende la génesis del mismo.

Por ejemplo tratándose de robo por asalto a transeúnte los sujetos se caracterizan por ser, sujetos activos desde luego, gente joven, regularmente sin preparación, drogadictos o alcohólicos, por lo general forman parte de bandas callejeras y cometen el delito para satisfacer sus vicios, participan de dos o más sujetos (rara vez lo comete un sólo sujeto) armados, y comúnmente lo realizan en alrededores de su domicilio o colonias, siendo generalmente inexpertos.

Un ladrón ya más experto conoce tretas y artimañas para el robo, su ámbito de acción es más amplio, incluso llega a seleccionar a sus víctimas, pu---  
(119) Op. cit. P. 100.

diendo llegar a montos cuantiosos.

Los ya más profesionales, analizan y determinan horarios, recorridos y determinan un plan para cometer el delito.

## 2. LOS FACTORES MAS COMUNES EN EL DISTRITO FEDERAL.

### 2.1. EL MUNDO CIRCUNDANTE.

"Con el vocablo "mundo circundante", entendemos el conjunto de factores externos que unidos a la disposición, forma la personalidad" (120).

"Existe un enlace subjetivo entre la personalidad y el mundo circundante, porque ese mundo y la naturaleza de la disposición son complementarias y se hace manifiesto al externarse la conducta. Todo ese mundo abirraigado, combante y eterno influye en el desarrollo de la personalidad y en la actitud psíquica de reacción en el momento de acto. Cuando el mundocircundante es tal que bajo su influencia permanente se desarrollan estructuras y tendencias criminales, se tiene el mundo circundante criminógeno de la personalidad" (121).

El medio social en el que nos desarrollamos, con el que tenemos alcance o roce, ese mundo circundante que nos rodea y está próximo a nuestra percepción, se nos encaja y nos moldea, en cierta medida y en cierta forma, conforme a los valores psíquicos que poseamos, influyendo en nuestro pensamiento y dándole, por lo menos, un tono diferencial de los demás. Así, el mundo circundante no siempre tiene una efectividad igual y permanente sobre el individuo, siendo que en cada caso, el individuo quizás se conduzca de un modo distinto en un mismo momento y frente a igual situación circundante.

(120) Almaráz Harris. Op. cit. P. 380.

(121) Cnechea Santamaría. Op. cit. P. 96.

El mundo circundante tiene una estrecha relación con la comisión de casi todos los delitos descritos en nuestra ley sustantiva penal.

De acuerdo a nuestro contenido psíquico nos orientamos a una determinada manifestación conductual, pero sin embargo, por mero psiquismo no hemos de externar nuestro contenido subjetivo. Es menester que una causa o factor motive y proyecte ese contenido a extractos manifestativos. De tal manera que el mundo circundante tiene cierta influencia en la personalidad del sujeto en general y obviamente en la del delincuente en particular.

El robo es un delito eminentemente de índole social y salvo en el robo patológico (cleptomanía) generalmente se debe, en gran medida, al mundo circundante en el cual el sujeto se desarrolla o de algún modo tiene roce o contacto.

Percibiendo nuestro rededor circundante, lo captamos y subjetivamente lo sometemos a valoración para posteriormente aludir a una respuesta positiva o negativa.

El delincuente se conlleva, pensamos, a conductas típicas, conforme a nuestro contenido psíquico (a su contenido anímico, estado emocional, capacidad intelectual o física, necesidad, acopio cultural, etc...) determinado en relación a la ocasión que el mundo circundante le presenta. De esta manera, el delincuente en el robo puede manifestarse en razón de la ocasión que se le presente, es decir, si en ese momento requiere de recursos económicos, por ejemplo, y no tiene trabajo y además se haya en una situación apremiante, es posible que se dedique o se orille a buscar una buena víctima para despojarla de sus bienes. Siendo varios factores los que se encuentran circundándole.

En la aparición del delito intervienen como condiciones los factores del

mundo circundante: sociales, económicos, religiosos, familiares, profesionales de educación, etc., pero sin embargo, es distinta la eficacia dinámica de cada una de ellas criminológicamente, siendo diversa la fuerza en que actúa una situación determinada en el medio concreto que genera el delito cometido.

Tanto la personalidad como el mundo circundante son potencias que significan innúmeras posibilidades que, después de múltiples y recíprocas influencias, llegan a ser factores eficaces en la producción de un delito.

Al estudiar una conducta no pueden señalarse límites precisos entre lo biológico y lo social. De manera que el problema criminológico estriba en averiguar hasta que punto intervinieron la personalidad y su mundo circundante en la génesis del delito. La investigación del delito y el estudio de la personalidad del delincuente, dan a conocer la posibilidad o potencias y el modo de como llegaron a ser eficaces como factores en el nacimiento del acto y en la evolución de su autor.

Podríamos decir que en condiciones normales del medio predominan los delincuentes endógenos, y en condiciones desfavorables anormales, los exógenos.

En el robo existen básicamente los factores exógenos como delineadores en la conducta del delincuente en su medio.

### 2.1.1. LAS ZONAS CRIMINOGENAS.

"La importancia cualitativa de las zonas criminógenas se manifiesta directamente por la influencia sobre sus barrios y sus relaciones" (122).

Es común, dentro del Distrito Federal, darse cuenta de los famosos lugares peligrosos o sitios inaccesibles, transitables solamente por sus moradores (122) Almaráz Harris. Op. cit. P. 390.

a fuerza de necesidad o alguna otra razón.

Estos sitios tienen gran afluencia peatonal, cercanos a sitios de índole económica de algún modo, es decir, mercados, fábricas o lugares donde las víctimas resultan presa fácil como son los jóvenes de secundarias, mujeres, niños, etc. Los rateros casi siempre buscan la mejor ocasión para cometer el delito, un buen sitio aunado de un momento preciso.

En las zonas criminógenas regularmente hay robos por asalto, robos de auto, a transeúnte, a camión repartidor, a casa habitación y a negocio. En estos lugares encontramos sitios precisos donde solamente hace falta la presencia del sujeto pasivo, son altamente peligrosos. Casi siempre hay colonias de nivel medio bajo con un exceso inmensurado de jóvenes, de madres solteras que regularmente son jóvenes y sin experiencia alguna sobre la vida.

Los moradores de estas zonas se conocen casi, todos entre sí, por lo menos a simple vista, existen varias "bolitas" de rateros que incluso llegan a competir entre sí. Así mismo, hay poco requerimiento laboral y a cambio una gran necesidad de gasto.

Existe un pesado ambiente que impera sobre la zona. Númerosos ebrios, jóvenes drogadictos, casas a las que solamente se puede llegar a pie y al través de andadores, corredores, callejones o bien que se encuentran en calles cerradas. En estos lugares las pequeñas tiendas y los grandes centros comerciales, son al igual que las casas habitación, blancos perfectos para el asaltante.

El asaltante además, en su afán por conseguir dinero, llega, en ocasiones, no solamente a herir a su víctima, sino a matarla sin que a veces ésta oponga necesariamente resistencia.

En las zonas criminógenas existen mayoritariamente trastornos en la conducta que son principalmente exageraciones de rasgos y la dificultad de respuesta ante los estímulos del medio ambiente y esto provoca que determinados individuos se vuelvan inestables, impulsivos y de carácter difícil, con reacciones que hacen sufrir especialmente a quienes les rodean. En los individuos de estos sitios hay muchas situaciones de tensión lo que hace que su personalidad se despliegue teniendo respuestas agudas que involucran una adaptación que puede ser temporal y desaparecer cuando el estímulo tensorial se retire.

En estas zonas criminógenas puede que existan uno o más barrios en los cuales por múltiples causas existe un abandono total o parcial en la asistencia afectivo-normativa de los hijos, se les reniega al medio ineludible que viene a ser el vecindario; de esta manera es el barrio el que llena u ocupa las deficiencias habidas en la familia. Lo inevitable en estas circunstancias es que ese barrio o vecindario depende ampliamente del nivel socioeconómico de los padres.

Dentro del Distrito Federal es raro encontrar una zona criminógena en lugares donde hay un nivel medio alto o definitivamente alto. Respecto al robo así lo podemos considerar, quizás existan sujetos pertenecientes a las zonas criminógenas que van en busca de personas de mayor capacidad económica para poder adquirir un mejor monto en un futuro robo, pero sin embargo esto no es una regla general, sino más bien ocasional.

Dentro del mundo circundante, en el Distrito Federal, existen zonas criminógenas importantes, especialmente, en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuahutémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez, en donde como bien refiere Solís Quiroga (123) hay una heterogénea condición de sus habitantes (123) Op.cit. P. 140.

tes, que hacen fácil la promiscuidad, la abundancia de centros de vicio (alcoholismo, prostitución y drogas) protegidos o no por la policía; la mezcla de pobreza, abandono, desaseo y relaciones sociales un tanto violentas debido al vicio o a pasiones permanentes".

Sin lugar a dudas es de importancia la influencia del barrio en el número, tipo y calidad de los delitos o conductas antisociales que se cometen; también es de importancia la ubicación del barrio, o zona criminógena, que puede dificultar o facilitar el control de las autoridades; y la protección en contra de la delincuencia.

Como ya hemos expresado, el hombre es un ser eminentemente social, tal es así que ha regulado su actuar para con sí y para con otros, siempre tendientes a la relación. El medio social es el medio donde se desarrolla la delincuencia y ese medio social puede darse en casa, en la oficina, en el trabajo, en la calle, en cualquier lugar en donde exista una relación humana de algún modo.

#### 2.1.2 LA INFLUENCIA Y LA EMANERACION.

De la misma manera en que el hombre expresa sus conceptos, su personalidad, su conducta al sujeto receptor, es al mismo tiempo un receptor potencial de la personalidad y conducta de su oferente.

El ser humano recibe su primer influencia del medio donde comienza a desarrollarse. Ese medio generalmente es el hogar, por lo tanto son los padres las primeras personas que influyen al individuo en su personalidad y conducta. Si los padres o componentes del hogar de un sujeto son ladrones, es altamente latente que el individuo desarrolle el mismo género delictivo, potencialmente por lo menos.

Posteriormente a los padres o familiares cercanos del sujeto normalmente

comienzo su segundo roce con amigos. Los amigos son una constante influencia de ejemplo, y es más nocivo cuando éstos son afectos a delinquir. El ejemplo de una conducta inconveniente, da lugar a que se imite conscientemente o se contagie con frecuencia. "El contagio conduce involuntariamente a la misma conducta y por imitación se toma el ejemplo ajeno como valioso, particularmente si coincide con las ambiciones formadas o choca contra la realidad dividida y no requerida. Entonces viene, tras de la mala conducta, su continuación y agravamiento y si bien es cierto que el ambiente extrafamiliar no puede actuar por sí mismo sobre el individuo, también lo es que ejerce su influencia cuando previamente ha habido desajustes personales o intrafamiliares que hayan preparado el terreno" (124).

Las malas compañías son elementos circundantes en la personalidad del sujeto, las cuales frecuentemente hacen mella en la conducta de este. Con estas malas compañías se tienen relaciones sociales promiscuas, consistentes en relaciones amistosas permanentes o temporales, con individuos de edad próxima, cuya amistad puede llevar a desarrollar un tipo de conducta antisocial, es decir, si el sujeto está rodeado de ladrones vulgo "rateros" es demasiado probable que arrastrado por la conducta de sus compañeros el sujeto caiga en la misma manifestación conductual convirtiéndose en ladrón mas, ya que su conducta se habrá condicionado a la de ellos.

Desde luego que la influencia está supeditada a los lazos familiares que unan al sujeto tomando en consideración, además, su educación y su moral, ya que si éste no cuenta con estos factores inhibidores, no podrá resistir los requerimientos de otras personas que procedan de hogares con bajos ideales, violentos, perversos o de malas costumbres.

(124) Cnechea Santamaría. Op. cit. P. 110.

"También es verdad que algunas influencias pueden ser inocuas, es decir, hasta pueden ser positivas, si se tiene relaciones con personas de hogares organizados que sientan la comunidad y vivan en ella; de otra manera la conducta de las personas es afectada por el lugar donde viven y la clase de población que las rodea; las influencias extrafamiliares son mayores a medida que avanza la edad. Si la vida familiar es poco atractiva, y las amistades o el barrio son más agradables o incluso confortables, el individuo permanecerá más tiempo en él." (125).

Otro hecho acerca de la delincuencia en México, es el hecho de tener por vecino a los Estados Unidos de América, que es el país con más alta criminalidad en América y quizás en el mundo.

De este modo constantemente las modas y tecnicismos del vecino país entran y son recibidos a brazos abiertos por nuestros jóvenes, principalmente, además de modas y tecnicismos vienen acompañadas grandes tecnologías que impresionan por su composición o por su uso. De esta manera las videograbadoras, radiograbadoras, televisores, walkman, relojes, ropa, equipos de sonido en general para hogar o para automóvil, son bienes muebles que resultan objetos irresistibles a los ladrones que con su apoderamiento ilícito y sin consentimiento de su dueño o persona que pueda disponer legalmente de éstos, hacen blanco ya sea a la casa habitación o al automóvil o en otros casos a los transeúntes que porte algún bien valioso o vistoso para el ladrón.

Todo esto además de influenciar llega a un extralímite al grado de enajenar al sujeto, simplemente los videojuegos resultan altamente enajenantes, independientemente que existen personas que aseguran que en tecnología que agilita la mente o los reflejos.  
(125) Solís Quiroga. Op. cit. P. 142.

Además existen los clásicos héroes, generalmente son actores de cine de acción y violencia personificados por los sujetos mismos. De ésta manera se dan cuenta que los ladrones de las películas usaron ganchos, un corta vidrios, que amagaban a una persona con armas de alto calibre, o bien que los ladrones de la cinta sabían artes marciales. "El cine resulta liberador para mucha gente que se adentra en esos personajes sintiéndose ellos los héroes o los mismos perseguidos.

En cada una de estas cintas, se exacerba el valor, la fuerza, el civismo, el nacionalismo, y la justificación de cada una de sus acciones, así sean la crueldad, la venganza, o el odio, todos elementos justificantes de la justicia. Así el sujeto enajenado se convierte en ese hombre que golpea, balea, maldice, mata, grita, se encoleriza, y claro gana, porque el "malo" pierde y el "bueno" vence, ese es el mensaje, y el cinéfilo es el bueno o el malo según su estado de ánimo. Es su catarsis." (126).

## 2.2. LA CONCENTRACION POBLACIONAL.

La emigración con el fin de encontrar nuevas fuentes de trabajo, y no nuevas formas, en las grandes ciudades, y la falta de preparación de las personas ocasiona un engrosamiento en las filas del proletariado, el aumento en la oferta de mano de obra, originando un gran desempleo, lo que propicia el que se pueda adquirir más fácilmente, conductas antisociales, y claro está principalmente la comisión del delito de robo como un principal resultado de este factor.

No sólo en el ámbito laboral repercute este factor exógeno sino también repercute directamente en el ámbito escolar, donde los lugares son muy peleados, ya que las escuelas se saturan con facilidad.

(126) Dávalos, Patricia. Revista Presencia, P.F.J.D.F. México. 1990. F. 6-7.

Esto origina demasiados jóvenes sin preparación, que de por sí no es de primera línea, ya que muchos profesores resultan demasiado incapacitados para con sus alumnos; esto a su vez propicia mala preparación, ausentismo, y por consiguiente fracaso académico, siendo alarmante el cada vez mayor encrosamiento de jóvenes, principalmente de nivel bachillerato y de niveles inferiores, que suspenden definitiva o demasiado temporalmente sus estudios, convirtiéndose en ociosos, callejeros o en chicos problema para sus familias y para la sociedad que los circunda.

El problema de conseguir un trabajo más o menos remunerado o pasadero es habitual en el Distrito Federal, con una población de más de veinte millones de habitantes.\* Tal cantidad poblacional genera un impresionante movimiento humano un alto costo de la vida un derroche devastador de energía y energéticos.

Sin embargo lo verdaderamente más alarmante resulta el hecho de los robos a los que a cada instante se hace objeto a los ciudadanos de esta importante urbe. Puede resultar correspondiente que a tal magnitud de población le corresponda tal magnitud de ladrones y robos.

El problema de inmigración surge a raíz, principalmente, de pobreza extrema o falta de incentivos a los emigrantes los cuales son personas de todos los credos, edades, sexos, condiciones sociales, etc., pero son más comunes los de clase apremiante que no tienen preparación ni académica, ni técnica o alguna que realmente se pudiese adecuar a las necesidades del Distrito Federal sino más bien con nociones rústicas utilísimas en el campo o en áreas de campo donde podría surgir el restablecimiento nacional, sin embargo, debido a la poca entereza del no metropolitano hacia su Estado o viceversa el sujeto opta por mejores perspectivas siendo el Distrito Federal uno de los principales pun \*CONAPO, INEGI, proyección de la población en México. 1990.

los a los que recurren estas personas. Esto puede ser porque en el Distrito Federal se concentran finanzas, investigaciones, hacimiento del poder gubernamental, etc., en síntesis un mayor urbanismo e industrialización que resulta demasiado tentador acelerando el crecimiento desmesurado del anexo territorio del Distrito Federal, proyectando a su vez un caos y generalmente se refleja en mayor criminalidad.

"El crecimiento acelerado de los centros de población que de pequeñas ciudades se han convertido en grandes urbes, o bien de ciudades que han alcanzado magnitudes exorbitantes, han planteado problemas muy complejos en el orden social, entre los que destaca el de la criminalidad" (127).

Este crecimiento acelerado registra modificaciones innumerables producidas por los cambios en el número y en la composición de la población lo cual genera cambios sociales, aparición de viviendas pequeñas o multifamiliares, edificios con un gran número de departamentos, necesidad de aumentar la red telefónica, los servicios de transporte, volumen de agua y en general de aumentar e incrementar todos los servicios.

La concentración poblacional en el Distrito Federal ha originado un aumento en el índice delictivo, especialmente en los delitos patrimoniales y particularmente en el delito de robo. Los ladrones encuentran un modo fácil de obtener lucros a costa de otros, simplemente apoderándose de los bienes ajenos sin que medie previamente un consentimiento.

---

(127) Orellana Wiarco. Op. Cit., P. 343.

### 2.3. LA CRISIS ECONOMICA.

Resulta difícil encontrar una actividad humana en la vida de relación que no este vinculada de algun modo a la economía. El Estado no pudo menos de captar este fenómeno y por eso sus varios ordenamientos jurídicos ( el civil, el comercial, el laboral) no son más que regulación de actividades de contenido económico. El Derecho Penal tampoco escapa a esta realidad; si examinamos su estructura, encontramos no solo figuras delictivas en las que se busca proteger bienes jurídicos de estricto contenido patrimonial (delito contra la propiedad) o en relación directa con la producción, distribución y consumo de la riqueza nacional ( delitos contra la economía nacional, la industria y el comercio), sino comportamientos humanos que buscan en el fondo un aprovechamiento económico aunque se encuentren rotulados bajo títulos diversos (el peculado, la piratería, el secuestro, etc.).

Un atento estudio del mundo circundante económico de un país nos permite señalar como un determinado tipo de delincuencia es favorecido por muchos desequilibrios económicos, por crisis, a tiempo que otra modalidad delictiva resulta estimulada por los periodos de prosperidad.

En un Estado de estructura capitalista de apenas un incipiente desarrollo, como el nuestro, surge con frecuencia ciclica traumatismos que afectan el devenir social y que inciden desfavorablemente y de manera especial sobre las clases proletarias y pequeño burguesas.

El alto costo de la vida, representado por la elevación sostenida de los artículos de primera necesidad, el estancamiento del nivel de los salarios o su tímida y siempre tardía alza nominal que implica de todos modos un salario

real deficitario, el aumento cada vez mas creciente del numerario en circulación y la consiguiente disminución de su poder adquisitivo en relación de que el fenómeno de la producción, oferta y demanda de bienes y servicios no guarda relación con el incremento en los medios de pago unido a la escases real o ficta de bienes de consumo indispensable, crea situaciones de anormalidad, de penuria económica que impulsa facilmente a la realización del ilícito contra la propiedad como medio para restablecer el nivel económico personal o familiar turbado por estos fenómenos.

"Estas crisis ocasionan, además situaciones colaterales de no escasa trascendencia; como el aumento de salarios para compensar la elevación en el costo de la vida en ocasiones motiva un nuevo aumento en los precios de los bienes de consumo y en la satisfacción de otras necesidades (indumentarias, transporte), el Estado incapaz de frenar el morbo especulativo, detiene el alza artificial de los salarios, restringe el crédito, emite moneda sin el suficiente respaldo, devalúa y se retraza en los pagos sobre el exterior: esta situación disminuye el ritmo en la importación de materias primas, lo que trae consecencialmente una baja en la producción nacional que como a su vez, impulsa el cierre de la empresa industrial; tal fenómeno trae como consecuencia lógica el desempleo; el desempleo a su vez engendra miseria. La miseria produce hambre y el hambre impulsa al hombre por necesidad biológica de subsistencia, a procurarsé por cualesquiera medios los bienes indispensables para subvenir a sus necesidades." (12ª).

De tal manera podemos afirmar, que el factor económico, es uno de los que tienen íntima relación con la criminalidad, ya que un sujeto y su familia, debe

satisfacer un cúmulo de necesidad como sería alimentación asistencia medica,  
 (12ª) Antonio Moreno, José. Momento económico. Instituto de Investigaciones económicas. U.N.A.M. México, México. Noviembre 1938. P. 5.

habitación, ropa, condiciones higiénicas, etc..

En lo referente a las relaciones de la influencia que la habitación puede tener, sobre el desarrollo de la criminalidad, es necesario conceder gran relevancia al fenómeno de la promiscuidad, ya que de ella se derivan, muy frecuentemente, desviaciones morales, de las que surgen hábitos criminales.

Otro elemento relacionado, con el factor económico, es el de las condiciones higiénicas, en las que el individuo vive y se desarrolla desde su nacimiento. Es bien sabido que el desarrollo de la actividad física y psíquica se resiente mucho por las condiciones higiénicas y de las ligadas a la habitación y a la alimentación, ya que un alto índice de delincuentes pertenecen a las familias en estado de miseria.

"Es la necesidad, la que empuja al individuo a las variadas formas de actividad, que son consideradas por la ley penal como delitos, pero la necesidad es un fenómeno íntimamente ligado, a la particular estructura psicológica del sujeto; por lo cual puede encontrarse también que no todos reaccionan ante la miseria de la misma manera, algunos recurren a actividades lícitas que aunque les produzcan un corto ingreso, no son capaces de dedicarse a actividades violentatorias de la ley penal, como serían los boleros, cargadores, vendedores de periódicos, etc... mientras hay, por el contrario, otros que cada vez se encuentran en un estado de necesidad, adoptan actitudes de protesta, de rebelión y cometen delitos contra la propiedad lo que quiere decir que no es la necesidad por sí misma la que provoca la criminalidad, sino el modo en que el individuo reacciona ante ella, según su propia personalidad." (129).

La delincuencia de cada lugar corresponde, por lo regular, a las condiciones económicas y sociales del mismo, ya que cuando la economía de una so-- (129) Loc. cit.

ciudad determinada, se ve afectada y aparecen los fenómenos económicos de la inflación, deflación, crisis de sobreproducción o de falta de ella, explotación exhaustiva de las fuentes de trabajo, y transformaciones causadas por la propia economía en su desarrollo, se ve afectada la población que descontrolada y desamparada por la falta de solución a sus problemas, comete irregularidades en su conducta, aumentando así la prostitución, el homosexualismo, la drogadicción y diversos tipos de delitos.

El aspecto económico está ligado a la falta de fuentes de trabajo, a formas de ocupar los ocios, cantidad y calidad de alimentación, estado físico de la habitación y del inmobiliario, y grado de cultura, etc..

Otro elemento que influye en el factor económico es la impreparación para el trabajo ya que una persona, aunque tenga un alto nivel cultural, puede estar suficientemente preparada para ejecutar un oficio concreto con toda eficacia; así también hay personas que pueden tener un alto nivel cultural y estar impreparados para una ocupación concreta. A esa impreparación, corresponde, muy a menudo una minusvalía física o intelectual, indisciplina, inconstancia, inestabilidad e inmadurez, eso mismo los acerca a la pequeña delincuencia en la que aprovechan los descuidos de otras personas, para cometer hurtos o bien, se alquilan para una labor ocasional. Por lo general, proceden de familias con esas propias características, a los que se añade la pobreza y la ignorancia.

Actualmente en nuestro país el desempleo es un lastre que tiene nuestra sociedad, ya que debido a la falta de oportunidades de dedicarse a una actividad lícita, encamina al sujeto, por necesidades de tipo económico, a engrosar, aún más, las filas de los delincuentes principalmente los referentes al robo.

## 2.4. LA FAMILIA.

En el Distrito Federal es fácil advertir la notable falta de cohesión y unión familiar en la mayoría de los hogares. Basta observar como los padres y los hijos no mantienen una comunicación, a veces ni siquiera elemental, mucho menos lazos afectivos de amor o quizás de respeto.

El desquebrajamiento de la unidad familiar se debe en gran medida a la asfixiante crisis económica en la que atraviesa nuestro país, la cual exige, para tratar de contrarrestarla, la ausencia de por lo menos dos personas del hogar para la manutención básica, y generalmente esas dos personas son los padres. Esto origina hijos descuidados en todo aspecto, principalmente en el campo académico y educativo, ocasionando una falta de comprensión, cariño y orientación hacia el hijo.

Otras veces, la falta de responsabilidad por parte de los padres ocasiona el mismo daño, aún cuando la situación económica no sea asfixiante, sino, tratándose de padres de carácter blando, consentidores o por el contrario, rudos y avaros. Tratándose de éstos últimos, los hijos se ven obligados a sufragar sus necesidades ante la negativa o impotencia de parte de los padres del respaldo económico.

Mayor resulta el problema cuando de plano los hijos no importan a ninguno de los padres o a éstos se les ha tomado la medida para faltarles al respeto a la hora y en la medida que los hijos quieren.

En fin, existen inúmeras causas, sin embargo, resulta certero afirmar que gran parte del problema de la delincuencia resulta de los problemas habidos y resultantes del hogar del delincuente. El delito de robo, por supuesto,

tiene mucho que ver en relación al vínculo familiar, ya que generalmente el sujeto ante la desvinculación o cualquier forma que signifique falta de interés familiar, o se vuelve un vicioso o se vuelve un ratero o en muchas ocasiones resultan ambas problemáticas.

El sujeto condicionado a buscar sus propios medios de satisfacciones, se ve resuelto a robar cuando no tiene a su alcance otra forma de salir adelante, sea también cuando le resulta más sencillo porque no le gusta trabajar y estar bajo el mando de nadie y ganar un mísero salario mínimo, sea ante la dificultad de dedicarse al comercio por falta de potencial económico, sea por falta de preparación académica o en fin, por muchas otras razones, lo que da por resultado que se decida por el camino fácil del robo para hacerse de bienes, quizás en principio para propio sustento o por necesidad de sustento a la prole.

Actualmente uno de los principales factores que determinan hogares sin cohesión familiar, amor, comunicación, lo es el notable incremento de padres jóvenes inexpertos de la vida, principalmente menores de 20 años y sin preparación general suficiente para afrontar las exigencias que el hogar familiar requiere. Esto puede ser producto a que como bien refiere Jolfa Jiroga (130), "los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, actores de una relación fecunda, son conducidos a espejismos y falsas impresiones, porque dentro de sí mismas confunden los dos fenómenos; amor e instinto sexual... como los dos elementos contienen atracción, es difícil para los actores distinguir cuándo se trata de amor completo y cuando es sólo instinto. Lo que traducido en tiempo, hace que la confusión implique la duda de cuándo será permanente la relación, (130) Op. cit. P. 124.

por estar basada en el amor y cuando será pasajera, o basada sólo en el instinto..." y continúa..." el primer elemento examinado es permanente y se refiere no sólo a los interesados en sus personas, sino también a las atenciones y conversaciones dirigidas a los variados aspectos familiares, ambientales, culturales, etc., de su vida, en que se requiere la comprensión, la opinión, la decisión, el apoyo y la adhesión del uno para el otro. El segundo elemento, aislado, contiene el interés exclusivo por los aspectos personales, sus movimientos y demás manifestaciones, su belleza, su manera de ser, etc., pero excluye todo lo "externo", como los núcleos familiares, ambientales y culturales, que para el amor son elementos realmente existentes".

El factor inhibitor que resulta la moralidad dentro de la familia, muchas veces queda anulado cuando los hijos se dan cuenta de la situación en que viven, o bien aún y con todo lo moral que sea, los amigos o malas compañías se encargan de dar otro tipo de orientación negativa en su mayor caso usualmente.

Así el sujeto ante una situación adversa o asfixiante en su hogar familiar sale a la calle con amigos, con los mismos problemas, en donde se siente en un medio más acogedor aún a sabiendas que en ocasiones incurre en situaciones antisociales o delictuosas. De esta manera resulta oportuno el comentario nuevamente del profesor Solís Quiroga (131) al enunciar que "Precisamente, porque la familia va declinando en su fuerza educativa en la vida moderna, aumenta su ya importante papel en la delincuencia. A menor influencia afectiva familiar, hay mayor influencia del medio ambiente externo que es almacén de influencias delictivas; y de que concluye en la delincuencia casi siempre el incorrecto sentido de la honrría o de la femineidad, forjado en el moderno hogar deshecho.

(131) Op. cit. P. 197-198.

El delincuente actúa conforme a las circunstancias que se le configuran en el instante de su manifestación delictiva. El ladrón lo hace porque su familia no fué lo suficiente para forjar en el sujeto un patrón de conducta capaz de alejarlo de su proceder.

El ratero en relación a su familia se ve condicionado en razón al factor activante que ésta, y su conducta en razón de factores preparantes del medio circundante en que se desarrolla, desencadenando así su conducta como efecto de esa manifestación.

Así, el ratero se manifiesta motivado por las malas compañías y por satisfacer sus necesidades, la causa criminológica que representa la familia por las características anteriormente expuestas, se tornan conjuntamente con el medio circundante al sujeto desencadenando en el robo como efecto de dicha conducta. Es decir, la familia resulta en el delincuente, en el ladrón, un impulso motivante en la conducta de éste siendo la razón que la presta en razón a determinar dos factores.

Si bien es cierto que la familia es una influencia determinante en la formación del sujeto, también lo es el hecho de que la familia generalmente, si no tiene bases bien definidas, recibe a su vez influencias de otras familias lo que se verá traducido en la personalidad del sujeto, aún más tratándose de la pugna de afianzar su personalidad, lo cual se reflejará en su conducta que habrá de manifestar al presentarse una situación concreta.

## 2.5. LA EDUCACION.

El nivel educativo tiene íntima relación en la conducta del delincuente, ya que en función de factor inhibitor resulta que, en consideración a la circunstancia actual que el sujeto experimente en el momento de su manifestación, muchas de las veces no es lo suficientemente poderoso para frenar al individuo a la comisión de conductas antisociales y mucho menos delictivas.

En términos generales la educación en el Distrito Federal, podemos decir que se encuentra en un nivel básico el cual no se desarrolla, sino se estanca y a veces hasta resluta un retroceso elemental ante la sociedad.

La educación implica un seguimiento normativo a cumplir ante los demás, y este seguimiento debe apearse al contexto social, es decir, no contravenir los valores socialmente establecidos, conducirse manifestativamente de acuerdo a lo que socialmente se entiende como bueno. Implica además una instrucción, una enseñanza personal que versa hacia lo público.

"La adquisición de ideas, conceptos, destrezas, hábitos, etc., es lo que constituye la educación" (132). Y no solamente la escuela, la familia, los amigos son los medios por los que educa, sino el sujeto se va educando a cada instante, a cada momento, "en forma continua, constante, permanente, desde el instante del nacimiento hasta la muerte" (133).

Mediante la educación el sujeto se va acostumbrando a realizar cierta función por medio de condicionamientos que se suscitan a su alrededor, es decir, su mundo circundante es quien habrá de ir determinando su educación y

(132) Orellana Wiarco. Op. cit. P. 300.

(133) Loc. cit.

por ende su personalidad, su conducta.

Actualmente en la educación que el sujeto recibe en su diario acontecer, no es condicionado el sujeto a tener temor o miedo de llevar a cabo conductas delictuosas, sino más bien, se le condiciona un temor a sufrir esas conductas.

El mundo circundante en que el sujeto se desarrolla va condicionando tránsito de un mundo circundante preponderantemente criminoso, a la comisión de delitos. De esta manera puede resultar que un sujeto robe porque su medio lo predispuso, o sea, si el sujeto no delincuente está rodeado de factores criminosos en su relación con el medio en que se desarrolla, es factible que el factor inhibitorio que debía representar una educación básica, vaya desapareciendo en la medida en que el sujeto se va condicionando a ser cierto tipo de delincuente. Cuando el sujeto roba es por múltiples causas y factores, sin embargo encontramos una educación pobre en casi todos los casos, ésta puede ser de una u otra manera en relación al ámbito académico, moral, profesional, laboral, etc., "Así en un delito de robo ocasional, en la conciencia del sujeto, existe un contenido ético y jurídico de las normas que proporcionan una capacidad de contención o freno a los desmanes de una voluntad incontrolada. Esa potencia de inhibición o freno es rebasada tan pronto el delito se comete.

En el delito habitual el estímulo exterior presiona con una fuerza tal que puede ser el origen que desencadena todo el proceso generador del delito. La voluntad se ve llamada por exigencias varias que la obligan a moverse entre diversas alternativas. La predisposición personal junto a situaciones objetivas que constriñen y estrechan el área de la libertad, hacen de la voluntad, más que nunca una facultad decisoria, dirimente en la elección de los posibles caminos, y que en nuestro caso aparecen marcados más o menos rigidamente" (134).

(134) Onechea Santamaría. Op. cit. F. 95.

Jofis Quiroga (135) asume a la educación un papel sumamente importante en la comisión de los delitos y señala "la educación que hayan recibido los delincuentes tienen una profunda relación con su peligrosidad, es decir, con la posibilidad de reiteración criminal, pues los que han crecido en un medio de vicio o de criminalidad lo toman como cosa normal, y aunque lo repruebe la sociedad ellos lo seguirán ejecutando, empleando para ello todos los medios posibles".

Estamos de acuerdo con las anteriores aseveraciones, sin embargo, nos parece difícil señalar que fuente educativa, esto es la escuela, la familia o los amigos, constituye un factor predisponente ya que esto solamente se puede determinar en la situación concreta, por otra parte Jofis Quiroga nos da la pauta para señalar que de la educación recibida por el delincuente, se va determinando su conducta, su personalidad, esto es, si a una conducta determinada siguen una y otra vez resultados agradables para el sujeto, dicha conducta probablemente se ejecutará con mayor frecuencia en condiciones similares, así lo mencionó el Dr. Cnechea en nuestra cita. Por el contrario, si ha dicha conducta siguen consecuencias desagradables, entonces muy probablemente dicha conducta se repetirá con menos frecuencia en circunstancias similares. Y es aquí en donde la educación del sujeto juega un papel inhibitor o activante de manera importante, "ya que a lo largo de nuestra vida, la conducta es continuamente condicionada, por lo general sin que nosotros advirtamos esta situación"(136).

Nos atrevemos a ser un breve comentario sobre la educación en México, la cual pensamos es sumamente deficiente en relación a países desarrollados técnica y científicamente y por ende en el campo económico.

(136) Braunstein, Néstor A. y G. Psicología: ideología y ciencia. Editorial siglo XXI, 14a. edición México. P. 265.

En México existe una enorme población juvenil, es elementalmente un país de jóvenes, de los cuales la gran mayoría están relegados en planos inferiores, sin empleo, ocupación o estudio y tienen carencias elementales de afecto y coordinación familiar y social a diferencia de otros países. En nuestro país y menos en el Distrito Federal existe la atención para la participación del joven a la actividad económica diaria, el joven está relegado y solo se ocupa de él cuando es tocante al ámbito delictuoso.

El joven mexicano, mal educado, es desperdiciado, no se aprovecha, ni se le considera de alguna manera para algún plan de desarrollo de cualquier índole en beneficio de la sociedad o del país mismo.

La educación mexicana altamente burocratizada y monótona, encasillada y muchas veces hasta retrógrada, no se supera como en otros países, se ha mantenido durante décadas con el mismo núcleo de enseñanza. No se vierte sobre las exigencias del presente, sobre los avances técnicos, científicos, con modernas y mejores pedagogías para la enseñanza que nuestro país requiere.

En el hogar la educación sigue los viejos cánones de las familias en particular, es decir, si la familia es educada generalmente el sujeto será un educado, respetuoso de sus costumbres y poco prosaico, de buenos modales y de un acervo cultural por lo menos un tanto aceptable. Por el contrario si la familia carece de un sentido educativo, el sujeto de la misma manera no tendrá respeto siquiera de sí mismo cuanto más por la sociedad.

Algunos autores como Jiménez Vargas, Tomás (137) aluden que la lucha contra la delincuencia debe de comenzar en la escuela primaria, es correcto, sin embargo, pensamos no del todo, ya que de nada sirve tratar de educar a un niño (137) El delito y el delincuente. Criminalfa. 1949. México. P. 64.

en cuyo hogar existen íntimas relaciones afectivas o de otra índole intra o extra familiar; así como el niño que vive en barrios precarios donde la similitud con el comportamiento para con sus mayores no reviste gran diferencia, y en el peor de los casos, que ocurrirá con aquellos niños que por cualquier motivo o causa no pudiesen asistir si ora a la escuela.

### 3. REPERCUSIONES JURIDICO SOCIALES DEL DELITO DE ROBO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Resulta obvio que el delito de robo repercute directamente en el patrimonio de las personas, ya que precisamente éste representa el bien jurídicamente tutelado por la ley sustantiva penal, lo que ocasiona un menoscabo en el elemento activo patrimonial del propietario del bien que es robado por el delincuente, amén de que dicho bien se encuentre debidamente asegurado contra esta eventualidad.

Es difícil aseverar que tanto repercute un robo en cada sujeto pasivo, pues esto sólo se puede advertir en cada caso concreto. Sin embargo, en términos muy generales, el delito de robo ocasiona estragos de índole económica lo que en muchas veces coloca al sujeto pasivo en una situación difícil por remontar, más tratándose de montos cuantiosos que pesan el peculio de éste.

Más difícil resulta cuando el robo lo sufre un sujeto que tenía el bien mediante una posesión derivada, sea por encargo, por mandato, usufructo, depósito, y al cual le roban dicho bien se ve envuelto en un verdadero problema de índole económica, puesto que de no estar asegurado, se verá obligado a pagar de su peculio el bien sustraído de su dominio originándole pérdidas de ganancia en algunos casos.

Un objeto robado generalmente nunca es recuperado, aún más tratándose de dinero o joyas de fácil transportación y venta. En ocasiones en el supuesto de que se logró la detención y aprehensión local del sujeto activo, mediante la reparación del daño se logra resarcir un tanto el daño y eso si el sujeto pasivo tiene medios para resarcirlo.

El robo día tras día se acrecienta, aún y cuando las cifras oficiales no lo muestran en la medida real (cifra oscura de la criminalidad), como hemos venido diciendo, porque los trabajos son escasos, las necesidades son muchas y apremiantes, los salarios profesionales son muchas veces menos remunerativos que otros no técnicos o que los oficios manuales, además de la gran responsabilidad jurídica que representan algunos cargos gubernamentales, lo cual acarrea deserción, corrupción y ética degradada, lo que conduce a verdaderos "atracos" bajo el amparo de la ley.

En la sociedad el robo, repercute directamente en la economía de los sujetos que la conforman, o sea, en su patrimonio, en los cuales se despierta un sentimiento de miedo y temor ante la posibilidad de sufrir un asalto y no solo esto, sino además, ser objeto de conductas aparejadas usualmente con un robo, tales como lesiones o en casos graves hasta de una violación o de un homicidio.

El miedo y el temor que sufre la sociedad se hace latente, al comprar, por ejemplo, un vehículo y pensar en la posibilidad de que se lo puedan robar o que le puedan desvalijar partes. Otras ocasiones no acudir a ciertas zonas de comercio (como tepito) por miedo a sufrir un robo. Se pueden describir un sinnúmero de ejemplos que denotan la desconfianza que el ciudadano tiene en procuración a sus bienes.

La sociedad se hace más violenta, ante la posibilidad de un robo, muchas veces usamos (con ingenio), algún lugar secreto lo más posiblemente camuflado para esconder el dinero u algún objeto valioso; otras veces cercamos nuestros hogares con rejas o bardas altas, ponemos vidrios cortados y puntiagudos sobre las bardas, ponemos al cuidado del negocio o del hogar perros, o portamos algún arma o instrumento que sirva para repeler un posible asalto; todo esto nos hace potencialmente violentos y latentes a dañar antes de ser dañados, perdiéndose la confianza hacia la sociedad en general.

### 3.1. LA DEGRADACION DE LOS SENTIMIENTOS DE MORALIDAD.

En cada época y en cada lugar en donde el hombre, tiene su moral muy particular.

En nuestra actual era de conquista espacial, de grandes avances tecnológicos, atómicos, y de progresos materiales en general, la moral del mundo entero ha disminuido a un índice que debe de tomarse en seria consideración.

Actualmente nos percatamos de una completa ausencia de moralidad, los conceptos morales tan sólidos de nuestra cultura se han cambiado, hay un completo relajamiento de las costumbres, vemos el fracaso de instituciones familiares, que como el matrimonio, se encuentra en crisis, existe una ausencia de valores morales. No hay disciplina y la autoridad de los padres no se deja sentir en ningún aspecto positivo sobre sus hijos, los cuales muchas veces manejan a éstos surriendo la violencia familiar como un medio de control.

El sujeto que ha hecho del robo su "modus vivendi" o de obtener ingresos ocasionales del momento, regularmente resulta una persona de escasa moralidad ya que no tiene sentimiento alguno de vergüenza o de compasión de apoderarse

de los bienes de otro. Resulta que el ladrón regularmente proviene de familias y lugares donde los malos ejemplos y las malas compañías abundan lo que le va encauzando un sentimiento adverso a la buena conducta o al buen ejemplo.

De tal manera el sujeto va transformándose al modo de los demás y lo mismo sucederá con quienes le corrompen.

"Es bien sabido que ha medida que se transforman las condiciones generales de la vida, se modifica el juicio y la interpretación de ciertos actos ante la experiencia social. También se modifican según la edad y el grado de educación. Cada época y cada lugar tiene su propia moralidad, y se consideran delitos ciertos tipos de conducta, según su trascendencia social" (138).

Efectivamente como ya lo hemos planteado el ladrón generalmente es un sujeto de entre los doce y treinta años de edad con un grado de educación que no llega al bachillerato o que se estanca en él. En otras épocas el robar era una conducta sumamente vergonzosa y penosa que derradaba la personalidad del sujeto. Actualmente el ladrón se le atribuyen causas multifactoriales que lo orillan al delito y que al mismo tiempo lo excusan ligeramente ante la sociedad, sin embargo, es de advertirse el hecho de que el ladrón actual muchas veces no se conforma con robar, sino que casi siempre causa algún tipo de lesión a su víctima como parte del atraco. Esto hace que ya no exista, si es que alguna vez ha existido, ningún tipo de respeto por la integridad del sujeto pasivo del robo, ya que su victimario le propicia una terrible experiencia amañándole con armas, como cuchillos, pistolas, palos, cadenas, chacos, etc., lo cual altera en su sistema nervioso al sujeto, amén de todo el palabrerío que el asaltante utiliza en su violencia moral contra su víctima para facilitar el robo; amenazas, insultos, provocaciones, etc., ya no importa si el sujeto (138) Solís Quiroga. Op. cit. P. 152.

pasivo es un anciano, mujer o niño para obtener de éste el lucro. Lejos de que la moral opere como inhibidor, resulta un elemento totalmente descartado por el ladrón, al cual le preocupa una buena víctima, el éxito de su conducta delictuosa, a través de sus maquinaciones e indagaciones concernientes a un buen robo.

La delincuencia aumenta de un modo alarmante. Las causas del aumento de la delincuencia son muy complejas, pero es imposible desconocer que la más poderosa de todas ellas es la desmoralización de los tiempos actuales, por la causa que sea tal desmoralización, sobre todo en las grandes ciudades como lo es el Distrito Federal. La disminución de la influencia de los principios religiosos ha quitado un importante freno para las pasiones del hombre. La estadística prueba que la delincuencia no aumenta en los países o comarcas en que las creencias religiosas conservan todavía su fuerza, la voluptuosidad siempre creciente de las costumbres, el deseo de las comodidades y placeres que brinda la civilización moderna, explica un tanto el aumento de los robos, abusos de confianza y otros delitos.

Como bien apunta Solís Quiroga (139), "la vida inmoral es la frontera con la malvivencia: vicio, prostitución, varancia, explotación de otros, etc. y ambas están en los límites de la delincuencia. Sin embargo como no hay límites tajantes, es frecuente que los delincuentes tengan ciertos aspectos de moralidad que causan sorpresa por su rigidez o por el contraste que hacen con su conducta, en tanto que podemos ver personas de "alta moral" que ejecutan actos paradójicos de cierta inmoralidad o de egoísmo".

(139) Ibidem. P. 153.

### 3.2. EL IMPULSO DEL INDICE DELICTIVO.

La comisión de cada delito indudablemente obedece a las circunstancias específicas, factores y causas propias que sobre la conducta del sujeto intervienen.

Así como se ha dicho que cada persona es un mundo y por lo tanto cada quien posee su propio y peculiar estilo de vida y de sentir las situaciones que en el devénir de la vida se le presentan al sujeto, de igual manera cada delito es único y por lo tanto obedece a las propias características peculiares del sujeto que con su conducta ha tipificado la hipótesis legal de una o de otra manera.

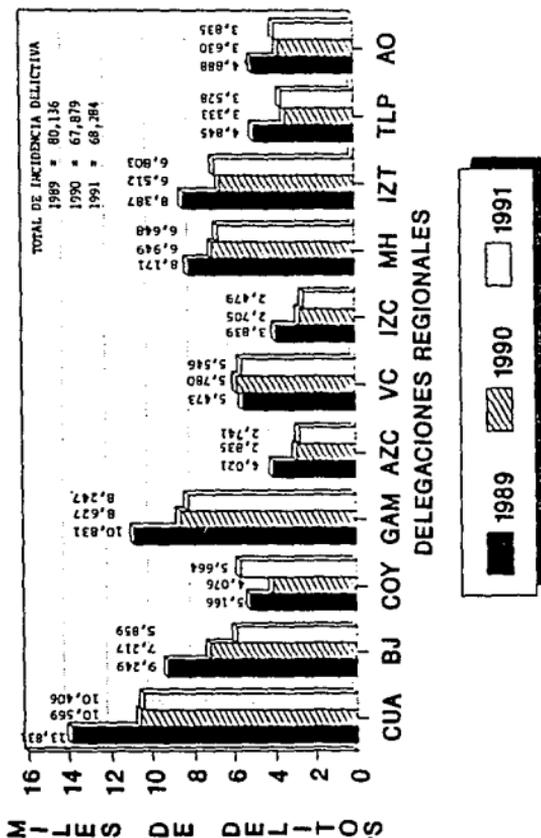
De tal modo, existen innumerables causas, factores y circunstancias propias en la vida de los hombres que, como ya hemos hecho alusión en repetidas ocasiones, hacen que se favorezca la comisión de determinado delito. En de toda esta conjunción de donde brota determinada conducta.

El delito de robo, particularmente, está caracterizado por su poco complejidad en cada comisión y por lo mismo posee un alto número de factores que lo impulsan, instigan o empujan al sujeto a cometerlo. Sin embargo, este impulso conitivo a últimas fechas ha disminuido lenta pero regularmente en relación a los últimos dos años.

En este primer semestre de 1991 el índice delictivo general se incrementó en un 0,6% con respecto al mismo periodo de 1990, pero en relación al mismo periodo de 1989 se dejaron de cometer 65 delitos diarios. Conservando el nada envidiable primer lugar la delegación Cuauhtémoc y el segundo lugar la Gustavo A. Madero, apareciendo en tercer sitio la delegación regional Iztapalapa.



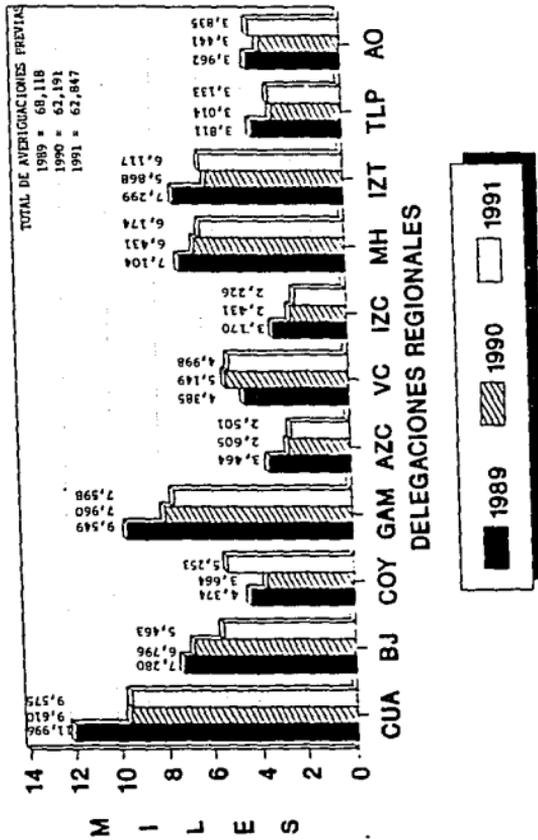
# INCIDENCIA DELICTIVA POR DELEGACIONES REGIONALES ENERO-JUNIO 1989, 1990 Y 1991



NOTA: NO INCLUYE AGENCIAS CENTRALES



# AVERIGUACIONES PREVIAS DELEGACIONES REGIONALES ENERO-MAYO 1989, 1990 Y 1991

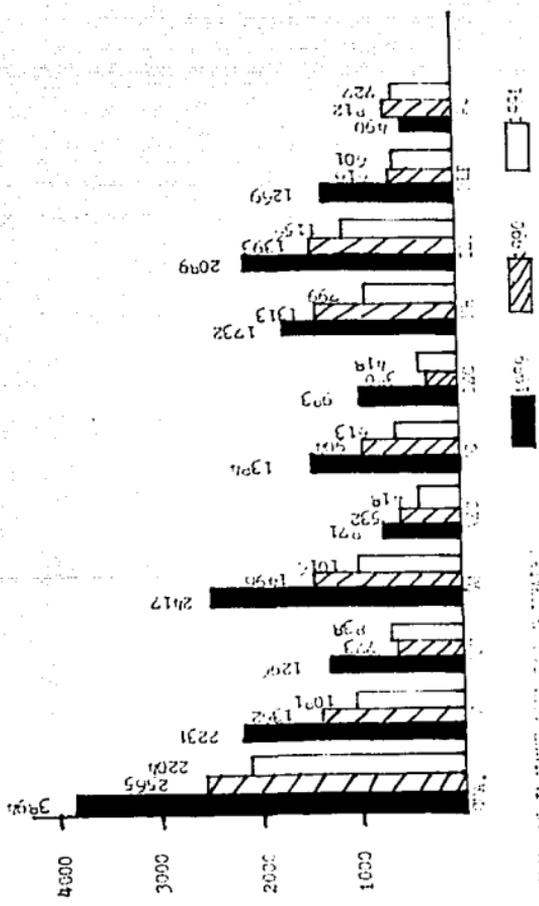


NOTA: NO INCLUYE AGENCIAS CENTRALES

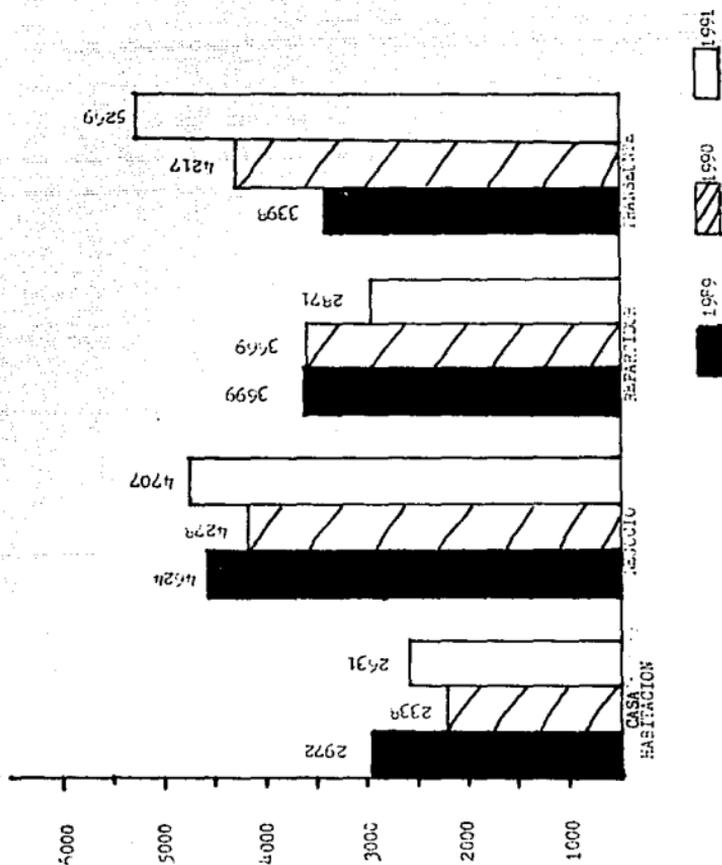




INCIDENCIA DELICTIVA POR DELEGACIONES  
 REGIONALES ENERO-JUNIO 1989, 1990  
 Y 1991. DELITO DE FOGG SIN  
 VICIENCIA.



FEDERAL EN TORNO AL ROBO ENERGÉTICO  
1989 - 1990 Y 1991.



CEADRO DE INVESTIGACION DEL C. PROLEGAR  
SUBDIRECCION DE ANALISIS ESTADISTICO, D.C.O.T.S.

AUTOMOVILES ROBADOS  
ENERO-JUNIO 1989, 1990 Y 1991

MES	1989			1990			1991			VARIACION PORCENTUAL				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	89-90	90-91
ENERO	1,871	1,278	1,402	1,402	1,402	9.7	1,278	1,402	1,402	31.7	25.1	25.1	25.1	25.1
FEBRERO	1,624	1,122	1,412	1,412	1,412	25.8	1,122	1,412	1,412	30.4	19.9	25.8	19.9	25.8
MARZO	1,624	1,283	1,354	1,354	1,354	10.1	1,283	1,354	1,354	21.0	18.3	10.1	18.3	10.1
ABRIL	1,652	1,227	1,289	1,289	1,289	11.1	1,227	1,289	1,289	22.8	16.0	11.1	16.0	11.1
MAYO	1,819	1,225	1,326	1,326	1,326	8.2	1,225	1,326	1,326	22.2	15.8	8.2	15.8	8.2
JUNIO	1,574	1,225	1,326	1,326	1,326	8.2	1,225	1,326	1,326	22.2	15.8	8.2	15.8	8.2
TOTAL	10,123	7,600	8,454	8,454	8,454	14.2	7,600	8,454	8,454	26.9	16.5	14.2	16.5	14.2

AUTOMOVILES NEDES ROBADOS

ENERO-JUNIO 1989, 1990 Y 1991

MES	1989			1990			1991			VARIACION PORCENTUAL				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	89-90	90-91
ENERO	1,028	662	606	606	606	28.0	662	606	606	18.1	41.1	28.0	18.1	41.1
FEBRERO	1,049	747	595	595	595	34.0	747	595	595	28.8	41.3	34.0	28.8	41.3
MARZO	1,024	864	570	570	570	34.0	864	570	570	15.6	44.3	34.0	15.6	44.3
ABRIL	1,277	702	471	471	471	22.9	702	471	471	45.0	61.5	22.9	45.0	61.5
MAYO	1,040	640	626	626	626	28.9	640	626	626	14.0	38.9	28.9	14.0	38.9
JUNIO	640	626	587	587	587	28.9	626	587	587	14.0	38.9	28.9	14.0	38.9
TOTAL	6,109	4,813	3,465	3,465	3,465	28.0	4,813	3,465	3,465	23.7	45.1	28.0	23.7	45.1

SAIDO NETO DE VEHICULOS ROBADOS

ENERO-JUNIO 1989, 1990 Y 1991

MES	1989			1990			1991			VARIACION PORCENTUAL				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	89-90	90-91
ENERO	843	438	756	756	756	32.6	438	756	756	48.3	5.0	32.6	48.3	5.0
FEBRERO	714	375	817	817	817	47.9	375	817	817	14.4	117.9	47.9	14.4	117.9
MARZO	630	419	984	984	984	47.8	419	984	984	30.2	184.9	47.8	30.2	184.9
ABRIL	375	215	773	773	773	78.3	215	773	773	35.9	15.7	78.3	35.9	15.7
MAYO	662	329	719	719	719	85.2	329	719	719	35.0	20.4	85.2	35.0	20.4
JUNIO	611	329	719	719	719	85.2	329	719	719	35.0	20.4	85.2	35.0	20.4
TOTAL	3,814	2,587	4,989	4,989	4,989	92.8	2,587	4,989	4,989	32.2	30.8	92.8	32.2	30.8

NOTA: \* CITRAS PRELIMINARES PARA MAYO Y JUNIO DE 1991.

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE POLICIA JUDICIAL, MEXICO, D.F., JUNIO 1991.

3 CON RESPECTO A 1990. EN LOS PRIMEROS CINCO MESES DE ESTE AÑO, SE PRESENTO UNA TENDENCIA ASCENDENTE EN EL ROBO DE VEHICULO, MISMA QUE SE REVIERTE A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 1991. EN COMPARACION A 1989, EN ESTE SEMESTRE SE DEJAN DE ROBAR 10 VEHICULOS DIARIAMENTE.

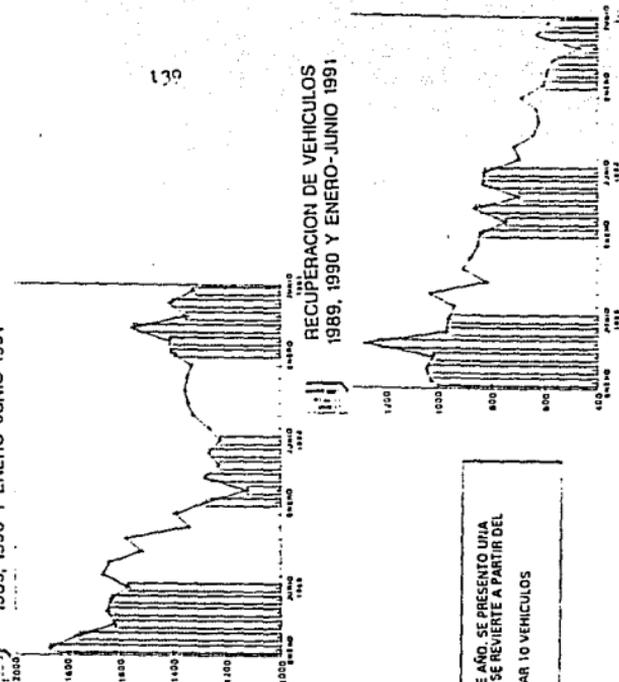
CEADRO DE EFICIENCIA \*  
ENERO-JUNIO 1989, 1990 Y 1991

CUADRO No. 3

MES	1989			1990			1991			VARIACION RELATIVA				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	89-90	90-91
ENERO	56.9	63.9	63.2	63.2	63.2	19.9	63.9	63.2	63.2	11.9	20.2	19.9	11.9	20.2
FEBRERO	56.9	63.9	63.2	63.2	63.2	19.9	63.9	63.2	63.2	11.9	20.2	19.9	11.9	20.2
MARZO	63.1	67.3	57.2	57.2	57.2	6.8	67.3	57.2	57.2	6.8	41.8	6.8	41.8	45.5
ABRIL	77.3	57.2	57.2	57.2	57.2	26.0	57.2	57.2	57.2	26.0	54.9	26.0	54.9	39.1
MAYO	59.2	65.8	65.1	65.1	65.1	11.0	65.8	65.1	65.1	11.0	22.8	11.0	22.8	31.4
JUNIO	61.0	67.4	44.3	44.3	44.3	10.6	67.4	44.3	44.3	10.6	27.4	10.6	27.4	34.3
TOTAL	62.3	65.0	61.0	61.0	61.0	4.4	65.0	61.0	61.0	4.4	34.2	4.4	34.2	37.0

\* VALORES EN PORCENTAJE SOBRE 100

ROBO DE VEHICULOS  
1989, 1990 Y ENERO-JUNIO 1991



PROCURADIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
CENTRO DE INFORMACION DEL C. PROCURADOR

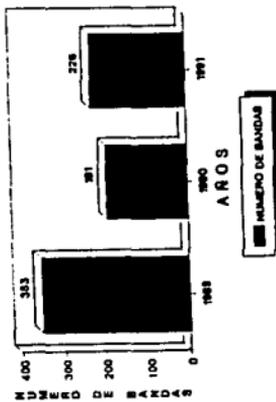
BANDAS DESMEMBRADAS  
ENERO-JUNIO 1989, 1990 Y 1991

CUADRO No. 5

D E T A L O S	E N E R O - J U N I O			V A R I A C I O N P O R C E N T U A L	
	1989	1990	1991	89-90	90-91
INFRACCION	9	12	1	25.0	18.2
VIOLACION	18	1	1	-150.0	20.0
ROBO A MANO	23	19	19	-21.1	0.0
ROBO A NEGOCIO	41	45	25	8.9	-37.7
ROBO A REPARACION	1	4	2	75.0	50.0
ROBO DE AUTOMOVIL	44	19	17	-131.6	-11.8
ROBO A TRANSEUNTE	46	18	35	-155.6	121.4
ROBO DIVERSO	19	15	13	-26.7	-46.2
LESIONES	59	22	35	-166.2	-68.6
ACTIVACION DELICUOSA	57	33	43	-72.7	-26.7
OTROS					
T O T A L	353	191	226	-66.8	-56.2

FUENTE: P.G.J.D.F. - DIRECCION DE CONSTATACIONES, MEXICO, JULIO DE 1991.

BANDAS DESMEMBRADAS  
ENERO-JUNIO 1989, 1990 Y 1991



5 EN LOS PRIMEROS SEIS MESES DE ESTE AÑO, SE HAN DESMEMBRADO 226 BANDAS, ES DECIR, UNA BANDA CADA 13 HORAS. EL MAYOR NUMERO DE BANDAS DESMEMBRADAS FUERON AQUELLAS QUE SE DEDICABAN AL ROBO A TRANSEUNTE, NEGOCIO Y VEHICULO.

## Incidencia delictiva comparativo por semestre de la Deleg. Reg. CEAURILECC.

CATEGORÍAS	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		PROMEDIO DIARIO
	1989	1990	1991	1990	
TOTAL ROBOS	5711	4179	4258	3116	23.5
TOTAL ROBO CON VIOLENCIA	1817	1514	2054	1010	11.3
A CASA HABITACION	24	22	5	0.1	0.03
A RESTAURANTE	340	212	240	1.9	1.3
A RETARDADORES	479	333	341	2.6	1.9
A TRANSEUNTE	974	1047	1468	5.4	8.1
TOTAL ROBO SIN VIOLENCIA	3894	2665	2204	21.5	12.2
A CASA HABITACION	423	321	341	2.3	1.9
A RESTAURANTE	533	790	933	3.1	5.2
OTROS	2918	1454	930	15.1	5.1
TOTAL ROBO DE AUTOS	1433	1064	1334	7.9	7.4
AUTO CON VIOLENCIA	320	234	203	1.8	1.1
AUTO SIN VIOLENCIA	1113	830	1131	6.1	6.2

Esta delegación regional conserva el primer sitio en incidencia delictiva dentro del Distrito Federal. En el primer semestre de 1989 tuvo un altísimo promedio de 31.6 robos diarios, el cual bajó notablemente hasta un 23.1 en 1990, y para esta primera mitad de 1991 vuelve a subir con un 23.5, que sin embargo esta muy por debajo del promedio diario registrado en 1989.

El robo violento va ganando lugar con un promedio diario de 11.3 robos. El robo más usual es el común a transeuntes con un promedio diario de 6.1 robos.

INCIDENCIA DELICTIVA COMPARATIVA POR SEMEJANZA DE LA DELIC. DEL. 12 APALAPA.

.....	2,05	2,3%	2,305	1,1	1,1
TOTAL ROBO CON VIOLENCIA	896	973	1,147	5,0	5,4
A CASA HABITACION	25	40	29	0,1	0,2
A NEGOCIO	192	72	139	1,1	0,4
A REPARTIDORES	429	466	478	2,4	2,6
A TRANSEUNTE	250	395	502	1,4	2,2
TOTAL ROBO SIN VIOLENCIA	2089	1393	1156	11,5	7,7
A CASA HABITACION	361	237	313	2,0	1,5
A NEGOCIO	249	376	352	1,4	2,1
CARROS	1479	750	451	8,2	6,1
TOTAL ROBO DE AUTOS	1147	606	497	5,4	3,3
AUTO CON VIOLENCIA	199	133	153	1,1	0,7
AUTO ESTACIONADO	949	473	504	5,3	2,5

Esta delegación regional en este rubro ha desbancado a la delegación regional Justo A. Hadero, su promedio diario de robos, aunque no se ha incrementado en relación a los anteriores períodos de 1990 y 1990 respectivamente, no se bajó mucho al respecto.

El robo violento va en aumento, y el robo a transente significa el principal en su comisión, concretamente con el robo de auto estacionado. Sin embargo hace un promedio bajo en éste rubro en relación a la delegación regional Guahátmoc.

FUENTE: F.I.C.D.T.

INCIDENCIA DELICTIVA COMPARATIVO POR SEMESTRE DE LA DELEG. REG. GUSTAVO A. MADERO.

	1989	1990	1991	1989	1990	1991
TOTAL ROBOS	3955	3025	2271	21.9	16.7	12.5
TOTAL ROBO CON VIOLENCIA	1539	1529	1255	8.5	5.4	5.9
A CASA HABITACION	79	33	48	0.4	0.2	0.3
A NEGOCIO	258	118	139	1.4	0.7	0.6
A REPARTIDORES	859	823	401	4.8	4.5	2.2
A TRANSEUNTE	332	555	657	1.8	3.1	3.7
TOTAL ROBO SIN VIOLENCIA	2417	1496	1016	13.4	8.3	5.5
A CASA HABITACION	277	265	306	1.5	1.5	1.7
A NEGOCIO	254	402	334	1.4	2.2	1.8
OTROS	1886	828	376	10.4	4.6	2.1
TOTAL ROBO DE AUTOS	1319	1003	1172	7.3	5.5	5.5
AUTO CON VIOLENCIA	399	337	457	2.2	1.9	2.5
AUTO ESTACIONADO	921	666	715	5.1	3.7	4.0

Esta delegación regional ha disminuido su incidencia delictiva hasta casi la mitad en relación al primer semestre de 1989. El robo con violencia ha disminuido aunque en este renglón ocupa el segundo sitio delegacional.

Hay un promedio diario de 12.5 delitos de los cuales 5.9 son con violencia. El robo más usual resulta el cometido a auto estacionado con un promedio de 4.0 robos, seguido muy de cerca por el robo cometido a transeunte con un promedio de 3.7 robos.

\* FUENTES: P. G. J. D. F.

INCIDENCIA DELICTIVA COMPARATIVO POR SEMESTRE DE LA DELST. REG. VENITO JUAREZ

total robos	3172	2115	1954	17.5	11.9	10.8
TOTAL ROBO CON VIOLENCIA	947	783	873	5.2	4.3	4.8
A CASA HABITACION	45	783	873	5.2	4.3	4.8
A REFUCIO	307	131	284	1.7	0.7	1.5
A REPARTIDORES	255	233	158	1.4	1.3	0.9
A TRANSMITE	340	398	423	1.9	2.1	2.3
TOTAL ROBO SIN VIOLENCIA	2231	1332	1081	12.3	7.5	6.0
A CASA HABITACION	403	254	256	2.2	1.4	1.4
A REFUCIO	433	295	350	2.4	2.2	1.9
OTROS	1395	712	475	7.7	3.9	2.5
TOTAL ROBO DE AUTOS	1594	1212	1310	9.4	5.7	7.2
AUTO CON VIOLENCIA	315	189	313	1.7	1.0	1.7
AUTO ESTACIONADO	1379	1023	997	7.6	5.7	5.5

Esta delegación regional también ha bajado su incidencia delictiva en torno al robo, la cual aún resulta alta, con un promedio diario de 10.8 delitos, de los cuales 5.0 no son violentos ya que se concentran más en autos estacionados.

\* FUENTE: P. G. J. D. S.

INCIDENCIA DELICTIVA COMPARATIVO POR SEMESTRE DE LA DELEG. REG. MIGUEL HIDALGO.

	1989	1990	1989	1990	1991
TOTAL ROBOS	2669	2301	14.7	12.7	10.2
TOTAL DE ROBOS CON VIOLENCIA	937	965	5.2	5.5	5.8
A CASA HABITACION	31	30	0.2	0.2	0.1
A METECIO	155	82	0.9	0.5	1.0
A REPARTIDORES	362	452	2.0	2.5	1.9
A TRANSPORTANTE	389	424	2.1	2.3	2.8
TOTAL ROBO SIN VIOLENCIA	1732	1313	9.6	7.3	4.4
A CASA HABITACION	173	158	1.0	0.9	0.9
A METECIO	349	307	1.9	1.7	1.5
OTROS	1210	848	6.7	4.7	2.0
TOTAL ROBO DE AUTOS	1179	810	5.5	4.5	5.3
AUTO CON VIOLENCIA	214	210	1.2	1.2	1.3
AUTO ESTACIONADO	965	600	5.3	3.3	4.0

Esta delegación regional también tiene un promedio alto de incidencia delictiva aunque ha bajado poco a 10.2 delitos de robo diarios de los cuales casi más de la mitad 5.8, son con violencia, resultando el robo a auto estacionado el más frecuente con un promedio de 4.0 robos diarios.

\* FUENTE: P. G. J. D. F.

### 3.3. EL MIEDO SOCIAL.

El miedo surge en el sujeto debido a un proceso causal psicológico. Octavio V&eacute;jar(140), en su obra titulada "Conferencias" explica; que el miedo difiere del temor cuando se engendra con causa interna y el temor obedece, en cambio, a causa externa. El miedo se va de dentro para fuera, y el temor de fuera para adentro. Penalistas como Castellanos Tena (141), explica que el miedo grave obedece a procesos causales psicológicos, mientras el temor encuentra su origen en procesos materiales. El miedo se engendra en la imaginación. Es decir desde el punto de vista de su génesis, el miedo es de origen interno o psicológico, mientras que el temor es de origen externo o material.

El hombre, entendiéndose en sentido genérico es eminentemente social y por ende para casi cualquier actividad tiene directa o indirectamente relación con uno o más sujetos de la sociedad en la que se desarrolla. En esa reciprocidad de roce mutuo hay una variable y diversas formas de ser emisor o receptor de trato social para con los demás, así nace el sujeto se desarrolla y culmina su vida, teniendo contacto con su medio y con los seres que lo rodean desde su más estrecha familia vínculo afectivo hasta con los seres que están fuera de su circunscripción social, aunque no de manera totalitaria.

En el sujeto actualmente encontramos la existencia de un condicionamiento respondiente de temor en relación al delito de robo, el cual en la mayoría de los casos resulta un condicionamiento indirecto (no necesariamente producto de vivencia o experiencias propias) resultante de los avisos de precaución

(140) Cit. pos. Castellanos Tena. Op. cit. P. 123.

(141) Loc. cit.

por parte de nuestros padres principalmente, y de personas prontas a nuestro mundo social, las cuales al comentar sobre los robos de que son objeto algunos amigos o conocidos, proyectan indirectamente un temor en el sujeto, lo que propicia que se genere un cierto miedo a ser objeto de esta conducta delictuosa. Por ello el sujeto toma sus providencias basadas en hechos indirectos a él.

Tratándose de un condicionamiento directo, resultante de experiencias acaecidas de manera personal, el sujeto desarrolla un temor fundado en la propia experiencia de haber sido objeto de un robo, lo que ocasiona que se le despierte una sensación de miedo y temor ante la posibilidad material de sufrir nuevamente ésta experiencia.

CAPITULO CUARTO.

EL DELITO DE ROBO Y LA NECESIDAD CRIMINOLOGICA DE SU ESTUDIO.

1. CRIMINOGENESIS CONDUCTUAL EN EL DELINCUENTE COMO NECESIDAD EN LA APLICACION DE LAS LEYES PENALES.
2. LA ADECUACION DE LOS PRECEPTOS PENALES EN CONSIDERACION A LA CRIMINOGENESIS CONDUCTUAL DEL DELINCUENTE.
3. TRATAMIENTO DEL DELITO DE ROBO CONFORME A LA POLITICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
4. ASPECTO CRIMINOLOGICO DE LA RENOVACION DE GARANDIA.

## EL DELITO DE ROBO Y LA NECESIDAD CRIMINOGENA DE SU ESTUDIO.

El delito de robo tiene la más alta incidencia delictiva dentro del Distrito Federal, diariamente se tiene conocimiento de una infinidad de comisiones de este delito, por parte del Ministerio Público Investigador, que verdaderamente resulta una labor casi imposible dar una solución pronta y expedita a cada caso concreto, ya que en algunos casos resulta por demás difícil atrapar al ladrón por que no se tienen rastros de éste, ni indicio alguno que permita su posible identificación o localización por lo que se hace una "investigación" de mero trámite a la denuncia recibida.

Esta situación, a su vez, causa que el ofendido muchas veces prefiera no ir a la agencia del Ministerio Público a denunciar porque sabe que será solamente perder el tiempo, y no acudir al menos que se trate de cuestiones muy necesarias, como en los casos de paro de seguro en que es menester el inicio de la Averiguación Previa correspondiente, o porque se tiene algún indicio para el futuro esclarecimiento o perfección del delito.

Por su parte el Ministerio Público Investigador no se avoca a la investigación exhaustiva de los robos, salvo en casos relevantes, o en los que la presunta responsabilidad y el cuerpo del delito sean fácilmente comprobados.

Por ello, en la era actual de sobrevivencia que estamos experimentando, con ciertas modalidades atenuantes, los habitantes del Distrito Federal, es verdaderamente apremiante configurar un estudio criminogénico acerca de las causas y factores que de una o de otra manera deciden o modifican o van moldeando la conducta de los sujetos, es decir, atender los orígenes de la conducta

del sujeto activo del delito de robo.

Los recursos económicos obtenidos de manera fácil en una sociedad en donde de la cada vez más agobiante captación de recursos remunerativos son efímeros, producto de una asfixiante crisis económica y lucha de sujetos entre sí por empleos seguros y congratulantes, sin duda resultan un excelente aliciente para sujetos que solo tienen que molestarse en quitar, tomar, o simplemente apoderarse de lo que no es suyo, de lo que no significó esfuerzo ganarlo a pulso — tras largas y no retornables horas hombre de trabajo, y gozarlo de la mejor manera que convenga a sus impelentes satisfacciones.

En ocasiones, el robo provoca una verdadera confusión social en el sujeto pasivo, ya que en él no despiertan sentimientos de ira contra la sociedad, de reproche contra el ámbito jurídico, de exaltación impulsiva, de pensamientos destructivos contra todo sujeto que signifique un delincuente para él. En otros casos resaltan complejos de inseguridad personal ante la sociedad y ante el marco de derecho, ya que en algunas casos los montos de las cuantías no representan mayor pérdida que el tiempo que se tomaría en ir a denunciarlo.

Es por esta razón que se hace necesario explicarnos el porqué de esta manifestación de conducta, haciendo referencia criminológica en sus causas y factores, es decir, la criminogénesis, que hacen que el sujeto se conduzca a robar y que incluso en ocasiones sea de manera cruel denotando un marcado nivel de degradación moral que refleja su conceptualidad personal, su contenido psíquico marcado por las circunstancias que lo han forjado.

1. CRIMINOGENESIS CONDUCTUAL EN EL DELINQUENTE COMO NECESIDAD EN LA APLICACION DE LAS LEYES PENALES.

En todo proceso penal, se busca la verdad en relación a la conducta antijurídica que se atribuye al presunto responsable, a fin de estar el juzgador, en condiciones de actuar el derecho aplicándolo al caso concreto, declarando la inocencia del sujeto o imponiendo las sanciones que se consideren justas.

El Código Penal vigente para el Distrito Federal en sus artículos 51 y 52 respectivamente determina en cuanto a la aplicación de las sanciones; "art. 51. Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente..."

El artículo 52 a la letra dice; "En la aplicación de las leyes penales se tendrá en cuenta:

1. La naturaleza de la acción u omisión de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño causado y del peligro corrido;
2. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas;
3. Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor temibilidad.

4. Tratándose de los delitos cometidos por servidores públicos, se aplicará lo dispuesto por el artículo 213 de este Código.

El juez deberá tomar conocimientos directos del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso.

Para los fines de este artículo, el juez requerirá los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes, en su caso, a la aplicación de las leyes penales."

"El artículo 52 por Decreto de 30 de diciembre de 1933 (D.O. 13 de enero de 1934) fue adicionado el último párrafo introduciendo el medio pericial, para informar técnicamente al juez, estableciéndose así una posibilidad de una correcta individualización de la pena, teniendo el juzgador, la potestad de requerir los dictámenes conducentes.

Las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en las tres primeras fracciones del artículo 52 relativas tanto a los datos del delincuente, como a la naturaleza de las acciones u omisiones y medios empleados y las condiciones en que se encontraba en el momento de la comisión del delito, así como los antecedentes y condiciones personales, etc. requieren forma efectiva el estricto cumplimiento del párrafo último del mismo precepto que ordena al juez tomar conocimiento directo del sujeto (delincuente), de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso." (142)

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en su art. 271 en su segundo párrafo establece: "En todo caso, el funcionario que conozca de un hecho delictuoso hará que tanto el ofendido como el presunto responsable sean examinados inmediatamente por los médicos legistas, para que estos dictamen". (142) González de la Vega, Francisco, Código Penal comentado. Editorial Porrúa, México, 1937, Pág. 42.

minen, con carácter provisional acerca de su estado psicofisiológico."

No obstante esta preocupación de la ley penal, no se tiene otra disposición que ordene detallada, científica y profundamente una investigación de la conducta y personalidad de cada sujeto para que el órgano encargado de juzgar llegue efectivamente y con mínimo de seriedad, al conocimiento personal y directo de los inculpados.

Parece ser más bien, que el legislador se interesó principalmente por la investigación minuciosa de los hechos delictivos y de la forma superficial de cometerse, concretando su atención a la conducta temporal, singular y precisa de la persona que se supone participó en los acontecimientos materia del proceso penal.

En la práctica, todos los procesos penales se desarrollan pretendiendo el esclarecimiento de un punto central, que se reduce a saber si el inculpado intervino o no en los hechos delictivos que se le atribuyen, para así absolverlo o imponerle la sanción que el caso amerite, con la frialdad que mecánicamente hace recaer en el responsable un nivel del burdo castigo.

En nuestro concepto, la práctica judicial común, lleva a las personas, que por especiales causas han sido declaradas culpables por la autoridad penal como participantes en la comisión de algún delito, a soportar el peso riguroso de una sanción, sobre todo privativa de la libertad, sin antes haber sido objeto de una investigación de su personalidad como sería conveniente, para así adecuar la medida al comportamiento real y profundo de los sujetos.

La administración de justicia mucho mejoraría si cada presunto responsable se sujetara a varios estudios técnicos que abarcan los aspectos principales de su personalidad, para enterarse antes que nada al ser humano, que atra--

viesa por una difícil situación en su vida, en busca de las causas efectivas y plenas de su actuar ilícito y de sus problemas en general, para garantizar resoluciones lógicas y equitativas.

Por falta de una legislación adecuada, de tiempo y de recursos técnicos, nuestras autoridades penales de primera instancia apenas si conocen eficazmente a las personas que se encuentran a su disposición, menos aún las conocen los órganos de segunda instancia, porque éstos, trabajan sólo sobre el expediente que es un conjunto de documentos que contienen en forma accidentada mayor o menor número de datos, según la oportunidad de obtener pruebas y la actividad de las partes en el proceso para ofrecerlas, pero que muy poco o casi nada tienen de la personalidad del ser humano que en esa actividad estatal, se juega importante parte de su destino.

Sin embargo, con desconocimiento casi total de la realidad personal de los sujetos, nuestras autoridades juzgan las conductas de los individuos e imponen las sanciones que consideran correspondientes en la tabla donde se enumeran las mismas. Este es un trabajo incompleto, porque no puede ser de otra manera si se juzga a quien no se conoce plenamente, exponiendo así al fracaso una actividad dolida y trascendente de hacer justicia, la que no se reduce a tan solo imponer una sanción en el plan de la más arcaica venganza, sino en mediar armónicamente entre los intereses humanos en pugna, para reparar en la mejor forma posible los daños personales y sociales resultantes del delito, abarcando la intervención estatal con criterio humano y científico, la solución pertinente de las necesidades individuales de los sujetos activos de la actividad reprochada y las exigencias de la propia sociedad, en coordinación adecuada ágil y equitativa.

Pensamos por estas razones, que es necesario, sujetar a todo procesado a un estudio integral de la personalidad, antes de dictarse la sentencia correspondiente, para verdaderamente adecuar el carácter abstracto de la ley al caso concreto, actividad que está a cargo de la autoridad judicial y que es más auténtica y efectiva, cuando desciende a la realidad para comprenderla en toda su extensión.

En la actualidad, la ciencia general, diversificada en ciencias especiales, ha evolucionado en forma tal, que nos presta los medios indispensables para profundizar en el conocimiento de la personalidad de cualquier sujeto, para entender su especial configuración dentro de la compleja unidad constituida por la convergencia de múltiples factores que participan en diferentes medidas, intensidad y oportunidad según cada caso y así estar en condiciones de conocer realmente a las personas y sobre todo de entender sus necesidades y problemas individuales, lo que resulta mínimo indispensable que debe tomarse en cuenta, para juzgar la conducta reprochada con el fin de juzgarla técnicamente.

Es cierto también que por limitaciones económicas de nuestro gobierno, o bien por la carencia de especialistas en las diferentes ciencias, muchas veces no será posible pensar en la realización del estudio integral de la personalidad previo a sentenciar, pero debemos ser conscientes de la importancia central de este auxilio científico, cuya ausencia, impide la realización de la justicia en materia penal.

Los dictámenes periciales requeridos por el juez deben, a nuestro juicio, investigar al delincuente como hombre (conocimiento), aprovecharlo: el conductismo (dado un estímulo, conocer la respuesta que se desencadenará en el sujeto y dada una respuesta, descubrir los estímulos que la generaron).

El psicoanálisis (determinismo psíquico, represión y disociación ideofec-  
tiva), la psicología de la forma (estructuras y dinamismo), el simbolismo y la  
psicología anormal (anomalías en el funcionamiento mental y personalidades psi-  
cóticas).

La educación y los demás factores del mundo circundante al ejercer su  
influencia sobre el temperamento, lo transforman en el carácter, y éste, ante  
un estímulo, desencadena la acción. Por su recepción habitual, la acción deter-  
mina el tipo.

Los tres factores -sómicos, psíquicos y ambientales- aparecen eslabona-  
dos entre sí, luego entrecruzados por estrecha interdependencia y por último,  
explican el dinamismo que produjo el delito.

Sin embargo y cuanto importantes resultan los dictámenes periciales para  
que el juez tenga elementos conducentes en la aplicación de la ley penal, sen-  
timos que el perito debe limitarse a estudiar concienzudamente al sujeto descu-  
biendo sus tendencias, sus estructuras y su personalidad en el cuadro total de  
su vida, para determinar los factores actuales que generaron el acto de conduc-  
ta y presentar al delincuente con su personalidad tipificada y también descen-  
zada, sin calificarla, estigmatizarla o valorizarla para nada y pronunciarse acerca  
del pronóstico y de la peligrosidad, ya que esta misión exclusiva del juez. De  
ésta manera pensamos que el juez debe estudiar la conducta en desarrollo, hasta  
su significado sintomático o su carácter excencional (endogenia y exogenia).

El juzgado con los datos bien comprobados que le someta el perito del no  
do citado, debe sintetizar la personalidad, comprender el delito y por ende al  
delincuente, valorándolo y determinando su peligrosidad, es decir que realmen-  
te juzgue. La aplicación de la pena será consecuencia del juicio que formule  
basado en la explicación y en la comprensión tanto del delito como de su autor.

## 2. LA ADECUACION DE LOS PRECEPTOS PENALES EN CONSIDERACION A LA CRIMINOGENESIS CONDUCTUAL DEL DELINCUENTE.

En acápites pretéritos aludimos que el delito puede tener una génesis multifactorial obedecida a distintas causas y factores.

Por un lado puede existir una criminogénesis preponderante en el mundo interior del individuo, es decir, deberse más que a factores exógenos a factores endógenos en donde el psiquismo efectivo nace de los impulsos y éstos dan el ritmo a los procesos mentales que conduce al delito. Tales impulsos al acto pueden brotar sin que haya lucha en la disposición; pero, también pueden ser voluntarios, es decir, manifestarse después de que luchan con las inhibiciones y decide la personalidad.

"El delito producto de fuerzas endógenas lo forman las fuerzas eficientes de la disposición, superiores a los estímulos externos. Es decir, hay un predominio de impulsos instintivos que hacen que el mundo circundante sea el material sobre el que actúan esas fuerzas" (143).

Por otra parte existe otra criminogénesis cuyo factor preponderante parte del mundo circundante: "todo estímulo externo que influye sobre el organismo y lo impele a una respuesta somático funcional" (144).

En el organismo hay fuerzas latentes expansivas que el estímulo no crea, pero que si desencadena, ocasionando que la respuesta se adapte, en calidad y en intensidad, a esa causa generadora de la conducta, un hecho externo, por

---

(143) Reyes E. Op. cit. P.109.

(144) Loc. cit.

por ejemplo, una bofetada desencadena una excitación nerviosa (en el lugar golpeado) y otra psíquica (ya que hiere y conmueve a la personalidad psíquica). Al dolor corporal se agrega el espiritual, producido por el insulto al YO. "No todo motivo exterior produce en distintos individuos individuos ni siempre en el mismo, iguales excitaciones psíquicas. Esto depende de la especial susceptibilidad a estímulos de esta clase en el momento del acto, susceptibilidad producida, muchas veces, por el estado de ánimo que deja una vivencia anterior" (145).

Podemos decir que el delito producido por causas exógenas se caracteriza, biológicamente, por su causa perteneciente al mundo circundante, por la gran efectividad del motivo externo y por la influencia debilitada de la personalidad.

En el delito exógeno hay que tener en cuenta también en su valoración legal. Como ciertas complicaciones resultan de la influencia inconsciente de la afectividad sobre la inteligencia, el estado afectivo producido por el estímulo también exterior debe justificarse legalmente para declarar la responsabilidad atenuada a la irresponsabilidad (cuando se prueba que dicho estado fué invencible por lo irresistible del estímulo cf. el miedo, art. 15 fr. VI del Código Penal).

Ejemplos aislados de delitos de génesis exógena están en las excluyentes de responsabilidad y en las atenuante enmarcadas por el código penal. Los arts. 51 y 52 pueden prestarse para precisar en ellos, en párrafos aparte, una distinción entre delitos de orden endógeno y delitos de orden exógeno.

En el artículo 51 hay que hacer notar que las circunstancias exteriores de ejecución no sirven para valorar el delito exógeno, propiamente dicho, sino (145) Almaráz Harris. Op. cit. P. 325.

más bien valorar la peligrosidad, ya que las influencias del mundo circundante son factores previos y coodeterminantes del delito. Lo mismo cabe decir de las tres primeras fracciones del artículo 52 del mismo ordenamiento penal, ya que consideramos son condiciones personales del delincuente que pueden servir para calificar la peligrosidad o la culpabilidad más no la real personalidad del sujeto que lo condujo al delito, como determina el último párrafo del mismo numeral aludido.

### 3. TRATAMIENTO DEL DELITO DE ROBO CONFORME A LA POLITICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ha preocupado por la alta incidencia delictiva que existe dentro del Distrito Federal, principalmente en lo relativo a la comisión del delito violento, distinguiéndose de entre estos el robo, en cualquiera de sus modalidades, como uno de los principales delitos que se producen.

El delito de robo se produce con bastante frecuencia y casi siempre el presunto responsable escapa de la acción de la justicia siendo materialmente imposible, en la mayoría de la veces, su detención, sea por falta de datos o por la rapidez con la cual se cometió el delito. Por lo mismo el robo se ha convertido en un delito casi impune, fácil en su comisión y de buenos dividendos para quienes lo cometen. Por otra parte, los sujetos pasivos ante la imposibilidad material de que el presunto sea capturado y posteriormente juzgado por su conducta delictuosa, prefieren no perder tiempo en inútiles levantamientos de averiguaciones previas de tratamiento burocratizado lo que no permite que se cumpla con el mandato constitucional de que la justicia debe de ser expedita y pronta, a menos que el robo sea sobre cosas que mal empleadas ocasionen mayores daños sea a su dueño o la sociedad, o bien por que el objeto esté asegurado y el seguro requiera el inicio de la respectiva Averiguación Previa como requisito de pago.

Como mencionamos al inicio de este acápite, la Procuraduría General de

Justicia del Distrito Federal, se ha preocupado por la comisión del robo y del delito violento en general, y para tratar de frenar un tanto la impunidad en estos delitos ha instrumentado una nueva política de Atención Inmediata Al Público derivado del PROGRAMA DE REFORMA DE BARANDILLA, que dentro de sus más importantes premisas esta la de agilizar las labores del Ministerio Público en la atención a los denunciantes o víctimas del delito de robo en sus diferentes modalidades, (negociación, casa-habitación, transeúnte, camión repartidor, y de vehículo) mediante la utilización de formatos y del apoyo e intervención inmediata de la Policía Judicial y Servicios Periciales, como subordinados del Ministerio Público para que se avoquen a la intervención pronta de los hechos, siempre y cuando la comisión del ilícito y la denuncia no hubiesen transcurrido más de 24 horas.

Se nos hace obligado referirnos a lo que es el Programa de Reforma de Barandilla, del cual devienen las nuevas políticas que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal habrá de realizar para el tratamiento del delito de robo.

El programa "Reforma de Barandilla" es una estrategia institucional cuyo propósito fundamental está dirigido hacia la consecución y logro real de una mejor y mayor atención y protección de la ciudadanía, víctima de las conductas antisociales, del rescate de la investidura constitucional, conductora, directiva e integradora del Ministerio Público, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas y así como, para la consolidación del proceso de desconcentración experimentado en la Procuraduría.

Para la consecución de lo antes expuesto, dentro de las acciones precisadas en dicha estrategia y que ha sido instrumentada al momento, lo constituye

el "Servicio de Atención Inmediata" servicio destinado a atender a la ciudadanía víctima del delito violento, es decir, de aquellos en los que existió contacto físico con su agresor.

Este Servicio de Atención Inmediata conlleva, antes de iniciar la Averiguación Previa correspondiente darle inmediatez a la intervención de la Policía Judicial a través de la difusión, mediante la radio, de la media filiación de los agresores, su forma de operar, lugar, fecha, y hora de ocurrencia de los hechos, así como la intervención de los Servicios Periciales, para lograr uniformidad, complementación, ritmo y coordinación entre los diferentes actores de la investigación de los hechos delictivos.

La implantación de este Servicio de Atención Inmediata permite:

- 1.- Establecer métodos uniformes de trabajo.
- 2.- Capacitar al personal en y para el trabajo, buscando su profesionalización y concientización.
- 3.- Asegurar obligaciones a cada uno de los órganos actuantes dentro de la averiguación.
- 4.- Hacer coincidir las solicitudes de investigación emitidas por el Ministerio Público y las respuestas de los resultados de los mismos.
- 5.- Facilitar los métodos de valuación y retroalimentación.

Para lograr la cabal instrumentación de este "Programa de Barandilla" se requirió del siguiente marco jurídico:

- 1.- Acuerdo de reestructuración Orgánica y funcional de las Delegaciones regionales.
- 2.- Acuerdo de reorganización de mesas de investigación.
- 3.- Circular e Instructivos de la Reforma de Barandilla.

Resumiendo podemos advertir que el Programa de Reforma de Barandilla es una estrategia Institucional que tiene tres propósitos fundamentales:

- 1.- Mejorar la atención haciéndola más expedita a la ciudadanía.
- 2.- Rescatar la vestidura Constitucional del Ministerio Público.
- 3.- Consolidar la desconcentración de la Procuraduría.

A su vez, esta estrategia de Reforma de Barandilla conlleva a las siguientes acciones:

- 1.- Establecer el Servicio de Atención Inmediata.
- 2.- Apoyar la labor del Ministerio Público y sus órganos auxiliares con con apoyos documentales y procedimentales;
- 3.- Reestructurar las Áreas de averiguación previa en las delegaciones regionales;
- 4.- Descentralizar a la Jolocla Judicial;
- 5.- Reconceptualización de las Antas Mesas de Trámite, y el establecimiento de mecanismos de suplencia.
- 6.- Actualización del marco jurídico de las Delegaciones Regionales.
- 7.- Simplificación de Libros de Agencia, de 18 a sólo 4 Libros.
- 8.- Diseño de formatos simplificados.
- 9.- Establecimiento inicial del Servicio Civil de carrera del personal sustantivo de la Procuraduría.

El Servicio de Atención Inmediata se crea ante la imperiosa necesidad de atender en forma expedita las denuncias hechas por la ciudadanía, víctima del crimen organizado, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, diariamente tiene que diseñar, instrumentar y operar mecanismos que respondan efectivamente a los reclamos de la convivencia social demandada y que contrar-

resten los efectos de las conductas antisociales.

Por ello se instrumentó el "Servicio de Atención Inmediata", un proyecto que pretende agilizar la atención del Ministerio Público hacia la víctima del delito violento, tales como lesiones, robo y homicidio, al dar intervención inmediata a sus órganos auxiliares cuando el caso lo amerite, como una acción preparatoria a la formalización de una Averiguación Previa.

La información básica necesaria para iniciar la atención, se recaba del denunciante o víctima, misma que registra en un formato que debe de llenar bajo la orientación del Agente del Ministerio Público, éste formato se ha denominado "Servicio de Atención Inmediata" cuya clave es RB-MP-00-01.

Con los datos captados el Ministerio Público, solicita inmediatamente el apoyo de la Policía Judicial mediante la solicitud de la difusión policiaca a través de la radio conocida como 74 U 21C de todos aquellos elementos necesarios que les permita precisar y asegurar a los presuntos responsables, dada la posible cercanía de las patrullas, al lugar en donde se sucedieron los hechos denunciados y de los Servicios Periciales, sobre todo la intervención de los Peritos en la especialidad de retrato hablado, cuando el Ministerio Público disponga de datos que precisen media filiación de los presuntos responsables.

Posteriormente se levantará la Averiguación Previa y en el expediente de ésta se incorporarán el original del formato "Servicio de Atención Inmediata" en cuestión, debidamente requisitado. Las copias de éste último formato se concentrarán para su envío junto con el Roll, a la Dirección General de Averiguaciones Previas para su análisis y/o envío al Centro de Información del C. Procurador.

Referente al tratamiento del delito de robo el "Servicio de Atención Inmediata" seguirá los lineamientos dictados en la circular C/001/90 de fecha 9 de Julio de 1990, la cual en sus artículos 5o., 6o., y 7o. dispone :

QUINTO: Para agilizar las labores del Ministerio Público en la atención a los denunciantes o víctimas del delito de robo en sus diferentes modalidades, (Negociación, casa-habitación, transeunte, camión repartidor, vehículo, y de vehículo estacionado), los Agentes del Ministerio Público Investigadores utilizarán el formato "Averiguación Previa para Robo Genérico con código (R3-MP-00-07), derogando para esta última modalidad, el uso del formato "Constancia de Robo de Auto" y los efectos señalados en la circular C/001/90.

SEXTO: Para apoyar la labor de los Agentes del Ministerio Público de Agencia Investigadora, se le proporcionarán las matrices de intervención de la Policía Judicial y de Servicios Periciales, a efecto de que atendiendo al tipo de delito conozca la especialidad del órgano auxiliar que deba intervenir en la investigación de los hechos, orientarlo sobre los documentos finales que de ben presentarle los órganos auxiliares que intervinieron, así como la ubicación de las Unidades Departamentales de la Adscripción de aquellos, a las cuales podrá consultar para aclarar sus dudas.

Es importante señalar que en cada una de las matrices mencionadas, se incarta un cuadro denominado "Catálogo para media filiación" a efecto de que la consulta de éstas por parte del Ministerio Público, le permita orientar correctamente al denunciante o víctima en el registro de información en el formato de "Servicio de Atención Inmediata".

SEPTIMO: Adicionalmente los Agentes del Ministerio Público de Agencia Investigadora deberán proporcionar el "Servicio de Atención Inmediata", a los

denunciantes o víctimas de los delitos violentos de: Violación, Homicidio; Lesiones y Robo en las modalidades de Negociación, Casa-habitación, transeúnte, Camión repartidor, vehículo con violencia y estacionado, señalados en los diferentes manuales y demás documentos que establecen los flujos y procedimientos que instrumentan la operación de la Reforma de Barandilla; siempre y cuando de la comisión del delito y la denuncia no hubiese transcurrido veinticuatro horas." (146).

Sintetizando podemos decir, que el objetivo del programa de Servicio de Atención Inmediata es el brindar la debida y expedita atención que merecen las víctimas del delito violento, para que mediante la inmediata intervención de los Organos Auxiliares del Ministerio Público de manera eficaz y eficiente se procure e imparta justicia.

#### 4. ASPECTO CRIMINOLOGICO DE LA REFORMA DE BARANDILLA.

Como mencionamos anteriormente el programa de "Reforma de Barandilla" tiene como propósito fundamental la consecución y el logro real de una mayor y mejor atención y protección de la ciudadanía víctima de las conductas antisociales, además de rescatar la investidura constitucional, conductora, directiva e integradora del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones.

También hicimos mención que para lograr tales premisas, se instrumentó el Servicio de Atención Inmediata cuya finalidad es atender a la ciudadanía víctima del delito violento abarcando un poco más al delito de robo, en sus diversas modalidades, de entre los demás ilícitos.

Este servicio de Atención Inmediata, explicamos, persigue darle inmediata  
(146) Circular c/004/90. 9 de julio de 1990.

tez a la intervención de la Policía Judicial y a los Servicios Periciales antes de iniciar la correspondiente Averiguación Previa. Todo esto como un esfuerzo por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para darle cumplimiento al mandamiento constitucional que señala que la justicia debe de ser pronta y expedita.

Sin embargo, y no obstante la buena intención de este servicio, derivado del Programa de Reforma de Barandilla, resulta prácticamente un tanto inútil en cuanto a la prosecución de sus fines, que aunque no dejan de ser ambiciosos, no se cumplen satisfactoriamente.

Al utilizar este servicio de atención inmediata en una Averiguación Previa se sigue el siguiente procedimiento: "El ciudadano se presenta a la Agencia Investigadora ante el Ministerio Público a denunciar un ilícito violento, o un robo (en sus modalidades de negociación, casa-habitación, transeunte, camión repartidor, y de vehículo), siempre y cuando entre la comisión del delito y el momento de la denuncia no exista un lapso mayor de 24 horas.

Enseguida el Agente del Ministerio Público toma conocimiento del hecho, y procede a orientar al denunciante para que éste requirite el formato de "Servicio de Atención Inmediata", en original y una copia, una vez llenado dicho formato el Agente del Ministerio Público analiza inmediatamente los datos contenidos en él, y determina si se requiere la intervención de los Servicios Periciales en la especialidad de retrato hablado y/o de la Policía Judicial. Si requiere de la intervención de los peritos, realiza la solicitud por vía telefónica y si requiere la de la Policía Judicial procede a realizar la solicitud transmitiendo únicamente los datos consumativos en relación al delito y los posibles del sujeto activo para que se difundan inmediatamente entre las patri

llas cercanas y estas puedan ubicar o precisar a los posibles responsables.

Una vez efectuadas las solicitudes de intervención de los Servicios auxiliares y levantada la Averiguación Previa en la Agencia Investigadora el Agente del Ministerio Público procede a anexas el original del formato "Servicio de Atención Inmediata" en el cuadernillo de la Averiguación Previa que se inició y la copia de éste formato lo envía a la Dirección General de Averiguaciones previas, la cual se encarga de recabar todas las copias generadas en las Agencias Investigadoras, a efecto de remitirlas al Centro de Información del C. Procurador.

La Dirección General de Organización Tecnológica y sistemas recabará diariamente en dicho centro la copia de todos aquellos formatos de "Servicio de Atención Inmediata" requisitados por todas las Agencias Investigadoras, procediendo a la captura y procesamiento de la información contenida en estos formatos; una vez procesada la información, enviará diariamente los resultados obtenidos al Centro de Análisis, investigación y difusión del delito violento perteneciente a la Policía Judicial.

El Centro de Análisis, Investigación y Difusión del delito violento perteneciente a la subdirección de Investigaciones Criminológicas, recibe los resultados de la información procesada por parte de la Dirección de Sistema de Información e Informática.

Después de recibir a la información, el Centro canaliza sus esfuerzos, a efecto de registrarla, clasificarla y validarla.

Una vez integrada, clasificada y seleccionada esta información procede a realizar el análisis de la misma, a efecto de determinar, entre otros los parámetros siguientes: las zonas geográficas más delictivas del Distrito Federal

y los delitos violentos más frecuentes con sus diferentes modus operandis. Con la determinación de estos parámetros, la Policía Judicial procede a la instrumentación de operativos que contribuyan a enfrentar el crimen organizado y contrarrestar la impunidad de las conductas antisociales, demanda prioritaria de la ciudadanía.

Finalmente, una vez efectuados los operativos por parte de la Policía Judicial, y generando el respaldo documental de cada uno de ellos el Centro de Análisis, Investigación y Difusión del delito violento realiza la evaluación de estos operativos con el propósito de incorporar las medidas preventivas y correctivas que sean procedentes además de apoyar la labor de investigación policiaca".

Es notable el hecho que el "Servicio de Atención Inmediata" tiende a burocratizar aún más la labor práctica del Ministerio Público en cuanto a la investigación expedita y pronta de los ilícitos ya que en el supuesto de requerir de la intervención de los Servicios Periciales en muchas ocasiones, las más de las veces, tardan una enormidad en llegar a la Agencia solicitante, sea por carga de trabajo, de comunicación o cualquier otra. Aún y cuando la intervención de estos peritos no llegase a ser elemental, es cierto que la Policía Judicial recibe inmediatamente el conocimiento del hecho ilícito, más sin embargo, también lo es el hecho que en la mayoría de las veces la Policía Judicial al turna el caso a sus agentes de guardia inmersos en sus oficina de la Agencia Investigadora, avocándose a la investigación de los hechos pasados ya muchas horas desde que se les solicita intervención por parte del Ministerio Público cuando por fin deciden avocarse; pero la realidad es que la gran mayoría de los casos jamás acuden a dar cumplimiento a la investigación (quizás porque

\* Fuente: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

saben que el posible responsable ya no lo van a encontrar por ningún lado) y para salir del trámite, realizan un informe horas antes de entregar su guardia al siguiente turno, en el cual versan que se avocaron a la investigación en el sitio de los hechos, sin haber encontrado indicios que se relacionaran con los mismos, coartando así su labor no hecha.

Sin duda alguna éstos Servicios Auxiliares del Ministerio Público tienen mucho que ver con el éxito o el fracaso de la posible localización, ubicación y de la presentación del probable responsable, ya que en ellos pesa la investigación práctica de los hechos constitutivos del ilícito denunciado.

Analicemos un poco más la labor de la Policía Judicial en relación al "Servicio de Atención Inmediata", no sin antes hacer referencia que la Policía Judicial actúa conforme al marco delineado por la ley y conforme a las políticas de operación de ésta misma, la cual le restringe su actuar en tanto no se lo solicite el Ministerio Público, precisándole a los presuntos responsables de la comisión del ilícito que se trate.

También debe apegarse a que cuando se disponga de elementos probatorios sobre la presunta responsabilidad de un individuo y se tenga precisada su ubicación y, sin embargo, no medie orden de presentación por parte del Agente del Ministerio Público, el Policía Judicial actuante, debe solicitar autorización de la superioridad, a efecto de realizar su detención, y en su defecto concretarse a informar sobre las investigaciones realizadas.

Además el Policía Judicial responsable antes de comenzar su investigación debe coordinarse con los peritos que intervienen en los mismos hechos para evitar pérdida de indicios que puedan constituir evidencias.

"El Policía Judicial que se avoca a la investigación de los hechos reali

za una entrevista abierta con el denunciante, preguntándole sobre mayores datos para la investigación dándole un ambiente de confianza y de tranquilidad, una vez que obtiene la declaración la analiza para determinar el modus operandi (hora de ataque, tipo de víctima, forma de ataque, armas, medios del mismo, peculiaridades y expresiones del delincuente, los modos o medios de huida, etc.) relacionándolo conforme al actuar en el robo profesional, robo por necesidad, robo de mala intención o robo por ambición o venganza (labor que sin duda corresponde investigar al criminólogo). De esta manera a su "leal entender" determina si ha de trasladarse al lugar de los hechos de acuerdo a la información proporcionada por el denunciante (labor que sin duda compete determinar al Ministerio Público en rescate de su Investidura Constitucional que pretende otorgar la Reforma de Barandilla. Si es que se traslada al lugar de los hechos debe recabar información o indicios a través de entrevista directa con posibles testigos para tratar de reconstruir los hechos.)

Por otra parte, si el Ministerio Público le pide Orden de presentación del probable responsable a la Policía Judicial, Anta una vez hecha la detención debe inmediatamente ponerlo a disposición del Ministerio Público correspondiente (cuando esto no es posible se limita a rendir un informe).

Resumiendo advertimos que el "Servicio de Atención Inmediata" devenido del programa de Reforma de Barandilla, tiene como objetivo contar con un documento que contenga información fidedigna y completa respecto a las investigaciones realizadas por el Policía Judicial, así como los datos obtenidos en ellas. Resultando un objetivo notoriamente obsoleto en cuanto a sus fines.

Por su parte los Servicios Periciales dictaminan la posible valuación

\* Fuente : PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

que respecto a los objetos se practique, muchas veces ante la ausencia del objeto "valgan por declaración", es decir, por tanto por así decirlo. Además de como ya mencionamos hacer retrato hablado de existir media filiación presunta, y de solicitarlo el Ministerio Público tras pesquisa de indicios que pudiesen constituir evidencias.

El Ministerio Público por su parte se avoca a comprobar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad del presunto mediante la aplicación de sus diligencias básicas que tienda a realizar.

Por lo cual resulta notorio, insistimos, un tanto burocrático la utilización del formato de "Servicio de Atención Inmediata" que surge del programa de "Reforma de Barandilla" que quizás bien aplicado podría cumplir con su cometido, sin embargo, resulta a todas luces que la impartición de justicia sigue siendo tradicionalmente la misma.

## CONCLUSIONES.

- 1.- La conducta, como manifestación voluntaria, positiva o negativa, del sujeto, al constituir un hecho típico descrito por el tipo legal, se genera dentro de un proceso subjetivo en donde intervienen factores, tanto endógenos como exógenos, los cuales ejercen influencia sobre la misma.
- 2.- El robo, como manifestación objetiva de la conducta del sujeto, tiene una génesis multifactorial, la cual explica las diversas modalidades del mismo, conforme a los factores que lo circunden en el momento.
- 3.- En la conducta del delincuente existe una causa criminógena generadora, motivante, delineada generalmente por los principios fundamentales de su individualidad personal la cual es la razón de una manifestación exteriorizada que al producir sus efectos habrá quebrantado los lineamientos penales.
- 4.- La criminalidad corresponde a un orden multifactorial. La conducta del delincuente puede explicarse conforme a los factores de cada caso concreto, esto se debe a la existencia de cánones antagónicos que no permiten una uniformidad universal de comportamiento específico.

- 5.- Jurídicamente el delito de robo escapa, muchas veces, del alcance y control de la autoridad administrativa, Ministerio Público Investigador, el cual por la diversidad de medios comisivos, la frecuencia con la que se presenta, la nula prevención policíaca, el aumento de la cifra oscura por delitos no denunciados, la cada vez más sorprendente destreza del ladrón para encontrar momentos idóneos para burlar una posible detención, no puede más que limitarse a buscar nuevas formas de investigación y prevención, y dar curso a los hechos que manifiesten la presunta responsabilidad y el cuerpo del delito para evitar la frecuente impunidad que existe en relación a este ilícito.
- 6.- Para este problema social y jurídico, que presenta el delito de robo en general, es de suma importancia fortalecer y proteger el núcleo familiar, impedir las causas y factores que tienden a desintegrar esta basesocial, pues es una labor que vale la pena intentar en beneficio de la sociedad en que vivimos.
- 7.- El perito criminólogo, debe tomar una postura de auténtico análisis y no recurrir al simple tent, en torno a la conducta del delincuente, apoyando científica y técnicamente al Juez en el cumplimiento de los artículos 51 y 52 del Código Penal, así como del artículo 271 segundo Párrafo del Código de Procedimientos Penales; para hacer de la impartición de justicia una realidad concreta en nuestro país.

## BIBLIOGRAFÍA.

- Allport, G. W.  
Psicología de la personalidad.  
Editorial Paidón, Buenos Aires, 1964.
- Alcavilla, Enrico.  
La dinámica del delito.  
Editorial Temis Depalma, S. A. 1970.
- Bernaldo de Quirós, Constancio.  
Criminología.  
Editorial José M. Cajica, S. A. México, 1952.
- Cárdenas, Raúl.  
Derecho Penal Mexicano del robo.  
Editorial Porrúa S. A. México, 1969.
- Castellanos Peña, Fernando.  
Lineamientos elementales de Derecho Penal.  
Editorial Porrúa S. A., México, 1964. 19a. edición PP. 339.
- Quello Galón, Eugenio.  
Derecho Penal. TOMO I.  
Editorial MILAN, 1936.
- De Pina, Rafael.  
Diccionario de Derecho.  
Editorial Porrúa S. A. México, 1973. 35ta. edición. 1P. 444.
- Morán, Eugenio.  
Tratado de Derecho Penal. Delitos contra el patrimonio.  
Editorial MILAN, 1936.

González de la Joga, Francisco.  
 Derecho Penal Mexicano. Los delitos.  
 Editorial Porrúa S. A., México. 1958.

Jiménez Huerta, Mariano.  
 Derecho Penal Mexicano.  
 Editorial Porrúa S. A. México. 1989.

Merani, Alberto L.  
 Psicobiología.  
 Editorial Grijalbo S.A. México. 1980. 1a. edición. PP. 383.

Moreno, Antonio De P.  
 Curso de Derecho Penal Mexicano. Parte Especial.  
 Editorial Porrúa. 1978.

Orellana Wiarco, Octavio.  
 Manual de criminología.  
 Editorial Porrúa S. A. México. 1985. 3ra. edición. PP. 385.

Porte Petit, Celestino.  
 Robo simple.  
 Editorial Porrúa. México. 1979. 2da. edición. PP. 254.

Rodríguez Manzanaera, Luis.  
 Criminología.  
 Editorial Porrúa S. A. México. 1989. 6ta. edición. PP. 546.

Rojina Villegas, Rafael.  
 Compendio de Derecho Civil.  
 Editorial Porrúa, S. A. 1984.

Rosenbluot, Arturo.

Mente y cerebro.

Editorial Siglo XXI, México. 19<sup>ra</sup>. Novena edición. P.P.159.

Solis Quiroga, Héctor.

Sociología Criminal.

editorial Porrúa S. A. , México. 1985. 3a. edición. PP.325.

#### LEGISLACION CONSULTADA

Código Penal para el Distrito Federal.

En materia del fuero común, y para toda la república en materia de fuero Federal.

Editorial Pac, S. A. de C. V. México. 1991.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

Leyes y Códigos de México.

Editorial Porrúa S. A., México. 1991.

#### REVISTAS

Cera A., Manuel.

El concepto del delito analizado según la Teoría Pura del Derecho.

México. 1959.

Dávalos, Patricia.

Revista presencia.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

México. 1990.

Díaz, José L.

Análisis estructural de la conducta

Dirección General de Publicaciones. U. E. A. E.

México. 1985.

Reyes Cavazos, Jorge.  
Criminalfa. Año XVIII.  
México Distrito Federal. 1952.

Sánchez, Jorge A. y O.  
Derecho Civil.  
Instituto de Investigaciones Jurídicas.  
U. N. A. M. México. 1983.